



**Cuarta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones.
Tercer Año de Ejercicio Constitucional.
Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
23 de septiembre de 2014.**

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:
Compañeras Diputadas y Diputados:**

Vamos a dar inicio a la Cuarta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a la Diputada Ana María Boone Godoy y al Diputado Norberto Ríos como Secretarios de esta sesión.

Se solicita a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico registremos de nueva cuenta nuestra asistencia. Ruego a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy, se sirva informar sobre el número de integrantes del Pleno que estamos presentes y si existe quórum para el desarrollo de la presente sesión.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema, Diputada.

**Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:
Diputada Presidenta, estamos presentes 19 integrantes de la Legislatura, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión.**

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:
Gracias, Diputada Secretaria.**

Habiendo quórum y conforme al siguiente punto del Orden del Día, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos en la misma se aprueben.

Cumplido con lo anterior, a continuación se le solicita e solicito al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

**Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:
Con gusto, Diputada Presidenta**

Orden del Día de la Cuarta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

23 de septiembre del año 2014.

- 1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura.
- 2.- Declaratoria de apertura de la sesión.
- 3.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la minuta de la sesión anterior.
- 5.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 6.- Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con puntos de acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

7.- Lectura de iniciativas de reforma constitucional:

- A.-** Segunda lectura de una iniciativa de decreto que reforma el artículo 152 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila. (para que los ingresos que se produzcan por la administración de valores, y el pago de multas impuestas por los órganos del poder judicial, sean aplicados de acuerdo a los términos que determinen las leyes).

8.- Lectura de iniciativas de Diputadas y Diputados:

- A.-** Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley para el Impulso Emprendedor del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México.
- B.-** Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia, planteada por el Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, del Grupo Parlamentario “Apolonio M. Avilés, Benemérito de la Educación”, del Partido Nueva Alianza.
- C.-** Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para reformar los artículos 1773 y 1774 del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado José Francisco Rodríguez Herrera, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional. (derecho de los poseedores para usucapir bienes inmuebles).
- D.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley de Urgencias Médicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, del Grupo Parlamentario “Apolonio M. Avilés, Benemérito de la Educación”, del Partido Nueva Alianza.
- E.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar el artículo 184 bis al Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado; y adicionar el artículo 85 bis al Estatuto Jurídico para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y de los Municipios, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo. (establecer un plazo máximo para la resolución de los conflictos en el tribunal de conciliación y arbitraje del Poder Judicial del Estado).
- F.-** Segunda lectura de una iniciativa de decreto que reforma el artículo 294 bis del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado José Luis Moreno Aguirre del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional. (sanción para quien elabore, suministre o aporte documentos de identificación vehicular no oficiales)

9.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa de decreto que modifica y adiciona diversas disposiciones del Código Procesal Civil y del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión Plural integrada por los Coordinadores de las Comisiones de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia; de la Defensa de los Derechos Humanos; de Seguridad Pública; de Atención a Grupos Vulnerables; de Asuntos Fronterizos; de Desarrollo Social; de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas; de Atención Ciudadana y para la Igualdad de Género, con relación al expediente formado con motivo del oficio enviado por el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante

el cual envía una lista de ternas propuestas para designar a los cinco comisionados que habrán de integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a un oficio del presidente municipal de Zaragoza, Coahuila mediante el cual se comunica la renuncia de la Licenciada Cristina Aracely Cervera Valdez, como Segunda Regidora de dicho ayuntamiento.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto planteada por el secretario del ayuntamiento del municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 1,163.628 m²., ubicado en el “Rancho San Isidro” y el segundo con una superficie de 1,315.68 m²., ubicado en el predio conocido como “La Providencia” de esa ciudad, a favor de la Empresa de Acero, Integración Inmobiliaria, S.A. de C.V., con objeto de transportar y conducir a través de las mencionadas servidumbres de paso agua tratada de la planta tratadora de aguas residuales hacia las instalaciones de la empresa, el cual se desincorporó con decreto número 462 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 11 de abril de 2014.
- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal del municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita una reforma al decreto 392 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 27 de diciembre de 2013, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2014.
- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal del municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita una reforma al decreto 410 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 27 de diciembre de 2013, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2014.
- G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto planteada por el presidente municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título gratuito de un bien inmueble con una superficie de 16,309.27 m²., ubicada en la colonia “La Libertad” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 488 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 10 de mayo de 2011, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.
- H.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto planteada por el presidente municipal de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título gratuito de los lotes de terreno con una superficie de 123-19-89.99 hectáreas que constituyen el asentamiento humano denominado “Congregación Los Rodríguez” de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 482 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 19 de abril de 2011, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.
- I.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto planteada por el presidente municipal de Castaños, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título oneroso del bien inmueble con una superficie de 364,226.50 m²., en el que se encuentra el asentamiento humano irregular denominado “Santa Cecilia” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo

anterior en virtud de que el decreto número 326 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 9 de noviembre de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

10.- Toma de protesta a los cinco comisionados que habrán de integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

11.- Proposiciones de Grupos Parlamentarios y Diputados:

A.- Intervención de la Diputada Ana María Boone Godoy, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con punto de acuerdo “en el que se exhorta a la Secretaría de Gestión Urbana y a la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica (CERTTURC) del Gobierno del Estado a efectuar la escrituración correspondiente a diversas colonias de Nueva Rosita, en el municipio de San Juan de Sabinas, así como en asentamientos humanos de Palaú y Barroterán en el municipio de Múzquiz”.

De urgente y obvia resolución

B.- Intervención del Diputado Edmundo Gómez Garza, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional, “con objeto de que esta soberanía solicite a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, iniciar de inmediato un proceso de investigación en contra del exsecretario ejecutivo del desaparecido SATEC, Javier Villarreal, por los ilícitos relacionados con los sobornos que aceptaba para otorgar contratos; de acuerdo a las acusaciones que constan en el expediente por los delitos que le imputan las autoridades norteamericanas”.

De urgente y obvia resolución

12.- Agenda política:

A.- Intervención de la Diputada María Guadalupe Rodríguez Hernández, para dar lectura a un pronunciamiento, “con relación al apoyo del Gobernador del Estado a la educación en la Región Carbonífera”.

B.- Intervención del Diputado Juan Alfredo Botello Nájera, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para dar lectura a un pronunciamiento, “en reconocimiento a la decisión presidencial de desaparecer las garitas interiores”.

C.- Intervención de la Diputada Florestela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para dar lectura a un pronunciamiento, “con relación a la participación del Presidente Enrique Peña Nieto en la ONU”.

13.- Propuesta para la elección del Presidente y Vicepresidentes de la Mesa Directiva, que estarán en funciones durante el Segundo Mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.

14.- Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima sesión.

Diputada Presidenta, cumplida la lectura del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputado.

Se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer. Pido a las Diputadas manifestar su voto en el sistema electrónico.

Se abre el sistema. ¿Falta algún Diputado de votar? Se cierra el sistema. Le pido al Diputado Norberto tenga a bien informar de la votación.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos en que fue presentado.

Tengo a bien informar que están con nosotros los alumnos de Licenciatura en Derecho de la Universidad del Desarrollo Profesional Campus Saltillo, invitados por el Diputado Manolo Jiménez Salinas. Démosles una bienvenida, por favor.

Solicito a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy, se sirva dar lectura a la minuta de la sesión anterior, por favor.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Con gusto, Diputada.

MINUTA DE LA TERCERA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, SIENDO LAS 10:00 HORAS, CON 15 MINUTOS, DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DIO INICIO LA SESIÓN ESTANDO PRESENTES AL MOMENTO DE PASAR LISTA DE ASISTENCIA 21 DE 25 DIPUTADAS Y DIPUTADOS.

PASADO LO ANTERIOR, LA PRESIDENCIA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMARÁN.

1.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PLANTEADA POR EL DIPUTADO RICARDO LÓPEZ CAMPOS, EN EL SENTIDO DE RETIRAR DEL ORDEN DEL DÍA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LICENCIADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.

2.- SE DIO LECTURA, A LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA.

3.- SE DIO LECTURA DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

4.- SE DIO LECTURA AL INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.

5.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE URGENCIAS MÉDICAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÍA DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESTE EFECTO.

6.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 184 BIS AL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; Y ADICIONAR EL ARTÍCULO 85 BIS AL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, AMBOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÍA DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESTE EFECTO.

7.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 294 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÍA DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESTE EFECTO.

8.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 39 BIS A LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y EL ARTÍCULO 62 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES, Y FUE TURNADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, Y DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

9.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ, Y FUE TURNADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, Y DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

10.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA EXPEDIR LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA, Y FUE TURNADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y ZONAS METROPOLITANAS, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

11.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y DE DEPORTE Y JUVENTUD, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MANOLO JIMÉNEZ SALINAS.

12.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A LA SUSTITUCIÓN DEL PRIMER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE ESCOBEDO, COAHUILA, EN BASE AL NOMBRAMIENTO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL C. JOSÉ MARTÍNEZ ARRIAGA.

13.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA FLORESTELA RENTERÍA MEDINA.

SE CONOCIÓ Y RESOLVIÓ SOBRE LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO:

14.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, "EXHORTAR A LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU) A QUE RECONOZCAN COMO ZONA METROPOLITANA A LA CONURBACIÓN ENTRE LAS CIUDADES DE SABINAS Y NUEVA ROSITA", QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ANA MARÍA BOONE GODOY.

15.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, "EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO FEDERAL Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A EXTREMAR LA VIGILANCIA EN LOS DESARROLLOS MINEROS PRÓXIMOS AL RÍO SABINAS, PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE SU CAUCE", QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

16.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, "SOLICITAR A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CONSIDEREN LA POSIBILIDAD DE CREAR UN FONDO FIDUCIARIO, QUE SE FORME CON EL IMPORTE DE LAS MULTAS APLICADAS POR DESACATO A LA DISPOSICIÓN DE NO ESTACIONARSE EN LUGARES EXCLUSIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL BENEFICIO DE LAS MISMAS A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE AYUDA. ASIMISMO, ORDENE LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL QUE CONTENGA LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMA DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIADOS Y LA CONSTITUCIÓN Y MANEJO DEL MISMO", QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.

17.- EN VIRTUD DE NO SER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ACTIVIDADES CÍVICAS LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "EXHORTAR A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 38 MUNICIPIOS DE COAHUILA, A FIN DE QUE EN RESPETO A LAS SOBERANÍA DE SUS FUNCIONES, SE REALICEN DILIGENCIAS NECESARIAS CON OBJETO DE CONTAR CON AGENTES VIALES, EN PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y PREPARATORIAS DE CADA ZONA ESCOLAR DE LOS 38 MUNICIPIOS EN EL ESTADO", QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.

18.- POR MAYORÍA DE VOTOS SE RECHAZÓ LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "INSTRUIR A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, A INICIAR UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALLENDE, COAHUILA, POR LOS HECHOS DONDE FUERON ILEGAL Y ARBITRARIAMENTE ARRESTADOS DOS REGIDORES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA, ASÍ COMO POR LA CONDUCTA ERRÁTICA, ARBITRARIA Y REITERADA DE ESE SERVIDOR, EN CONTRA DE LOS EDILES DE NUESTRO PARTIDO, A QUIENES MANTIENEN BAJO ACOSO Y HOSTIGAMIENTO CONSTANTE, IMPIDIENDO ADEMÁS EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES", QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA.

AGENDA POLÍTICA:

19.- SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE "EL FALLECIMIENTO DE CHAKOKA ÁNICO, LIDER DE LA TRIBU KIKAPOO", QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ANA MARÍA BOONE GODOY, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA.

EN BREVE TIEMPO SE PRESENTARON LOS DIPUTADOS QUE NO PASARON LISTA AL INICIO DE LA SESIÓN, ASISTIENDO FINALMENTE 25 DE 25 LEGISLADORES.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 14:00 HORAS, CON 4 MINUTOS DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A SESIONAR A LAS 10:00 HORAS DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014

**DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ.
PRESIDENTA.**

**DIP. ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA.
SECRETARIA**

**DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL.
SECRETARIO**

Diputada Presidenta, cumplida la lectura de la minuta de la sesión anterior.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias, Diputada Secretaria.

Se somete a consideración la Minuta de la sesión anterior.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta de la sesión anterior, pidiéndose a las Diputadas y a los Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto en el sentido que determinemos y a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy, que tome nota de la votación e informe sobre el resultado.

Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos en que fue presentada.

Solicito al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

**Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado
23 de septiembre de 2014**

1.- Oficio del Secretario de Finanzas del Estado, mediante el cual envía el informe mensual de deuda pública bancaria directa, al mes de agosto de 2014.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

2.- Oficio del Secretario del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante la cual se solicita la desincorporación del dominio público municipal de un bien inmueble con una superficie de 3,447.47 m2, ubicado en la colonia Torreón Jardín, de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

3.- Oficio del Gerente General del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila, mediante el cual envía la actualización del decreto por el que se crea dicho organismo.

Túrnese a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

4.- Escritos que suscriben los presidentes de los Partidos Políticos Estatales de Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila y de la Revolución Democrática, mediante los cuales solicitan que la C. Juanita Guadalupe Hipólito Rodríguez, sea considerada para ser designada como Segunda Regidora del Ayuntamiento de Zaragoza, Coahuila.

Túrnese a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

5.- Escrito suscrito por el Licenciado Esdras Chuaquemoc de la Cruz Hernandez, mediante el cual hace observaciones y comentarios, respecto a la iniciativa presentada por el Diputado José Luis Moreno Aguirre, respecto a la reforma del artículo 294 bis del Código Penal para el Estado, sobre sanción para quien elabore, suministre o aporte documentos de identificación vehicular no oficiales.

Túrnese a la Comisión de Finanzas y a los legisladores señalados como destinatarios de dicho escrito

Diputada Presidenta, cumplida la lectura del Informe de Correspondencia.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias, Diputado Secretario.

Solicito a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy, se sirva dar lectura al Informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con Punto de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Con gusto.

INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 18 de septiembre de 2014, la Presidencia de la Mesa Directiva informa lo siguiente:

1.- Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, el Punto de Acuerdo, en el que se “Exhorta a la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) a que reconozcan como zona metropolitana a la conurbación entre las ciudades de Sabinas y Nueva Rosita”, planteada por la Diputada Ana María Boone Godoy, del Grupo Parlamentario “Profra. Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos procedentes.

2.- Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el Punto de Acuerdo, en el que se “Exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a extremar la vigilancia en los desarrollos mineros próximos al Río Sabinas para evitar la contaminación de su cauce”, planteada por la Diputada María Guadalupe Rodríguez Hernández, para los efectos procedentes.

3.- Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a los 38 Ayuntamientos del Estado, el Punto de Acuerdo, en el que se “Solicite a los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a que en la medida de sus facultades, realicen un análisis exhaustivo para la posible creación de un fondo fiduciario, que se forme con el importe de las multas aplicadas por desacato a la disposición de no estacionarse en lugares exclusivos para personas con discapacidad, el cual será destinado al beneficio de las mismas a través de programas de ayuda, asimismo, la realización de un programa integral que contenga los lineamientos para la forma de selección de los beneficiados y la constitución y manejo del mismo”, planteada por el diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, Coordinador del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México, para los efectos procedentes.

4.- Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Actividades Cívicas y de Obras Públicas y Transporte, el Punto de Acuerdo, en el que se “Exhorta a los Presidentes Municipales de los 38 Municipios de Coahuila, a fin de que en respeto a las soberanía de sus funciones, se realicen diligencias necesarias con objeto de contar con agentes viales, en primarias, secundarias y preparatorias de cada zona escolar de los 38 Municipios en el Estado, planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila, para los efectos procedentes.

A T E N T A M E N T E.
SALTILLO, COAHUILA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.

DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ.

Diputada Presidenta, cumplida la lectura del informe relativo al trámite de las proposiciones con Punto de Acuerdo de la sesión anterior.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:
Gracias, Diputada Secretaria.

Se le concede la palabra al Diputado Samuel Acevedo Flores para dar segunda lectura a la iniciativa consignada en el punto 7 A del Orden del Día ya aprobado.

Diputado Samuel Acevedo Flores:
Diputada Presidenta.

H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**P R E S E N T E.-**

El de la voz, Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila en uso de las facultades conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza vengo a someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En atención a la siguiente:

Exposición de motivos

Con la reforma de junio de 2008 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 20 apartado C, se señala los derechos de las víctima y ofendidos, donde se establece que reciban asesoría jurídica, cuando lo soliciten, que reciban atención médica y psicológica de urgencia desde la comisión del delito y hasta que se le repare el daño.

Como parte de la concreción de los derechos de las víctimas y ofendidos, se requiere no solo, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, normas administrativas, medidas de protección, políticas públicas que en conjunto puedan garantizar el ejercicio de los mismos.

A partir de dicha reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, el marco jurídico nacional se ha venido transformando a través de diversas modificaciones a la legislación, en las que destacan las realizadas a las leyes generales, propiciando una mayor protección a los derechos humanos de las personas.

Estas modificaciones se basan, no nada más de nuestra Carta Magna, sino también derivan de ordenamientos jurídicos de fuente internacional como La Convención Americana sobre Derechos humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, entre otros, de tal manera que las leyes secundarias se armonicen con los estándares internacionales.

En el Estado de Coahuila, se han llevado a cabo reformas a la Constitución Local y a diversas leyes estatales, así como la creación de nuevas leyes como son, la Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley Estatal de Víctimas, todo ello, con el objeto de armonizarlas con la Constitución Federal y las leyes generales expedidas por el Congreso de la Unión.

Es evidente que las reformas y creación de leyes referidas en el párrafo que antecede, establecen y desarrollan de manera destacada la protección a los derechos humanos de las personas que sean víctimas de delitos o de violaciones a sus derechos fundamentales, prescribiendo la creación de fondos económicos para cumplir con las obligaciones que derivan de las leyes, en relación a reparación del daño integral y apoyos en materia de salud, educación, entre otras, para las víctimas y ofendidos.

En ese contexto, en ocasiones resulta insuficiente para los fines por el que se crean los fondos, el presupuesto que se le asigna, y se hace necesario un esfuerzo conjunto de los Poderes del Estado para dar cumplimiento efectivo y real a las obligaciones legales impuestas a las autoridades.

En ese orden de ideas, es indispensable realizar acciones para posibilitar que los diversos fondos que se creen en la legislación local, relacionados con la atención y protección de los derechos humanos de las víctimas de delitos o violaciones a sus derechos fundamentales, cuenten con recursos suficientes para cumplir de forma efectiva y eficaz, con los propósitos para los que se hayan constituidos.

Por esas razones se considera indispensable modificar el último párrafo del artículo 152 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de que los ingresos que se produzcan por la administración de valores, por el pago de multas impuestas por los órganos del Poder Judicial o por cualquier otra prestación autorizada por la Ley que genere con motivo de su función, sean aplicados de acuerdo y en los términos que determinen las leyes.

Es decir, que las leyes aplicables prevean el destino que tendrán los recursos citados en el párrafo anterior, y no limitarlo, ya que con ello se dificulta el acceso a esos recursos y la posibilidad de que, en determinadas circunstancias, se pudieran aplicar como una aportación más, al cumplimiento cabal y efectivo de las obligaciones legales respecto a la protección, asistencia y reparación del daño de los derechos humanos de las personas que hayan resentido un daño, como es la tendencia en el orden nacional.

Se reitera, resulta imprescindible, reformar nuestra Constitución Política del Estado, en el sentido de que los ingresos que se produzcan por la administración de valores, por el pago de multas impuestas por los órganos del Poder Judicial o por cualquier otra prestación autorizada por la Ley que genere con motivo de su función, sean aplicados en los términos que señale la Ley, con lo que, se busca dar oportunidad a

que los recursos obtenidos por la autoridad judicial, en determinado momento puedan ser utilizados como un instrumento que coadyuve al resarcimiento del daño ocasionado a las víctimas de delito o de violaciones a los derechos humanos, o cualquier otra situación que procure la protección de los derechos humanos de las y los coahuilenses, así como una correcta aplicación de los recursos.

Seguros de que esta propuesta otorgará certeza jurídica la socialdemocracia a quien me honra representar pone a disposición de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa.

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se modifica el último párrafo del artículo 152 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para quedar como sigue:

Artículo 152. ...

...

...

Los ingresos que se produzcan por la administración de valores, por el pago de multas impuestas por los órganos del Poder Judicial o por cualquier otra prestación autorizada por la Ley que genere con motivo de su función, serán aplicados en los términos que disponga la Ley.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Saltillo, Coahuila a 9 de Septiembre de 2014.

DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:
Gracias Diputado.

Cumplida la segunda lectura de la anterior iniciativa de Reforma Constitucional, se dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para efectos de estudio y dictamen.

Se concede la palabra al Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, para dar primera lectura a la iniciativa consignada en el punto 8 A del Orden del Día ya aprobado.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Muchas gracias, Diputada Presidenta.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

P R E S E N T E.-

El que suscribe; DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, Coordinador del Grupo Parlamentario “JORGE GONZÁLEZ TORRES” DEL Partido Verde Ecologista de México, de la Quincuagésima Novena (LIX) Legislatura del Estado de Coahuila de Zaragoza y con fundamento en los Artículos 59 fracción I; y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 22 fracción V; 144, 158 y demás relativos de la ley orgánica del Congreso, comparezco con la finalidad de proponer la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY PARA EL IMPULSO EMPREENDEDOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Fundando lo anterior en la siguiente:

Exposición de motivos.

La competitividad, se define por la productividad con la que un Estado utiliza sus recursos humanos, económicos y naturales. Para comprender la competitividad, el punto de partida son las fuentes subyacentes de prosperidad que posee un país o en su caso un Estado. El nivel de vida de un Estado se determina por la productividad de su economía, que se mide por el valor de los bienes y servicios producidos por unidad de sus recursos humanos, económicos y naturales. La productividad depende tanto del valor de los productos y servicios de un país medido por los precios que se pagan por ellos en los mercados libres, como por la eficiencia con la que pueden producirse. La productividad también depende de la capacidad de una economía para movilizar sus recursos humanos disponibles.

Según el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. en 2013, México ocupó la posición 32 entre 46 países. Esto quiere decir que el país está en la misma posición que hace 11 años en relación a las principales economías del

mundo. El estancamiento de México tiene múltiples causas, pero quizá la más importante sea la incapacidad del país para crecer de manera sostenida debido a la baja productividad. A pesar del buen comportamiento de las variables macroeconómicas, y de algunos avances en lo social y en lo político, el país aún no ha podido crear las condiciones para que la economía despegue. En términos absolutos es cierto que México está mejor que hace 11 años: los indicadores de ingreso, educación, salud y consumo son sin duda mejores, y como resultado de las diversas reformas federales de reciente aprobación el panorama nacional es alentador, pues estamos seguros que serán un detonante para el desarrollo económico nacional y la competitividad.

El mismo Instituto Mexicano para la Competitividad A.C., ubica a Coahuila en el cuarto lugar en el índice de competitividad Estatal teniendo un valor de 46.7, esto está por encima de la media nacional la cual tiene un valor de 38.7 y teniendo el Distrito Federal un valor de 58.5 el cual ocupa el primer lugar.

Para aumentar la productividad de bienes y servicios en nuestro Estado y ser más competitivos, resulta indispensable dotar a la ciudadanía de los conocimientos, las herramientas, y los mecanismos necesarios para poder emprender proyectos productivos por sí mismos a través del uso eficiente de recursos humanos y tecnológicos mediante Las micro, pequeñas y medianas empresas PYMES con una visión de largo plazo.

Las micro, pequeñas y medianas empresas (PYMES), constituyen la columna vertebral de la economía nacional y estatal, por su alto impacto en la generación de empleos y en la producción. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México existen aproximadamente 4 millones 15 mil unidades empresariales, de las cuales 99.8% son PYMES que generan 52% del Producto Interno Bruto (PIB) y 72% del empleo en el país.

Por la importancia de las PYMES, es importante instrumentar acciones para mejorar el entorno económico y apoyar directamente la creación de nuevas empresas, esto con el propósito de crear las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento y consolidación.

En su mayoría las PYMES se desarrollan dentro del sector formal de la economía. Por otro lado están aquellas que tuvieron un origen familiar caracterizadas por una gestión, a lo que solo le preocupó su supervivencia sin prestar demasiada atención a temas tales como el costo de oportunidad del capital, o la inversión que permite el crecimiento.

Por ello es que resulta indispensable apoyar a estas empresas no sólo para su constitución y funcionamiento, sino que también es necesario darle seguimiento a sus proyectos y asesorarles para buscar su consolidación especialización, y crecimiento hasta llegar a ser una empresa grande y que puedan éstas contribuir al desarrollo local, regional, estatal y nacional por sus efectos multiplicadores.

Para Coahuila, las PYMES, son un eslabón fundamental, indispensable para el crecimiento del Estado. Contamos con una importante base de Micro, Pequeñas y Medianas empresas, claramente más sólida que muchos otros estados, debemos aprovecharla para hacer de eso una fortaleza que haga competitivo al Estado, que se convierta en una ventaja real para atraer nuevas inversiones y fortalecer la presencia de productos coahuilenses tanto dentro como fuera de México.

En la medida que las PYMES se consoliden, se especialicen y crezcan, aumentará de manera inmediata la calidad de vida de todos los coahuilenses, pues mejorará la capacidad productiva del Estado beneficiando el desarrollo económico y la competitividad.

De acuerdo al Índice Global de Emprendedurismo y Desarrollo, desarrollado por el GEDI (Instituto Global de Emprendedurismo y Desarrollo), México se encuentra en el lugar número 57, dentro de un total de 118 países.

Para ello, basa su metodología utilizando un conjunto de variables institucionales e individuales, dentro de las 30 variables encontramos unas que son de menor ponderación como: inversión informal, corrupción, la capacidad de desarrollar y adoptar nuevas tecnologías e inversión de riesgo (capital emprendedor), y otras de mayor ponderación como; la actitud hacia el fracaso, las capacidades empresariales, el desarrollo de tecnología innovadora y la capacidad de escalamiento. Variables más de forma que de fondo.

Los sondeos nos indican que el **85% de los jóvenes mexicanos están dispuestos a emprender**, este dato lo arrojó la Tercera Encuesta del Empleo 2013 realizada por **Universia**, la red de universidades compuesta por más de 1,200 instituciones de educación superior, presente en 23 países de Iberoamérica y la más grande del país, en conjunto con **Trabajando.com**, comunidad laboral formada por una amplia red de sitios asociados presente en 11 países de Iberoamérica.

En el estudio antes mencionado, los jóvenes encuestados también manifestaron los temores y desafíos a los que se enfrentan al momento de emprender, manifestando lo siguiente;

“Entre los **principales temores que los jóvenes mexicanos tienen**, y que probablemente merman sus ganas de emprender, están: **perder ahorros o deber dinero** (32%), **miedo al fracaso** (23%) y **enfrentarse a un futuro inestable** (20%). Sólo un 25% de los usuarios de ambos portales aseguran no tener ningún temor para emprender.

Y por si los miedos no fueran suficientes, los universitarios que dieron su opinión en este sondeo, aseguran que las **principales trabas para un emprendedor en el país** son: la **situación económica**, la **carga impositiva** y **falta de crédito** (57%), los **trámites burocráticos** (23%), la **falta de formación en la universidad** (8%) y el tener que salir a **ofrecer sus productos/servicios al mercado externo** (6%). Tan solo el 7% de los encuestados afirma que no hay ninguna traba.

Si hablamos de retos, los mexicanos creen que los mayores desafíos de emprender en el país son: obtener una inversión (34%), la incertidumbre inicial del proyecto (32%), conseguir clientes (29%) y dirigir a un grupo de personas (5%)”.

Debido a lo antes expuesto, es que la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) a través de la Comisión Nacional de Empresarios Jóvenes, realizó un proceso consultivo que consistió en dos foros de opinión en el cual participaron destacadas personalidades en el rubro de la tecnología y la investigación. En el primer foro el Dr. Bernardo González-Aréchiga Ramírez-Wiella, Director Nacional EGAP Gobierno y Política Pública; el Dr. Hugo Barrera Saldaña, Director Innbiogem; Dr. Sergio Ortiz Valdés, Director Académico de Emprendedores del Tec de Monterrey y el C. Daniel Esteban Gómez Iñiguez, Socio fundador de Solbe en la EGAP Gobierno y Política Pública en la ciudad de Monterrey.

En el segundo, el Dr. Herbert Bettinger Barrios, Socio Legal de Ernst & Young México; Mtro. Jorge de la Torre Rosas, Director de Relaciones Institucionales, Santander Universidades y el Mtro. Francisco López Díaz, Director General de COPARMEX llevado a cabo en Ernst & Young Ciudad de México.

El objetivo principal de dichos foros fue fomentar la cultura emprendedora, lo cual tuvo como resultado la idea original de la creación de leyes adoptadas en otras entidades como Nuevo León y Durango, las cuales sirvieron como base en conjunto con el proyecto de COPARMEX para la creación de la presente propuesta, con adhesiones adecuadas según las necesidades, características e intereses de nuestro Estado y nuestras instituciones para cumplir con el objetivo común, el fomento a la cultura emprendedora.

Debido a lo expuesto, es que hoy se presenta esta Ley, con la cual buscamos a través de Políticas Públicas y la creación de instituciones, promover y apoyar el desarrollo de la cultura emprendedora de manera integral, así como la creación de nuevas empresas y el fortalecimiento de las ya existentes a través de la creación de fondos públicos y privados y la asesoría del sector empresarial y el sector público. Debemos buscar el desarrollo de mejores profesionistas y aumentar las capacidades técnicas de los mismos, así como promover desde etapas más tempranas (por ejemplo, educación media y básica) una cultura emprendedora con una visión más global y menos paternalista. Es necesario trabajar en el mejoramiento continuo del ecosistema de inversión de riesgo y fomentar la creación de mejores mecanismos para el financiamiento inicial de emprendimientos.

La Ley que hoy se presenta como iniciativa, contempla la creación de instituciones y mecanismos para lograr los objetivos antes planteados y se conforma de la siguiente manera:

CAPÍTULO I.

BASES GENERALES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA Y EL IMPULSO A EMPRENDEDORES.

En este capítulo se establecen las bases, instrumentos, mecanismos y organización para el fomento de la cultura emprendedora y el impulso a los emprendedores, esto a través de proyectos innovadores los cuales se caractericen por ser de alto valor agregado, de alto impacto para la sociedad, donde se lleve a cabo el aprovechamiento de tecnologías y que exista una visión de largo plazo que apunte el desarrollo de ecosistemas de negocio; todo lo anterior con la finalidad de que se generen mejores empresas, empleos mejor remunerados creando un impacto directo en el desarrollo económico del Estado y la competitividad.

Se plasman como objetivos generales de la Ley:

- Establecer los elementos jurídicos, programáticos, normativos y de financiamiento necesarios para que a través del fomento de la cultura emprendedora y el impulso a las actividades económicas de los emprendedores se acelere el desarrollo económico y social del Estado mediante la generación de un entorno favorable a la innovación, a la creación de nuevas empresas así como el desarrollo y crecimiento de las ya existentes.
- Se pretende fomentar la vinculación de los sectores académico, científico y social con los sectores productivo y financiero y establecer mecanismos y apoyos para promover la creación, el funcionamiento y la evaluación de centros de innovación, entrenamiento empresarial, innovación empresarial, alianzas estratégicas, sistemas regionales de innovación, consorcios, agrupamientos empresariales en áreas clave, capital de riesgo y capital semilla, que sean requeridos para alcanzar mejores resultados en el desarrollo económico y la competitividad del Estado.
- Establecer mecanismos de cooperación nacional e internacional que favorezcan la realización de proyectos de investigación para la creación del capital humano que sea requerido, así como el intercambio de talento especializado para encabezar o dar soporte a dichos proyectos.
- Promover una nueva cultura de emprendimientos basados en el aprovechamiento de conocimientos especializados, la innovación tecnológica, innovación en modelos de negocio y la competitividad internacional, que fortalezca e impulse el desarrollo de la sociedad de la entidad, estableciendo mecanismos y apoyos encaminados a reducir la mortandad de las empresas, apoyar actividades productivas de emprendedores y de grupos vulnerables que no forman parte del sistema de educación formal o que no han conseguido insertarse en la vida económica, democratizar el conocimiento de negocios con visión de largo plazo, e incubar una generación de empresarios preparados para enfrentar los desafíos de nuestra sociedad.

Para fomentar el emprendedurismo y cumplir con el objetivo de la Ley, se plantea la creación de los siguientes organismos y mecanismos:

- 1) Consejo General Ciudadano
- 2) Programa Estratégico
- 3) El Instituto
- 4) Los Fondos para Financiamiento

5) Entidades de Apoyo

Estos organismos y mecanismos operarán bajo los siguientes principios:

- La generación de conocimiento y de innovaciones empresariales.
- Desarrollo humano, social, cultural y económico incluyente.
- Combate a la pobreza y desigualdad.
- Desarrollo científico y tecnológico.
- Impulso a emprendedores.
- Autoempleo.
- Inclusión de la cultura emprendedora en el sistema educativo.
- Desarrollo científico y tecnológico.
- Cooperación Interinstitucional.
- Globalización.
- Visión de largo plazo.

CAPÍTULO II.

DE LA PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN PARA DESARROLLO DE UNA SOCIEDAD EMPRENDEDORA EN EL ESTADO.

Para efectos de la coordinación entre los sectores público y privado de carácter académico, científico, tecnológico y empresarial se crean los siguientes organismos:

- 1) Consejo General Ciudadano
- 2) Comité Ciudadano del Instituto

Se crea el Consejo General Ciudadano para fomentar e impulsar la cultura emprendedora, así como buscar el desarrollo económico, tendrá carácter de organismo consultivo de interés público.

Este Consejo estará integrado por siguientes miembros honoríficos:

- 1) Un Presidente.
- 2) Un Vicepresidente.
- 3) El Director General del Instituto, quien a su vez será el Secretario Ejecutivo del Consejo.
- 4) Titulares de diversas entidades de la Administración Pública Estatal.
- 5) Cinco representantes de organizaciones empresariales, académicas y/o sociales.

El Consejo General Ciudadano tendrá entre sus atribuciones: Definir y establecer un Plan Estratégico; proponer reformas que obstaculicen el desarrollo económico; proponer estímulos fiscales; evaluar y sancionar la eficacia de los apoyos que se otorguen para realizar los proyectos previstos en esta Ley; presentar un informe anual sobre operación y resultados de dichos proyectos entre otras.

De igual manera, se crea un Comité Financiero que analizará el gasto público para la realización de un Programa Estratégico, además de proponer al Titular del Ejecutivo Estatal la asignación de recursos para dicho programa y para el funcionamiento y operación del Instituto Coahuilense del Emprendedor.

CAPÍTULO III

DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA Y EL IMPULSO A EMPRENDEDORES

El Programa Estratégico será aprobado, revisado, actualizado y evaluado por el Consejo General Ciudadano, a través del proyecto formulado por el Secretario Ejecutivo de dicho Consejo y deberá considerar dentro de su alcance aspectos académicos, de financiamiento y entidades de apoyo a emprendedores, sin importar su nivel de escolaridad y a empresas de reciente creación

Este Programa contendrá aspectos como los lineamientos que orienten la política estatal de desarrollo, sectores productivos prioritarios para el desarrollo de nuevas empresas, proyectos estratégicos para el desarrollo y transformación del Estado, análisis de la situación del mismo y la descripción de las prioridades presupuestarias que se requieran.

El Programa Estratégico será formulado con visión a largo plazo; su revisión y en su caso, actualización se llevará a cabo cada tres años, considerando los informes anuales elaborados por el Secretario Ejecutivo del Consejo.

CAPÍTULO IV.

DEL INSTITUTO COAHUILENSE DEL EMPRENDEDOR

Sección Primera

Disposiciones Generales

Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, cuyo domicilio principal estará en la capital del Estado, pudiendo contar con oficinas regionales o municipales.

Será integrado por: 1) La Junta de Gobierno, 2) Comité Ciudadano, 3) Director General y 4) El Comisario. Así como la estructura administrativa que establezca el Estado.

Dentro de las facultades estarán la de llevar a cabo proyectos estratégicos y acciones a corto, mediano y largo plazo de acuerdo al programa estratégico; apoyar el desarrollo del conocimiento y transferencia del mismo entre la

comunidad de emprendedores: apoyar la creación de empresas innovadoras basadas en el conocimiento y la tecnología; impulsar la comercialización de nuevos conocimientos y tecnologías; celebrar convenios de colaboración con instituciones educativas tanto nacionales como extranjeras y otras demás facultades que deriven de la Ley.

Además, ejecutará acciones para promover e impulsar la cultura emprendedora así como empresas de reciente creación, en atención áreas prioritarias, oportunidades, diseño y realización de proyectos, entre otros.

Sección Segunda

Del Comité Ciudadano del Instituto

Será de carácter consultivo, conformado por integrantes de carácter honorífico y representativo de la sociedad civil y fungirá como órgano de consulta y opinión, podrá proponer proyectos y acciones vinculadas al desarrollo de la cultura emprendedora, analizará viabilidad de proyectos que emprenda el Instituto y lo demás que establezca esta Ley.

Se integrará por un Presidente, que será designado por el Titular del Ejecutivo Estatal, un Secretario que será el Director General del Instituto y por un grupo multidisciplinario conformado por consejeros que representen a los sectores Privado, Académico y Social de las diferentes regiones del Estado, los cuales contarán con voz y voto.

Sección Tercera

De la Junta de Gobierno

Es el órgano supremo del Instituto, tendrá la facultad de aprobar el Reglamento Interior del mismo; analizará propuesta que se presenta a través del Comité Financiero al Consejo General, referente a la asignación de recursos para el programa Estratégico de esta ley y fijará las políticas generales y prioridades del Instituto.

Se integrará por un Presidente, el cual puede ser el Titular del Ejecutivo Estatal o quien éste designe, un Secretario el cual será el Director General del Instituto con voz pero sin voto y 5 vocales que serán los titulares de la Secretaría de Finanzas, Desarrollo Económico y Competitividad, del Trabajo, de Educación y un representante designado por el Consejo.

Sección Cuarta

Del Director General del Instituto

Será designado por el Gobernador, entre los tres candidatos propuestos por el Comité Ciudadano y podrá removerlo con la aprobación de la mayoría simple del mismo.

Sus atribuciones son: ser representante legal y administrativo del Instituto Coahuilense del Emprendedor, supervisar el ejercicio del presupuesto, autorizará y administrará programas y fondos además de vigilar que los proyectos y programas sean congruentes con programa estratégico.

Sección Quinta

Del Contralor del instituto:

Será designado por el Titular del Ejecutivo a propuesta de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

Las facultades son las siguientes: Vigilar que los gastos, cuentas de los recursos se encaminen adecuadamente para cumplir con los objetivos previstos en la ley, solicitar información y documentación que requiera para su desempeño, rendir informe anual a la Junta de Gobierno y a la Contraloría Interna de la Administración Pública Estatal y asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto.

Sección Sexta**Del Patrimonio y las Relaciones Laborales**

El Patrimonio se integrara con los recursos estatales que le sean asignados, derechos que por cualquier título adquiera, transferencias, aportaciones en dinero, bienes, estímulos, prestaciones , rendimientos, frutos, créditos o donaciones que reciba.

Estará regulado por las reglas de la Administración Pública Estatal por lo que hace a sus finanzas.

Sus relaciones laborales se regirán por el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado.

CAPÍTULO V**DEL FINANCIAMIENTO PARA FOMENTAR LA CULTURA EMPRENDEDORA E IMPULSAR A EMPRENDEDORES**

Éste capítulo tiene como objetivo buscar los mecanismos para el financiamiento del Instituto y los proyectos de emprendedores además de definir en lo general la aplicación del fondo a los proyectos, los lineamientos específicos serán definidos en las convocatorias y/o en el respectivo reglamento.

En base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales inicialmente citadas, se somete a consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY PARA EL IMPULSO EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**D E C R E T O**

Artículo Único: Se expide la Ley para el Impulso Emprendedor del Estado de Coahuila de Zaragoza.

LEY PARA EL IMPULSO EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**CAPÍTULO I****DE LAS BASES GENERALES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA Y****EL IMPULSO A EMPRENDEDORES**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene por objeto establecer las bases, instrumentos, mecanismos y organización para el fomento de la cultura emprendedora e impulso a emprendedores, mediante proyectos innovadores de alto valor agregado, de alto impacto para la sociedad, de aprovechamiento de tecnologías, con visión de largo plazo que apuntalen el desarrollo de ecosistemas de negocios. Con la finalidad de generar mejores empresas, empleos mejor remunerados, aumentar la calidad de vida y mejorar la distribución de los beneficios del desarrollo económico y social en la entidad, estimulando el crecimiento del mercado interno y de las exportaciones.

Artículo 2.- Son objetivos de esta Ley:

I. Establecer los elementos jurídicos, programáticos, normativos y de financiamiento necesarios para que a través del fomento de la cultura emprendedora y el impulso a las actividades económicas de los emprendedores se acelere el desarrollo económico y social del Estado de Coahuila de Zaragoza en forma progresiva y permanente;

II. Contribuir a la generación de un entorno favorable a la innovación, a la creación de nuevas empresas, el desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación, así como a las ya existentes y el desarrollo de ecosistemas de negocios que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social del Estado;

III. Establecer la integración y funciones del Consejo General Ciudadano para el Fomento de la Cultura Emprendedora y el Impulso a los Emprendedores, en el que participen los sectores público, privado, académico y social;

IV. Establecer la integración y contenido del Programa Estratégico para Fomentar la cultura emprendedora e Impulsar a los Emprendedores de la entidad en cuanto a estímulos en aspectos impositivos, educativos, de financiamiento y de entidades de apoyo, así como las disposiciones aplicables a su presupuesto, revisión y actualización con alcances de largo plazo;

V. Fomentar la vinculación de los sectores académico, científico y social con los sectores productivo y financiero.

VI. Establecer mecanismos y apoyos para promover la creación, el funcionamiento y la evaluación de centros de innovación, entrenamiento empresarial, innovación empresarial, alianzas estratégicas, sistemas regionales de

innovación, consorcios, agrupamientos empresariales en áreas clave, capital de riesgo y capital semilla, que sean requeridos para alcanzar los objetivos de la presente Ley;

VII. Conferir al Instituto, las atribuciones y facultades necesarias para coordinar, implementar y realizar los programas, proyectos y acciones que sean indispensables para el desarrollo económico y social del Estado basado en el desarrollo del conocimiento y la innovación emprendedora, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;

VIII. Consolidar la realización del Programa Estratégico a mediano y largo plazo para impulsar la competitividad del Estado a nivel nacional e internacional a partir del conocimiento y la innovación emprendedora;

IX. Facilitar el establecimiento de mecanismos de cooperación nacional e internacional que favorezcan la realización de proyectos de investigación y para la creación de capital humano que sea requerido, así como el intercambio de talento especializado para encabezar o dar soporte a dichos proyectos; ,

X. Promover una nueva cultura de emprendimientos basados en el aprovechamiento de conocimientos especializados, la innovación tecnológica, innovación en modelos de negocio y la competitividad internacional, que fortalezca e impulse el desarrollo de la sociedad de la entidad;

XI. Establecer mecanismos y apoyos encaminados a reducir la mortandad de las empresas, reducir la migración de zonas rurales a zonas urbanas, apoyar actividades productivas de emprendedores y de grupos vulnerables que no forman parte del sistema de educación formal o que no han conseguido insertarse en la vida económica, democratizar el conocimiento de negocios con visión de largo plazo, e incubar una generación de empresarios preparados para enfrentar los desafíos de nuestra sociedad;

XII. Estimular la integración de emprendedores con inventores e investigadores para la creación de empresas basadas en el conocimiento, nuevas tecnologías e innovación tecnológica, complementando así las habilidades, conocimientos y competencias necesarias para el crecimiento acelerado de los nuevos negocios de manera sostenible; y

XIII. Crear un sistema integral de información que otorgue transparencia en el uso, la prioridad de asignación, y la justificación de los recursos económicos y financieros destinados a las actividades contempladas en esta Ley y el Programa Estratégico, que permita la evaluación del desempeño y los resultados obtenidos por las entidades que reciban recursos económicos y financieros para realizar actividades en el marco de la presente Ley y del Programa Estratégico.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Agrupamiento empresarial: es una concentración de empresas relacionadas entre sí, pertenecientes a un mismo sector, en una zona geográfica relativamente definida, de modo de conformar en sí misma un polo productivo especializado con ventajas competitivas;

II. Capital semilla y de riesgo: son las aportaciones financieras y estratégicas realizadas a través de créditos, aportaciones al capital social, diversos títulos de crédito, contratos relacionados o una combinación de los anteriores, para el inicio, crecimiento o desarrollo de nuevos negocios y empresas de reciente creación;

III. Centro de innovación: En un espacio físico donde los emprendedores pueden recibir adiestramiento, capacitación, asesoría, y entrenamiento con el objetivo de que desarrollen competencias de gestión, transferencia e innovación tecnológica y de gestión de negocios que sean de utilidad para crear y desarrollar negocios innovadores.

Estos centros serán parte de las entidades destinadas a ejecutar programas de educación y fomento de la cultura emprendedora.

IV. Comité Ciudadano: el Comité Ciudadano del Instituto;

V. Competitividad de las empresas: la capacidad para mantener y fortalecer la rentabilidad y participación de las empresas en los mercados regional, nacional e internacional, con base en ventajas asociadas a sus productos y servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen;

VI. Consejo General Ciudadano: el Consejo General Ciudadano para el Fomento de la Cultura Emprendedora y el Impulso a los Emprendedores;

VII. Ecosistema de negocios: Una comunidad económica fundamentada en un conjunto de organizaciones e individuos que interactúan entre sí, siendo estos los organismos del mundo de los negocios, y que en conjunto con el sistema gubernamental y regulatorio efectivo integran en un entorno favorable para la creación, crecimiento y desarrollo empresarial lo que permite a los miembros moverse en dirección de visiones compartidas para alinear sus inversiones y encontrar roles de soporte mutuo.

Esta comunidad económica produce bienes y servicios de valor para los clientes, quienes también son parte del ecosistema. Entre las organizaciones integrantes se encuentran los proveedores, productores, competidores, y otros grupos de interés. En un ecosistema de negocios desarrollado se integran efectivamente los elementos de educación, financiamiento, gobierno, sociedad, infraestructura e industrias complementarias y de soporte;

VIII. Emprendedor: se refiere al individuo o en forma colectiva como equipo emprendedor al grupo de individuos que persigue una oportunidad de negocio sin limitar su iniciativa empresarial a los recursos con los cuales cuenta al momento de iniciar un proyecto empresarial;

IX. Fondo Estatal: el Fondo Estatal para Fomentar la Cultura Emprendedora e Impulsar a los Emprendedores;

X. Empresa de reciente creación: se refiera a persona física con actividad empresarial o persona moral que se encuentra en los primeros dos años del inicio de sus actividades;

XI. Incubadoras y aceleradoras de empresas: los espacios físicos que pueden contar con infraestructura experimental de laboratorios y plantas piloto, asesoría comercial, consultoría, sistemas de gestión de negocios que apoyan la

generación y el crecimiento de nuevas empresas, el establecimiento de empresas foráneas, así como el crecimiento acelerado de las mismas;

XII. Innovación empresarial: la introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto, bien, servicio, proceso productivo o de negocio, que atienda a las necesidades sociales y de mercado;

XIII. Instituto: el Instituto Coahuilense del Emprendedor.

XIV. Programa Estratégico: es el programa diseñado específicamente para fomentar la cultura emprendedora e impulsar a los emprendedores del Estado, considerando los aspectos educativos, de financiamiento y entidades de apoyo a emprendedores, mismo que podrá ser actualizado cada tres años por el Consejo General Ciudadano;

XV. Sector financiero: en el contexto de la presente Ley se refiere al conjunto de entidades que ofertan financiamiento comercial o privado, conforme a la ley aplicable, destinado a actividades productivas contempladas dentro del Programa Estratégico;

XVI. Sistemas regionales de innovación: el conjunto de universidades, instituciones de educación superior, personas físicas y morales innovadoras, empresas del sector productivo y entidades de financiamiento, que interactúan entre sí de manera articulada con la finalidad de asignar recursos públicos y privados a la realización de actividades del Programa Estratégico de esta Ley;

XVII. Transferencia de tecnología: el proceso de transmisión o intercambio de nuevos conocimientos y tecnologías desde el entorno científico al productivo o dentro del entorno productivo para su utilización en la creación y desarrollo de productos, procesos y servicios con valor agregado y viables comercialmente.

Artículo 4.- Los sectores público, científico, académico, tecnológico, social, financiero y productivo podrán participar en la integración y realización de políticas públicas en materia fomento a la cultura emprendedora e impulso emprendedor conforme a los siguientes principios:

I. La toma de decisiones en materia de fomento a la cultura emprendedora e impulso a los emprendedores en la entidad;

II. El conocimiento, la cultura emprendedora y la innovación empresarial son factores estratégicos que contribuyen al crecimiento económico y el bienestar social de la entidad y son parte fundamental para lograr el desarrollo sustentable, mejorar la competitividad y elevar la calidad de vida de la sociedad;

III. La generación de conocimiento y de innovaciones empresariales son la base para fomentar el desarrollo, impulsar su transferencia, favorecer la valoración social y estimular la competitividad empresarial;

IV. La construcción de ecosistemas de negocios estará centrada en las personas, de manera incluyente y orientada al desarrollo humano, social, cultural y económico de las mismas, así como el combate a la pobreza y la desigualdad social tanto en zonas urbanas como rurales;

V. Se promoverá la divulgación de conocimientos, innovaciones empresariales y sus impactos, con el propósito de ampliar y fortalecer la cultura emprendedora en la sociedad;

VI. La política estatal de fomento a la cultura emprendedora e impulso a los emprendedores preverá áreas prioritarias, proyectos estratégicos y apoyos a largo plazo a la generación de conocimiento, investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica, con el propósito de garantizar el fortalecimiento del potencial humano, la creación de instituciones científicas, centros de productividad, centros de innovación, el mejoramiento y modernización de la enseñanza de las áreas clave de negocios, la integración de la ciencia y la tecnología en la cultura emprendedora, la creación de infraestructuras y el fomento de capacidades del Estado en esta materia;

VII. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno del Estado fomente la cultura emprendedora e impulse a los emprendedores, deberán buscar el mayor efecto benéfico en la enseñanza y el aprendizaje de las áreas clave de negocios, desarrollo humano, idiomas de negocios, integración de la ciencia, la tecnología y la innovación, en la calidad de la educación en todos los niveles, e incentivará la participación y desarrollo de nuevas generaciones de emprendedores con visión de largo plazo;

VIII. El Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley, debe participar en el otorgamiento de recursos económicos y financieros para el fomento de la cultura emprendedora y el impulso a los emprendedores, considerándolos como inversión para el mejoramiento de la calidad de vida, la competitividad y el desarrollo económico sustentable de la entidad;

IX. Se promoverá a través de incentivos y mecanismos de fomento que el sector privado realice inversiones crecientes en conjunto con emprendedores para la generación de nuevos negocios de amplio impacto económico y social.

Artículo 5.- Para el debido cumplimiento del Programa Estratégico, en concordancia con el objeto y objetivos de la presente Ley y en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponderá:

I. A la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad: la promoción de manera prioritaria de programas de impulso y apoyo a emprendedores para:

a) Incentivar y facilitar el aprovechamiento de desarrollos tecnológicos e innovaciones para el sector productivo, especialmente para empresas de reciente creación; y

b) Conformar, asociar, detonar o desarrollar la integración de ecosistemas de negocios, agrupamientos empresariales, incubadoras de empresas innovadoras, empresas especializadas en vinculación y empresas innovadoras que pudieran estar soportadas en el aprovechamiento del conocimiento y nuevas tecnologías.

II. A la Secretaría de Educación: la promoción y facilitación de la incorporación de la temática de investigación, desarrollo e innovación tecnológica; incluyendo la incorporación de contenidos y desarrollo de competencias en aspectos económicos, financieros, de negocios y de desarrollo humano necesarios para el fomento de una cultura emprendedora; a través de programas educativos para el desarrollo integral de emprendedores en el sistema de educación estatal; en todos los niveles, desde primaria a posgrado, tanto en instituciones públicas como privadas; y

III. A las Secretarías y demás entidades del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza: la promoción de programas, proyectos, presupuestos y mecanismos necesarios para impulsar la formación de capital humano, la investigación científica y la innovación tecnológica necesarias para el fomento de la cultura emprendedora, el impulso a los emprendedores y las empresas de reciente creación de la entidad.

Artículo 6.- Para la ejecución de los objetivos de esta Ley, los organismos y mecanismos complementarios de apoyo serán los siguientes:

I. El Consejo General Ciudadano;

II. El Programa Estratégico;

III. El Instituto;

IV. Los fondos para financiar el fomento a la cultura emprendedora y el impulso a los emprendedores; y

V. Entidades de apoyo a emprendedores.

CAPÍTULO II

DE LA PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN PARA DESARROLLO DE UNA SOCIEDAD EMPRENDEDORA EN EL ESTADO

Artículo 7.- La participación y coordinación de los sectores público y privado de carácter académico, científico, tecnológico y empresarial se realizará a través de:

I. El Consejo General Ciudadano para Fomentar la Cultura Emprendedora e Impulsar a los Emprendedores; y

II. El Comité Ciudadano del Instituto.

Artículo 8.- Se crea el Consejo General Ciudadano para fomentar e impulsar la cultura emprendedora, buscar el desarrollo económico y social equitativo y participativo, con carácter de organismo consultivo de interés público, con las atribuciones que se establecen en esta Ley.

El Consejo General Ciudadano estará integrado por miembros de carácter honorífico, siendo miembros del mismo los siguientes:

I. Un Presidente que será designado por el propio Consejo General Ciudadano a partir de una propuesta de tres candidatos del Titular del Ejecutivo del Estado, por un período de tres años;

II. Un Vicepresidente, que será designado por el propio Consejo General Ciudadano de entre los integrantes del sector no gubernamental, por un período de tres años;

III. El Director General del Instituto, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo;

IV. Por la Administración Pública Estatal, los titulares de las siguientes Secretarías y directores generales o equivalentes de organismos públicos descentralizados de participación ciudadana:

- a) Secretaría de Finanzas;
- b) Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad;
- c) Secretaría del Trabajo;
- d) Secretaría de Educación; y
- e) Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.

V. Por el sector no gubernamental, 5 representantes de organizaciones empresariales, académicas y/o sociales, invitados por el Titular del Ejecutivo del Estado, buscando mantener representatividad de las diferentes regiones del Estado.

Las Asociaciones empresariales, académicas y/o sociales a que se refiere la fracción V de este artículo podrán ser algunas de las que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Confederación Patronal de la República Mexicana.
- b) Cámara Nacional de Comercio.
- c) Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- d) Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda.
- e) Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.
- f) Cámara Nacional de la Industria de Transformación.
- g) Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión.
- h) Cámara Agrícola y Ganadera.
- i) Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de Coahuila A.C.

- j) Universidad Autónoma de Coahuila.
- k) Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey.
- l) Universidad Iberoamericana.

En el caso de la modificación o supresión de algunas de las dependencias, entidades u organizaciones empresariales y sociales se sustituirán por sus equivalentes.

Todos los miembros del Consejo deberán nombrar un suplente al momento de su nombramiento.

Artículo 9.- El Presidente del Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo, podrá invitar a participar a las sesiones del Consejo, a representantes de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos internacionales, universidades e instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras, de los ámbitos científico, tecnológico, económico, financiero, empresarial y cualesquiera otros que puedan aportar conocimientos, o experiencias, a los temas de la agenda del propio Consejo General Ciudadano, quienes asistirán con voz pero sin voto.

Artículo 10.- Las atribuciones del Consejo General Ciudadano son las siguientes:

- I. Diseñar, aprobar y actualizar cada tres años el Programa Estratégico;
- II. Definir y establecer en el Programa Estratégico las áreas prioritarias y los proyectos estratégicos para el desarrollo económico y social del Estado;
- III. Proponer al Congreso del Estado o al titular del Ejecutivo Estatal, según corresponda, las reformas legales o administrativas necesarias para reducir o eliminar las barreras regulatorias, presupuestales, administrativas y financieras que obstaculicen el desarrollo económico y social de la entidad, la cultura emprendedora y el desarrollo de emprendedores innovadores;
- IV. Proponer, evaluar y sancionar la eficacia de los apoyos, incentivos y facilidades administrativas que se otorguen las diversas entidades de apoyo para realizar las actividades y proyectos previstos en esta Ley y en el Programa Estratégico, así como los impactos de éstas en la productividad, la competitividad y el desarrollo económico y social del Estado;
- V. Proponer al Congreso del Estado y al Titular del Ejecutivo Estatal el establecimiento de estímulos fiscales para incentivar actividades y acciones relacionadas con la generación y utilización productiva de conocimiento e innovaciones tecnológicas, en el marco del Programa Estratégico;
- VI. Formular recomendaciones que fortalezcan la competitividad y generación de innovaciones que beneficien directamente a los sectores productivos reflejándolas en el Programa Estratégico y/o proyectos específicos;
- VII. Presentar al Ejecutivo Estatal, por conducto del Secretario Ejecutivo, el Programa Estratégico y los informes anuales sobre la operación y resultados de dicho programa;

VIII. Dar seguimiento, evaluar y divulgar los resultados derivados de la ejecución del Programa Estratégico y de los proyectos y recursos presupuestales que se destinen al desarrollo del Estado mediante el conocimiento y la innovación tecnológica;

IX. Proponer al Secretario Ejecutivo la invitación de personas que puedan aportar conocimientos o experiencias a los temas de la agenda del Consejo General Ciudadano;

X. Designar al Vicepresidente del Consejo General Ciudadano de entre los integrantes de los sectores no gubernamentales;

XI. Expedir sus reglas de organización y funcionamiento, cuyo proyecto formulará y presentará el Secretario Ejecutivo, en las que se establecerá entre otros aspectos, su organización interior, formas de representatividad por sectores y las disposiciones necesarias para su óptima operación y funcionamiento, mismas que serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado;

XII. Aprobar las reglas de organización y funcionamiento del comité financiero, que formulen sus integrantes, mismas que serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado;

XIII. Proponer acciones para impulsar la adecuada protección y explotación de la propiedad intelectual y estimular la transferencia de tecnologías por centros de innovación, centros de investigación, universidades, instituciones de educación superior, empresas del conocimiento, empresas en general y demás personas que produzcan investigaciones, desarrollos e innovaciones tecnológicas;

XIV. Proponer directrices sobre el tiempo de existencia, disolución, utilización de recursos remanentes del Fondo Estatal y/o de los otros fondos que constituya el Instituto con el objeto de cumplir la presente Ley y el Programa Estratégico; y

XV. Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas y en las Reglas de Organización y Funcionamiento que expida el propio Consejo General Ciudadano.

Artículo 11.- El Consejo General Ciudadano sesionará dos veces al año en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente o las dos terceras partes de los miembros del Consejo a propuesta y por conducto del Secretario Ejecutivo. El Consejo General Ciudadano sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Las resoluciones del Consejo General Ciudadano se tomarán por mayoría de los miembros presentes teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 12.- El Consejo General Ciudadano podrá crear comités especiales que considere necesarios para atender los asuntos que el mismo Consejo determine relacionados con el ejercicio de sus atribuciones. Estos comités serán coordinados por el Secretario Ejecutivo y en ellos podrán participar miembros de la comunidad científica, tecnológica y de los sectores social y privado.

Artículo 13.- Se crea un Comité Financiero integrado por los representantes de la Secretaría de Finanzas, quien fungirá como coordinador; de Desarrollo Económico y Competitividad y del Instituto, con la finalidad de:

I. Analizar el gasto público para la realización del Programa Estratégico;

II. Proponer anualmente al Titular del Ejecutivo Estatal la asignación de recursos para el Programa Estratégico dentro de la Ley de Egresos del Estado; y

III. Proponer al Titular del Ejecutivo Estatal la asignación de recursos suficientes para el funcionamiento y operación del Instituto que se haga anualmente en la Ley de Egresos del Estado.

Las propuestas de asignación de recursos a que se refiere este artículo deberán someterse a la consideración y aprobación del Consejo General Ciudadano para su tramitación administrativa, en la formulación de las mismas se deberá considerar las necesidades presupuestales y de inversión para los centros de innovación, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y las innovaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Los integrantes del comité financiero elaborarán el Proyecto de Reglas para su organización y funcionamiento, y lo presentarán al Consejo General Ciudadano para efectos de su aprobación.

Artículo 14.- El Vicepresidente del Consejo General tendrá las siguientes facultades:

I. Presidir las sesiones del Consejo General en ausencia del Presidente o de su representante;

II. Coadyuvar con el Consejo General Ciudadano y con el Secretario Ejecutivo en el ejercicio de sus facultades;

III. Brindar al Consejo General Ciudadano y al Secretario Ejecutivo el apoyo científico, técnico y jurídico que requieran para la realización de las atribuciones del propio Consejo General Ciudadano y de los objetivos de esta Ley;

IV. Plantear al Secretario Ejecutivo las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley; y

V. Realizar las demás actividades que le encomiende el Presidente del Consejo General Ciudadano.

Artículo 15.- El Secretario Ejecutivo del Consejo General Ciudadano tendrá las siguientes facultades:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo General Ciudadano;
- II. Formular el proyecto del Programa Estratégico, de acuerdo al contenido y alcances previstos en esta Ley;
- III. Elaborar y someter a la consideración del Consejo General Ciudadano el proyecto de reglas de organización y funcionamiento del propio Consejo para su aprobación;
- IV. Analizar la información del gasto público y formular propuestas para la asignación de recursos a actividades y proyectos previstos en el Programa Estratégico a través del comité financiero.
- V. Presentar al Titular del Ejecutivo Estatal el Programa Estratégico aprobado por el Consejo General Ciudadano, y los informes anuales sobre la operación y resultados de dicho Programa;
- VI. Coordinar los comités especiales que establezca el Consejo General Ciudadano; y
- VII. Realizar las demás actividades que le encomiende el Consejo General Ciudadano. El Secretario Ejecutivo se apoyará en un Secretario Técnico con funciones permanentes, designado por el Titular del Instituto.

CAPÍTULO III

DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA Y EL IMPULSO A EMPRENDEDORES

Artículo 16.- El Programa Estratégico será formulado, aprobado, revisado, actualizado y evaluado por el Consejo General Ciudadano, en los términos de esta Ley y deberá considerar dentro de su alcance aspectos académicos, tecnológicos, de financiamiento, entidades de apoyo a emprendedores y a empresas de reciente creación.

Artículo 17.- El Secretario Ejecutivo del Consejo General Ciudadano formulará el proyecto de Programa Estratégico, su revisión y actualización, proyectándose con una visión de largo plazo con un horizonte temporal de hasta veinte años.

La Administración Pública Estatal implementará y dará seguimiento a las acciones y proyectos previstos en el Programa Estratégico, participando en su formulación, revisión, actualización y evaluación.

Así mismo, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal colaborarán en lo previsto en el Programa Estratégico, y cuidarán que sus respectivos programas sectoriales y regionales sean congruentes con el mismo.

Artículo 18.- El Programa Estratégico contendrá, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Los lineamientos que orienten la política estatal del desarrollo del Estado con base en la innovación, el aprovechamiento del conocimiento y la tecnología a través del fomento a la cultura emprendedora, impulso integral a los emprendedores y desarrollo de empresas de reciente creación;

II. Los sectores productivos prioritarios para el desarrollo de nuevas empresas, que serán de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- a) Alimentos;
- b) Turismo;
- c) Tecnologías de la Información y Comunicación; d) Aeroespacial;
- e) Manufacturas;
- f) Energético;
- g) Minero;
- h) Agropecuario;
- i) Ganadero y Lechero;
- j) Automotriz;
- k) Construcción;
- l) Restaurantero; y
- m) Los que indique el Plan Estatal de Desarrollo.

III. Los proyectos estratégicos para el desarrollo y transformación del Estado, así como acciones concretas para su realización a corto, mediano y largo plazo;

IV. El análisis de la situación del Estado respecto de los principales indicadores de organizaciones nacionales e internacionales, de países más desarrollados en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en diferentes áreas tales como recursos humanos altamente calificados y especializados, infraestructura urbana, científica y tecnológica, vinculación articulada de los sectores científico, tecnológico y productivo, conformación de agrupamientos empresariales, empresas de base tecnológica y parques de investigación, parques tecnológicos, acciones y proyectos estratégicos en áreas prioritarias del conocimiento, entre otras;

V. El diagnóstico, estrategias, acciones prioritarias y apoyos en materia de:

- a) Identificación de sectores prioritarios y vocaciones competitivas para el desarrollo de las regiones y zonas productivas del Estado;

b) Incentivos a la reinversión de utilidades de las empresas en el estado para apoyar la creación de nuevas empresas, desarrollo de empresas de reciente creación, programas de emprendedores y entidades de financiamiento a emprendedores;

c) Innovaciones tecnológicas estratégicas y aplicables a necesidades de mercado;

d) Vinculación y articulación de los sectores científico y tecnológico con los sectores productivos y financieros para la implementación;

e) Apoyo para la creación, equipamiento y operación de centros de innovación para emprendedores en zonas urbanas y rurales;

f) Asignación de recursos económicos y financieros para investigación, diseño, desarrollo, y producción de programas y contenidos de educación basados en el desarrollo de competencias, de técnicas innovadoras de enseñanza, de elementos didácticos y herramientas pedagógicas ya sean materiales documentales o dispositivos físicos, multimedia o interactivos, para su utilización individual o colectiva, en formato presencial o a distancia, en modalidad central, en red o portátil, que estén orientados a fomentar la cultura emprendedora desde edades tempranas y a lo largo de la vida así como el impulso a los emprendedores innovadores de la entidad.

g) Asignación de recursos económicos y financieros para la implementación de programas de educación basados en competencias para emprendedores en todos los niveles de educación de estado desde nivel primaria a postgrado, sean entidades educativas públicas o privadas y en centros de innovación, desde una perspectiva del emprendedor como factor humano, agente económico y proyecto empresarial específico.

h) Definición de normas y criterios que permitan, faciliten, ordenen y evalúen la implementación de programas de educación empresarial para desarrollar competencias, en entidades educativas públicas o privadas, dentro de las ramas del desarrollo humano, economía y finanzas, marco legal fiscal, administrativo, laboral y comercial, gestión de negocios, desarrollo regional, administración de la innovación, comercialización de ciencia y tecnología, negocios electrónicos, derechos de autor, propiedad industrial y los relacionados a la creación y desarrollo de negocios innovadores, según corresponda a los niveles de educación de la entidad donde se realizará su implementación. Los programas de educación empresarial podrán ser escolarizados o no escolarizados y además podrán ser impartidos en las entidades autorizadas de apoyo a emprendedores y de fomento a la cultura emprendedora dentro del marco de la presente Ley;

i) Apoyos económicos y financieros para la realización de actividades y distribución de materiales para la divulgación, concientización, educación y fomento de la cultura emprendedora en la sociedad en general;

j) Creación de incubadoras de empresas y aceleradoras de negocios que se requieran, así como la conformación y operación de redes de este tipo de incubadoras para complementar y asegurar la alineación de esfuerzos;

k) Formación de capital humano en áreas prioritarias del conocimiento definidas en el Programa Estratégico, incluyendo la implementación de programas de becas para tales fines;

l) Apoyos económicos para la capacitación y especialización de profesionistas de alto nivel en materia de cultura emprendedora y desarrollo de emprendedores y empresas de reciente creación;

m) Incorporación de investigadores, tecnólogos y profesionistas de alto nivel en empresas, centros de investigación y desarrollo tecnológico para favorecer la vinculación y transferencias de tecnologías del sector académico a las empresas de reciente creación;

n) Apoyo y fomento a la integración de sistemas regionales de innovación, alianzas estratégicas, consorcios, agrupamientos empresariales, incubadoras de empresas, aceleradoras de negocios y empresas de reciente creación;

o) Conformación y supervisión de vehículos e instrumentos de capital de riesgo y capital semilla, aplicables al Estado, para la creación de nuevas empresas y el desarrollo de empresas de reciente creación, cuya operación sea sustentable y mediante personal profesional en esta materia;

p) Cooperación y colaboración con organismos y entidades de origen nacional e internacional relacionados con los objetivos de la presente Ley;

q) Establecimiento del Premio al Emprendedor del Año, brindando apoyos económicos tales como recursos financieros, entrenamientos, asesorías, mentorías, acompañamientos, acceso a ferias y exposiciones estatales, nacionales e internacionales, becas a emprendedores, y todo aquel apoyo que represente un beneficio a los galardonados con el premio;

r) Asignación de recursos económicos y financieros para el diseño, creación, equipamiento, operación y divulgación de un sistema integral de información que otorgue transparencia en el uso, la prioridad de asignación y la justificación de los recursos económicos y financieros destinados a las actividades contempladas dentro esta Ley, que permita la evaluación del desempeño y los resultados obtenidos por las entidades que reciban recursos económicos y financieros para realizar actividades en el marco de la presente Ley; y

s) Las demás que determine el Consejo General Ciudadano.

VI. El planteamiento de las acciones, medidas y esfuerzos a realizar a mediano y largo plazos, por parte de los sectores público, social y privado, para que el Estado alcance niveles de desarrollo económico y social mediante la aplicación de conocimientos e innovaciones empresariales equiparables a los de los países más desarrollados; y

VII. La descripción de las prioridades presupuestarias que se requieran.

Artículo 19.- El Programa Estratégico será formulado con una visión de largo plazo pudiendo tener una vigencia de hasta veinte años; su revisión y, en su caso, actualización se realizará cada tres años por el Consejo General

Ciudadano. La actualización del Programa Estratégico se llevará a cabo considerando los informes anuales que elaborará el Secretario Ejecutivo del Consejo General Ciudadano y que contendrán:

- I. Los avances y resultados de los proyectos estratégicos y acciones establecidas en el Programa Estratégico;
- II. Las propuestas de inversiones prioritarias;
- III. Nuevas áreas prioritarias del conocimiento e innovación a desarrollar, conforme los avances de la ciencia y la tecnología de punta y las necesidades y requerimientos sociales, comerciales y competitivos;
- IV. Las metas específicas a alcanzar en los siguientes tres años y su proyección hacia el largo plazo, en las diferentes áreas, materias y prioridades que se establezcan en el Programa Estratégico;
- V. Las propuestas para la asignación de recursos a actividades y proyectos previstos en el Programa Estratégico, a incluirse en el proyecto de presupuesto estatal de cada año; y
- VI. La información sobre el gasto público y la inversión privada en actividades materia del Programa Estratégico.

En todos los casos, los informes anuales a que se refiere este Artículo serán formulados y entregados de manera oportuna por el Secretario Ejecutivo al Consejo General Ciudadano, para que este último formule las propuestas de actualización al Programa Estratégico y proponga las asignaciones presupuestales para el ejercicio fiscal siguiente.

Artículo 20.- El Programa Estratégico, así como sus actualizaciones, aprobados por el Consejo General Ciudadano, deberán ser remitidas al Titular del Ejecutivo del Estado, para que en los términos de la Ley aplicable proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO IV

DEL INSTITUTO COAHUILENSE DEL EMPRENDEDOR.

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21.- El Instituto Coahuilense del Emprendedor es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones.

El domicilio legal del Instituto estará en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en donde establezca su oficina principal, pudiendo establecer oficinas regionales o municipales en el Estado.

Artículo 22.- El Instituto contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. Un Comité Ciudadano;
- III. El Director General; y
- IV. El Contralor.

El Instituto tendrá la estructura administrativa que establezca el Titular del Ejecutivo del Estado en el Reglamento Interior correspondiente.

Artículo 23.- El Instituto tiene las siguientes facultades:

- I. Realizar las acciones necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley;
- II. Llevar a cabo los proyectos estratégicos y las acciones a corto, mediano y largo plazo que se determinen en el Programa Estratégico;
- III. Apoyar el desarrollo del conocimiento y la transferencia del mismo entre la comunidad de emprendedores para aprovechar los avances científicos y tecnológicos, materia de negocios y su aplicación práctica por medio de la innovación y la transferencia de tecnología para la creación de nuevas empresas o aceleración del desarrollo de empresas de reciente creación;
- IV. Realizar y promover estudios de diagnóstico y prospectiva económica, social y científico-tecnológica para identificar áreas de oportunidad para el desarrollo del Estado con base en el aprovechamiento del conocimiento y la aplicación de innovaciones tecnológicas en los sectores productivos;
- V. Apoyar la creación de empresas innovadoras, basadas en el conocimiento y la tecnología, alianzas estratégicas, asociaciones y demás mecanismos previstos en esta Ley para formar parte del Programa Estratégico e integrar ecosistemas de negocios;
- VI. Fomentar la vinculación de los sectores académicos, centros de investigación y productivos, para impulsar la transferencia y generación de nuevos productos, procesos o servicios;
- VII. Impulsar la comercialización de nuevos conocimientos, nuevas tecnologías con potencial de desarrollo para atraer inversionistas y emprendedores para comercializar las mismas;
- VIII. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y universidades públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras para alcanzar los objetivos de la presente Ley;

IX. Establecer alianzas con parques científicos y parques tecnológicos nacionales e internacionales y sus asociaciones para el intercambio de conocimiento y apoyo técnico que faciliten la creación de nuevas empresas y el desarrollo de empresas de reciente creación;

X. Realizar las acciones necesarias para promover y posicionar a las empresas del Estado como desarrolladoras y proveedoras para el mercado nacional e internacional en los sectores que se determinen en el Programa Estratégico;

XI. Promover y apoyar la cultura emprendedoras basada en la creatividad y la innovación en la sociedad y en los diversos sectores productivos del Estado, realizando actividades de difusión y divulgación; y

XII. Las demás que deriven de esta Ley, el Programa Estratégico, así como las que se establezcan en otras leyes y su Reglamento Interior.

Artículo 24.- El Instituto ejecutará las acciones necesarias para el impulso y promoción de la cultura emprendedora, desarrollo de emprendedores y de empresas de reciente creación teniendo como base los objetivos de esta ley, además de los siguientes factores:

I. Las áreas prioritarias que se establezcan en el Programa Estratégico aprobado por el Consejo General Ciudadano;

II. Las necesidades de desarrollo de la industria, comercio y servicios en el Estado;

III. Los impedimentos y las barreras regulatorias, administrativas, fiscales y financieras que afectan o desalientan la cultura emprendedora innovadora, impulso a emprendedores y empresas de reciente creación en el Estado;

IV. Las oportunidades para promover la integración de sistemas regionales de innovación, alianzas estratégicas, consorcios, agrupamientos empresariales, incubadoras de empresas, aceleradoras de negocios y empresas de reciente creación;

V. El impacto de las políticas, instrumentos, mecanismos y acciones en el desarrollo de emprendedores en el Estado;

VI. El diseño y ejecución de los proyectos establecidos en el Programa Estratégico;

VII. La vinculación efectiva entre los sectores académico, científico y tecnológico con los sectores productivos y financieros; y

VIII. Los demás aspectos que se determinen en el Programa Estratégico.

Los resultados del estudio de estos factores servirán de base en la formulación, revisión y actualización del Programa Estratégico.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL COMITÉ CIUDADANO DEL INSTITUTO

Artículo 25.- El Instituto contará con un Comité Ciudadano de carácter consultivo conformado por integrantes de carácter honorífico y representativo de la sociedad civil, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como órgano de consulta y opinión del Instituto;
- II. Proponer a tres candidatos a ocupar el puesto de Director General del Instituto;
- III. Proponer proyectos y acciones vinculadas al desarrollo de la cultura emprendedora, impulso de emprendedores, desarrollo de empresas de reciente creación y que puedan ser emprendidas por el Instituto;
- IV. Promover la participación de todos los sectores involucrados en las actividades de fomento y promoción del Instituto;
- V. Impulsar estudios y proyectos que auxilien en la identificación de las necesidades estatales en materia de cultura emprendedora y desarrollo de emprendedores, proponiendo las alternativas de solución que correspondan;
- VI. Analizar la viabilidad de los proyectos que se emprendan por el Instituto;
- VII. Emitir opiniones al Director General para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta Ley; y
- VIII. Las demás que establezca esta Ley, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 26.- El Comité Ciudadano se integrará de la siguiente forma:

- a) Un Presidente que será designado por el Titular del Ejecutivo del Estado.
- b) Un secretario que será el Director General del Instituto.
- c) Un grupo multidisciplinario conformado por consejeros cuyo número no será menor de 7 ni mayor de 10.

Los consejeros mencionados en el inciso c) de este artículo, serán designados por invitación del Titular del Ejecutivo Estatal procurando que en su conjunto representen a los sectores Privado, Académico y Social de las diferentes regiones del Estado.

Los consejeros del grupo multidisciplinario contarán con voz y voto dentro del comité.

SECCIÓN TERCERA

DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO

Artículo 27.- La Junta de Gobierno es el órgano supremo de gobierno del Instituto, que será su autoridad máxima y tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar el Reglamento Interior del Instituto;
- b) Analizar y aprobar, la propuesta que se presentará a través del Comité Financiero al Consejo General referente a la asignación de recursos para el Programa Estratégico de esta Ley;
- c) Fijar las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto;
- d) Establecer las bases, lineamientos y políticas generales a las que se sujetarán para la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, de conformidad con la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables;
- e) Aprobar la celebración de los contratos y convenios en los que el Instituto sea parte;
- f) Tener conocimiento de las quejas administrativas que se presenten en contra del Director General del Instituto y resolver lo conducente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila;
- g) Proponer un sistema para la evaluación del desempeño de la gestión administrativa, el cual tendrá la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- h) Recibir y conocer los informes internos que presenten los titulares de los órganos del Instituto.
- i) Vigilar la aplicación de las medidas correctivas a que haya lugar; y
- j) Las demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 28.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. Un presidente, que será el Titular del Ejecutivo del Estado, o quien éste designe.
- II. Un Secretario, que será el Director General del Instituto, con voz pero sin voto; y
- III. 5 Vocales, que serán:
 - a) El Titular de la Secretaría de Finanzas;
 - b) El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad;
 - c) El titular de la Secretaría del Trabajo;
 - d) El titular de la Secretaría de Educación; y
 - e) Representante Designado por el Consejo General Ciudadano.

Los integrantes de la Junta de Gobierno acreditarán en forma oficial y por escrito a sus respectivos suplentes.

El Reglamento Interior del Instituto definirá la formalidad y periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno, los mecanismos para la toma y validez de sus resoluciones, así como las facultades de sus integrantes en el funcionamiento y operación de la misma.

SECCIÓN CUARTA

DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO

Artículo 29.- El Gobernador del Estado designará de entre los tres candidatos propuestos por el Comité Ciudadano al Director General, y podrá removerlo con la aprobación de la mayoría simple de Comité Ciudadano. El Director General será titular del Instituto.

Artículo 30.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legal y administrativamente al Instituto Coahuilense del Emprendedor;
- II. Supervisar el ejercicio del presupuesto autorizado a éste Instituto;
- III. Autorizar y administrar los programas y fondos que se determinen en el ámbito de sus atribuciones;
- IV. Definir los mecanismos de evaluación de los proyectos, programas, instrumentos y esquemas que se relacionen con las atribuciones del Instituto;
- V. Vigilar que los proyectos y programas del Instituto, sean congruentes con el Programa Estratégico;
- VI. Coordinar con las dependencias y entidades de la administración estatal, así como con los organismos del sector privado, académico y social, el cumplimiento en cada una de sus competencias, de las decisiones tomadas para el desarrollo de la competitividad en relación con el apoyo a emprendedores;
- VII. Aprobar y suscribir, en términos de las disposiciones aplicables, los instrumentos, herramientas y mecanismos a través de los cuales se opera la política de apoyo a los emprendedores;
- VIII. Representar al Instituto en instancias internacionales análogas o vinculadas con el apoyo a la actividad empresarial;
- IX. Acordar la contratación de servicios profesionales y técnicos que se requiera para el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones aplicables;
- X. Difundir a la comunidad de empresarios, a los académicos y ciudadanos vinculados con el ámbito empresarial y a la sociedad en general, las actividades del organismo y los resultados de sus gestiones e investigaciones sin perjuicio de los derechos de la propiedad industrial o intelectual correspondientes y de la información, que por su naturaleza, deba clasificarse como reservada o confidencial;

- XI. Proponer al Secretario de Fomento Económico y Competitividad los cambios en los programas, estrategias y líneas de acción que sean necesarios para alcanzar la mejora continua de la política nacional de apoyo a emprendedores;
- XII. Promover la coordinación del organismo con las otras instituciones públicas o privadas, incluyendo a organizaciones gubernamentales estatales, nacionales e internacionales, para la realización de proyectos específicos de impulso a los emprendedores y a la investigación en dicho ámbito, así como para el desarrollo de una cultura emprendedora;
- XIII. Llevar a cabo las acciones necesarias para conocer los intereses de los emprendedores del estado, con el propósito de apoyarlos en la resolución de sus problemas y necesidades, impulsarlos en la búsqueda de mejores oportunidades de negocio ante autoridades federales, estatales y municipales, para la consolidación de un entorno propicio para su desarrollo;
- XIV. Aprobar los manuales de organización, de procedimientos y en su caso, de servicios al público que genere el Instituto;
- XV. Proponer los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y reglas en los asuntos de su competencia;
- XVI. Suscribir los documentos que sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones; y
- XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas.

SECCIÓN QUINTA

DEL CONTRALOR DEL INSTITUTO

Artículo 31.- Para llevar a cabo las labores de vigilancia de la operación del Instituto, habrá un Contralor designado y removido por el Titular del Ejecutivo Estatal a propuesta de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas en los términos de la legislación aplicable.

Son facultades del Contralor las siguientes:

- I. Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se encaminen adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos, ajustándose en todo momento a lo que establecen esta Ley, los planes y presupuestos aprobados, así como las demás disposiciones que resulten aplicables;
- II. Solicitar la información y documentación y efectuar los actos que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que le encomiende el órgano de vigilancia de la administración pública estatal;

III. Rendir un informe anual tanto a la Junta de Gobierno como a la Contraloría Interna de la administración pública estatal;

IV. Recomendar a la Junta de Gobierno y al Director General, las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del Instituto;

V. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz pero sin voto; y

VI. Las demás que establezcan otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del Instituto.

Las facultades del Contralor se establecen sin perjuicio de las que le otorguen otras disposiciones legales, ni de aquellas que le correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Estatal conforme a las leyes vigentes.

SECCIÓN SEXTA

DEL PATRIMONIO Y LAS RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO

Artículo 32.- El patrimonio del Instituto se integrará con:

I. Los recursos estatales previstos en las disposiciones presupuestales correspondientes, que recibirá para su aplicación en los proyectos, obras y acciones que le están encomendadas al Instituto de acuerdo al objeto y objetivos de esta Ley;

II. Los bienes inmuebles, muebles y derechos que por cualquier título adquiera, o los que en el futuro aporten o afecten la Federación, el Estado, los municipios, otras instituciones públicas o privadas y personas físicas o morales;

III. Las transferencias, aportaciones en dinero, bienes, subsidios, estímulos y prestaciones que reciba de los gobiernos federal, estatal y municipales y los que obtenga de personas físicas o morales y las demás instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros;

IV. Los recursos que obtenga de las actividades materia de su objeto general;

V. Los rendimientos, frutos, productos y en general, los aprovechamientos que obtenga de las operaciones que realice o que le corresponda por cualquier título legal;

VI. Los créditos que obtenga, así como los bienes y derechos que adquiera legalmente;

VII. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales; y

VIII. Cualquier otra percepción de la cual el Instituto resulte beneficiario.

Artículo 33.- El Instituto queda sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto, gasto público, transparencia y rendición de cuentas aplicables a la Administración Pública Estatal, de conformidad a lo establecido por la Ley de Administración Fiscal General para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

Artículo 34.- Con excepción del cargo honorario de los integrantes del Comité Ciudadano, las relaciones laborales del Instituto con el personal que tenga el carácter de servidor público a su cargo se regirán por el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los prestadores de servicios que no sean considerados servidores públicos se regirán por las normas del derecho común que les resulten aplicables.

CAPÍTULO V

DEL FINANCIAMIENTO PARA FOMENTAR LA CULTURA EMPRENDEDORA E IMPULSAR A EMPRENDEDORES

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35.- Los fondos con los cuales operará el Instituto para fomentar la cultura emprendedora e impulsar a los emprendedores para el desarrollo del Estado, serán los siguientes:

I. El Fondo Estatal para Fomentar la Cultura Emprendedora e Impulsar a los Emprendedores; y

II. Otros fondos que constituyan el Gobierno del Estado, el Instituto, con dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipales, con los gobiernos de otras entidades federativas, con universidades, instituciones y organismos nacionales y extranjeros y en general con cualquier otro tercero, que contribuyan al desarrollo del Estado a través de la creación y desarrollo de nuevas empresas.

Los fondos de participación extranjera a que se refiere la última fracción de este artículo serán constituidos en términos la Ley de Inversión Extranjera.

Artículo 36.- Para lograr los objetivos y fines de esta Ley, se deberá destinar al menos el 1.5% del impuesto sobre nómina del estado, así como adicionales que sean aportados como parte del presupuesto correspondiente asignado por el Estado. Estos recursos se aplicarán a la realización de los proyectos contenidos en el Programa Estratégico y a través de los fondos a que se refiere el artículo anterior.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL FONDO ESTATAL PARA FOMENTAR LA CULTURA EMPRENDEDORA E IMPULSAR A EMPRENDEDORES

Artículo 37.- Podrá recibir recursos de los fondos estatales existentes destinados al impulso de emprendedores en proceso de creación de nuevas empresas, al desarrollo de empresas de reciente creación y al fomento de la cultura emprendedora basada en la innovación manteniendo las reglas de operación y legislación correspondiente según el fondo.

Artículo 38.- Se crea el Fondo Estatal para Fomentar la Cultura Emprendedora e Impulsar a los Emprendedores, con la partida anual que se establezca en la Ley de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Su integración, funcionamiento y operación estará a cargo del Instituto, o por quien designe la Junta de Gobierno y se aplicarán sus recursos conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 39.- El Fondo Estatal para Fomentar la Cultura Emprendedora e Impulsar a los emprendedores será participativo e incluyente de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y podrá contar con la participación de los sectores académico, científico y tecnológico, público, social, financiero y privado, relacionadas con el objeto del fondo y las materias establecidas en el Programa Estratégico, en los términos que se establezcan en sus reglas de operación.

Artículo 40.- El establecimiento y operación del Fondo Estatal para Fomentar la Cultura Emprendedora e Impulsar a los Emprendedores se sujetará a las siguientes bases:

I. Se podrán aplicar las disposiciones que determine el Consejo General Ciudadano ante una propuesta de la Junta de Gobierno del Instituto, según lo dispuesto en esta Ley;

II. Formará un Comité Técnico y de Administración;

III. En cuanto al fomento de la cultura emprendedora, el Fondo Estatal podrá destinar recursos económicos y financieros, en forma directa, a personas y entidades que realicen actividades y proyectos orientados a los programas de educación empresarial, centros de innovación, formación de ecosistemas de negocios y lo contemplado dentro de esta Ley y del Programa Estratégico, que no implique el apoyo, financiamiento o inversión destinada para la creación, crecimiento o desarrollo de nuevas empresas, empresas de reciente creación o empresas establecidas.

IV. En cuanto al apoyo, financiamiento o inversión destinada para la creación, crecimiento o desarrollo de nuevas empresas, empresas de reciente creación o empresas establecidas, el Fondo Estatal podrá destinar recursos económicos y financieros a través otros fondos que sean administrados profesionalmente. A estos otros fondos se le entregarán los ordenamientos correspondientes que tengan por objeto el otorgamiento de apoyos y financiamientos para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley y de las acciones, proyectos y demás aspectos previstos en el Programa Estratégico, en los términos que se establezcan en el contrato respectivo y en las reglas de operación que

apruebe el Comité Técnico y de Administración del Fondo Estatal, sujetándose en todos los casos al saldo y límite de disponibilidad presupuestal del Fondo Estatal;

V. Además de las aportaciones de las dependencias y entidades estatales y Gobiernos Municipales, este Fondo Estatal podrá recibir aportaciones del Gobierno Federal, de personas físicas y morales, públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, así mismo, los resultantes de convenios o acuerdos con organismos internacionales, los productos que se generen por la inversión y la administración de los recursos del Fondo Estatal y de cualesquiera otros terceros, así como contribuciones que las leyes determinen se destinen a este instrumento, mismas que deberán ser informadas en su oportunidad en la cuenta pública respectiva;

VI. Serán beneficiarios de los recursos del Fondo Estatal las instituciones de educación desde nivel primario a universitario y posgrado, tanto públicas como privadas, centros de innovación, empresas de reciente creación y demás personas dedicadas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación para el fomento de la cultura emprendedora e impulso a los emprendedores, que contribuyan al desarrollo del Estado con base en el conocimiento y en la aplicación de innovaciones en el marco del Programa Estratégico;

VII. Los beneficiarios serán seleccionados en forma competitiva y transparente de acuerdo a los requisitos, criterios e indicadores que se determinen en las reglas de operación de este Fondo Estatal y las que se establezcan en las respectivas convocatorias que al efecto se expidan.

Así mismo, los recursos de este Fondo Estatal se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

En este sentido, dichas reglas de operación serán elaboradas por el Comité Técnico y de Administración de este Fondo Estatal y aprobadas por el Consejo General Ciudadano y se deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sean aprobadas, así como ponerlas a disposición de la población en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

VIII. Los recursos del Fondo Estatal se canalizarán invariablemente a la finalidad a la que hayan sido destinados, su inversión será siempre en renta fija, la que garantice mayores rendimientos, y tendrá su propia contabilidad;

IX. Los recursos y aportaciones destinados al Fondo Estatal que no sean erogados en el año serán acumulados al del siguiente ejercicio fiscal;

X. Cualquier canalización o aportación de recursos al Fondo Estatal se considerará como erogación devengada del presupuesto del que provengan, por lo tanto, el ejercicio de los recursos deberá realizarse conforme a las reglas de operación del fondo;

XI. El Fondo Estatal no será considerado entidad de la Administración Pública Paraestatal, puesto que no contará con estructura orgánica y personal propios para su funcionamiento;

XII. El Fondo Estatal estará sujeto a las medidas de control, evaluación y auditoría gubernamental; y

XIII. En la operación y financiamiento del Fondo Estatal, se deberán tomar en cuenta las propuestas que realice el Consejo General Ciudadano.

Artículo 41.- Se podrán establecer en el Fondo Estatal subcomités y subcuentas para apoyar de manera específica y eficaz a los diversos sectores productivos del Estado y a los distintos ámbitos de especialidad que se requieran para apoyar a dichos sectores.

En cada subcuenta el Comité respectivo lo presidirá el titular de la dependencia o entidad correspondiente, el que determinará entre otros aspectos:

- a) Las convocatorias y su temática;
- b) Las prioridades a apoyar; y
- c) Los términos de referencia de los proyectos y la forma de aplicación de apoyos de la subcuenta correspondiente.

SECCIÓN TERCERA

DE OTROS FONDOS

Artículo 42.- El Gobierno del Estado, así como el Fondo Estatal para Fomentar la Cultura Emprendedora e Impulsar a los Emprendedores, podrá constituir otros fondos de manera coordinada con dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipales, con los gobiernos de otras entidades federativas, con universidades, instituciones, organismos nacionales y extranjeros y con cualquier otra persona física o moral, pública o privada, cuya finalidad principal sea el logro y cumplimiento del objeto y objetivos de esta Ley y el Programa Estratégico.

Los recursos de estos fondos se ejercerán conforme a las reglas de operación establecidas en el artículo 41 de esta Ley.

Los fondos de participación extranjera a que se refiere este artículo serán constituidos en términos la Ley de Inversión Extranjera.

Artículo 43.- En los comités técnicos y de administración de los fondos que surjan en base a lo establecido en esta Ley, o sus equivalentes, participarán representantes de las Secretarías de Finanzas, de Desarrollo Económico y Competitividad, de Educación y del Instituto.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- En un plazo no mayor de 60 días a partir de la entrada en vigor de esta ley, se deberán nombrar a los miembros del Consejo General Ciudadano.

Tercero.- Durante la sesión de instalación del Consejo General Ciudadano, la cual se realizará dentro de los 15 días siguientes a partir de la fecha de los nombramientos de consejeros, el Consejo General Ciudadano deberá elegir a su Presidente y Vicepresidente.

Cuarto.- En un plazo no mayor a 60 días se deberá nombrar a los representantes del Comité Ciudadano del Instituto.

Quinto.- Una vez nombrado el comité ciudadano, este tendrá un plazo no mayor a 15 días para enviar al Ejecutivo del Estado la terna de candidatos para ocupar el puesto de Director General del Instituto Coahuilense del Emprendedor.

Sexto.- El ejecutivo del Estado dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la propuesta enviada por el Comité Ciudadano del Instituto, nombrará al Director General del Instituto.

Séptimo.- Una vez nombrado el Director General y entrado en funciones el Instituto Coahuilense del Emprendedor, en un plazo no mayor a 30 días se nombrará al Contralor.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de Septiembre del 2014

ATENTAMENTE

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “JORGE GONZÁLEZ TORRES” DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO “AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD”**

DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ

Cumplida la lectura, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:
Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Se le concede la palabra al Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, para dar primera lectura a la iniciativa consignada en el Punto 8 B del Orden del Día aprobado.

Diputado Simón Hiram Vargas Hernández:
Con su permiso, Diputada Presidente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**P R E S E N T E.-**

El de la voz; Diputado **SIMÓN HIRAM VARGAS HERNANDEZ**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; “APOLONIO M. AVILÉS, BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN”, de la Quincuagésima Novena (LIX) Legislatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento con los Artículos 59 Fracción I; y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículo 22 Fracción V; 144, 158 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso, comparezco con la finalidad de proponer la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY ESTATAL DE APOYO A JEFAS DE FAMILIA

Fundando lo anterior en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, las mujeres han adquirido un papel de gran relevancia e importancia en su entorno socioeconómico, pues juegan un rol diferente en comparación con décadas pasadas. A través del tiempo, la responsabilidad económica de la mujer se ha incrementado, pero no ha cambiado su posición en la sociedad, a pesar de que desde hace mucho se ha dado a la tarea de buscar una solución a los problemas colectivos, independientemente de la estructura familiar, es decir, solas o con apoyo de sus cónyuges o parejas.

Las mujeres por diferentes circunstancias han tenido que asumir las obligaciones de jefas de familia como proveedoras únicas y responsables de los ingresos y las labores del hogar, y cubrir aspectos como los afectivo-emocionales y formadoras de los hijos.

Se considera como jefe de familia a aquel miembro del núcleo familiar que se encuentra en una posición jerárquica superior al resto de la organización familiar, es aquel que detenta mayor autoridad en la toma de decisiones y el principal soporte económico del hogar. El rol de jefe de familia, tradicionalmente, se le asigna al varón debido a que los estereotipos de género designan a éste como proveedor, sin embargo, factores como el abandono marital, la gran movilidad de los varones, la mayor esperanza de vida femenina, así como la incorporación de las mujeres al mercado laboral extra doméstico, ha incrementado el número de hogares con jefatura femenina.

Ser mujer Jefa de Familia implica la responsabilidad de manutención, educación y búsqueda de todo tipo de satisfactores para todas las necesidades de la familia.

Se entiende que esta es una jefatura declarada, donde la mujer es la única que toma decisiones, pero debe enfrentarse a las limitaciones que se le presenten en su entorno económico y social.

Debido a esa situación de vulnerabilidad, a la que se enfrenta un gran número de mujeres Jefas de Familia, particularmente aquellas en situación económica desfavorable, sufren inequidad y desigualdad en su desarrollo social, humano y como consecuencia de ello, sus hijos o sus dependientes económicos tienen que enfrentarse a un umbral de mayor adversidad, al no contar con la atención de sus necesidades básicas.

En estos términos, debemos tener claro que las mujeres que son jefas de familia enfrentan la doble necesidad de obtener ingresos suficientes para sus familias y atender las responsabilidades del cuidado y crianza de sus hijos al mismo tiempo.

De lo anterior, se desprende la imperiosa necesidad de generar un ordenamiento legal que garantice la protección y apoyo a las mujeres Jefas de Familias, a través de programas de apoyo que contribuyan al mejoramiento de la condición económica y social de este segmento de la sociedad, con el objeto de que su creación y cumplimiento resulte obligatoria en todo el Estado.

En este sentido, considero que aún cuando existen diversos programas para favorecer el desarrollo de las mujeres en diversos ámbitos, ello no implica que necesariamente se brinden los apoyos adecuados al segmento de las jefas de familia, por ello es de suma importancia incluir en los programas de políticas públicas, apoyos para las mujeres que son Jefas de Familia y requieren del apoyo del Estado a fin de garantizar una mejor calidad de vida para ellas y sus hijos.

Por lo anteriormente expuesto, es que someto a la consideración de ésta Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY ESTATAL DE APOYO A JEFAS DE FAMILIA

ARTICULO ÚNICO. Se expide la Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia, para quedar de la siguiente manera:

LEY ESTATAL DE APOYO A JEFAS DE FAMILIA CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 2.- El presente ordenamiento tiene por objeto sentar las bases para que el Estado otorgue apoyo y asistencia a las jefas de familia, mediante la implantación de políticas públicas y programas que les garanticen beneficios que sean necesarios para mejorar su calidad de vida y la de sus menores hijos y puedan alcanzar una plena integración a la sociedad.

Artículo 3.- La aplicación de la presente Ley corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, y aquellas que en esta Ley se señalen, las cuales deberán implementar las acciones necesarias para apoyar a las jefas de familia y velarán por el correcto ejercicio de sus derechos y obligaciones, así como garantizar la efectividad de esta Ley.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por Jefas de Familia la mujer que, independientemente de su estado civil, tenga bajo su responsabilidad la manutención de sus hijos menores de edad, sin el apoyo económico del cónyuge, concubinario, ni de cualquier otro miembro del núcleo familiar.

Artículo 5.- Son principios rectores de la presente Ley:

- I. Igualdad de oportunidades para todas las mujeres Jefas de Familia.
- II. Bienestar físico y mental de las madres y sus dependientes económicos.
- III. Integración de las Jefas de Familia a la vida económica y social, sin discriminación ni exclusión.
- IV. Políticas Públicas compensatorias para contrarrestar la vulnerabilidad económica y social de las Jefas de Familia.

CAPITULO II DE LOS DERECHOS DE LAS JEFAS DE FAMILIA.

Artículo 6.- De manera enunciativa, más no limitativa, esta Ley reconoce a las jefas de familia los siguientes derechos:

- I. Acceder a los diversos programas que en su beneficio implementen las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado;

- II. Gozar de atención médica y psicológica gratuita, cuando no cuenten con servicios de seguridad social a cargo de alguna institución pública;
- III. Recibir educación básica de conformidad con los programas que al efecto se establezcan por la autoridad competente;
- IV. Tener acceso a becas educativas, de conformidad con las disposiciones aplicables, que les permitan iniciar o continuar con sus estudios de nivel medio superior, superior o técnico;
- V. Ocupar espacios laborales en el sector público; recibir capacitación para el autoempleo; y orientación profesional para conciliar sus actividades laborales con la vida familiar;
- VI. Ser sujetas a programas de asistencia social, y recibir el apoyo económico otorgado por el Gobierno del Estado establecido en el presupuesto de egresos correspondiente;
- VII. Recibir asesoría técnica y financiamiento para llevar a cabo los proyectos productivos que propongan, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Recibir orientación, asesoría jurídica y la asistencia necesaria para gestionar los apoyos y servicios derivados de los programas públicos instrumentados o que se instrumenten en su beneficio;
- IX. A que sus hijos menores de edad accedan de manera preferencial a los apoyos y servicios de atención médica y psicológica gratuita; recibir educación básica; servicio de guarderías y el acceso a becas educativas;
- X. Ser sujetas de incentivos fiscales en términos de la Ley en la materia; y
- XI. Gozar plenamente los demás derechos consignados en la presente Ley y en otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS DE ASISTENCIA

Artículo 7.- Tendrán derecho a los beneficios de esta Ley, las mujeres Jefas de Familia que reúnan los siguientes requisitos:

- I. No contar con el apoyo de otras instituciones públicas o privadas.
- II. Tener bajo su dependencia económica descendientes en línea directa que sean menores de edad, o personas cuya condición física o mental les impidan realizar actividad económica alguna; y

- III. Que residan en el Estado de Coahuila de Zaragoza con una antigüedad mínima comprobable de 2 años anteriores a la fecha en que soliciten por primera vez los apoyos que refiere esta Ley

Artículo 8.- También será aplicable lo dispuesto en la presente Ley, a las mujeres Jefas de Familia que hayan entablado demanda de alimentos para ellas y sus menores hijos, siempre y cuando reúnan los elementos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 9.- Las Jefas de Familia, así como sus hijos, podrán acceder a los apoyos y servicios previstos en la presente Ley que otorgue el Gobierno del Estado, a través de sus dependencias y entidades, siempre y cuando acrediten las condiciones a que se refiere este ordenamiento, así como los demás requisitos que, en su caso, se establezcan en otras disposiciones jurídicas o reglas de operación aplicables a los programas en los cuales se contemplen tales apoyos o servicios.

Artículo 10.- El Ejecutivo del Estado, a través de sus entidades y dependencias, deberá llevar a cabo el respectivo estudio socioeconómico a las mujeres Jefas de Familia para acreditar su situación de desventaja socioeconómica y poder así, acceder a los apoyos a que hace referencia esta Ley.

Artículo 11.- El incumplimiento por parte de las jefas de familia o por sus hijos de algunos de los requisitos o de las obligaciones previstas en las disposiciones aplicables, en relación a los otorgamientos de los apoyos previstos en ésta y otras leyes, originará la negativa o suspensión de los mismos, según sea el caso.

Artículo 12.- El Gobierno del Estado, a través de sus entidades y dependencias, conforme a la disponibilidad presupuestal, promoverá e implementará políticas públicas y programas de apoyo preferenciales, en materia de formación educativa, de capacitación, de asesoría técnica y jurídica, de apoyo y financiamiento de proyectos productivos y el autoempleo, de servicios de salud, de guardería y asistencia social y demás acciones en beneficio de las Jefas de Familia y sus hijos menores de edad.

Artículo 13.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, deberán preverse las partidas correspondientes para impulsar los programas y acciones a que se refiere el presente capítulo, conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada en el citado Presupuesto de Egresos.

Artículo 14.- La ejecución de los proyectos y programas de apoyo a que se refiere esta Ley, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria que anualmente apruebe el Congreso del Estado.

CAPITULO IV

DE LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES

Artículo 15.- El Gobierno del Estado, a través de sus dependencias y entidades, promoverá e implementará políticas públicas y programas de apoyo preferenciales, en materia de formación educativa, de capacitación de asesoría técnica y jurídica, de apoyo y financiamiento de proyectos productivos y de autoempleo, de servicios de salud, de guardería y asistencia social y demás acciones en beneficios de las madres Jefas de Familia y de sus hijos menores de edad.

Artículo 16.- El Gobierno del Estado, a través de sus dependencias y entidades, brindarán asesoría a las Jefas de Familia, sobre los programas de apoyo a las mismas que implementen en sus respectivos ámbitos de competencia.

Las dependencias u organismos que operen programas de protección y apoyo a las Jefas de Familia deberán realizar campañas de credencialización tendientes a que las acreditadas tengan un fácil acceso a los derechos preferenciales señalados en esta Ley.

Artículo 17.- El Gobierno del Estado, a través de sus dependencias y entidades, podrá coordinarse con autoridades de los municipios del Estado, con el fin de impulsar en forma conjunta, acciones para diseñar, elaborar, instrumentar y promover programas de apoyo a favor de mujeres Jefas de Familia, que propicien el mejoramiento de las condiciones de vida.

Artículo 18.- La Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con las demás dependencias y entidades estatales, promoverá el diseño, elaboración e implementación de programas de apoyo que beneficien a las Jefas de Familia.

Artículo 19.- La Secretaría de Salud, los Servicios de Salud y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila, promoverán gratuitamente atención Médica y Psicológica a las Jefas de Familia y a sus hijos menores de edad, siempre y cuando no cuenten con servicios de Seguridad Social a cargo de alguna Institución Pública.

Artículo 20.- La Secretaría de Educación, realizará las acciones conducentes para asegurar que las mujeres Jefas de Familia que no hubiesen iniciado o bien que hayan iniciado y no concluyeron sus estudios en nivel de educación básica, los concluyan.

Además asegurarán ante las Instituciones Públicas, el otorgamiento de becas económicas y educativas a Jefas de Familia, así mismo promoverán ante las instituciones privadas el otorgamiento de ellas, para que puedan contar con una mayor preparación académica que les permita el acceso a mejores oportunidades de desarrollo para ellas y sus hijos.

Artículo 21.- La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, La Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza; impulsarán programas de capacitación para el trabajo y el acceso a los mismos a las Jefas de Familia, para que al término de éstos tengan mayores oportunidades de conseguir un empleo mejor remunerado.

Asimismo, dará prioridad a las mujeres Jefas de Familia, para que, a través de la bolsa de trabajo que organice, sean contratadas en las mejores condiciones por el sector empresarial que requiera personal femenino capacitado.

Artículo 22.- La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, implementará y promoverá programas de asesoría técnica, apoyo, financiamiento y seguimiento a proyectos productivos que propongan las mujeres Jefas de Familia.

Artículo 23.- La Secretaría de Finanzas otorgará incentivos fiscales, de conformidad por lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables, a las jefas de familia que establezcan micro o pequeñas empresas.

Artículo 24.- La Secretaría de las Mujeres proporcionará, a las Jefas de Familia, orientación, asesoría jurídica y asistencia legal.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 25.- Los Servidores Públicos responsables del cumplimiento de la presente Ley, que abstengan u omitan cumplir con la obligación de actuar bajo los principios señalados en esta Ley, serán sancionados de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 26.- Los Servidores Públicos encargados del cumplimiento de la presente Ley, deberán abstenerse de condicionar o negar el otorgamiento de los apoyos a las Jefas de Familia, ni emplearlo para hacer proselitismo partidista o personal, en caso contrario serán sancionados de conformidad a los ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

Único: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo Coahuila a los 23 días del mes de Septiembre de 2014.

ATENTAMENTE

Diputado Simón Hiram Vargas Hernández
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA
“APOLONIO M. AVILÉS, BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Se concede la palabra al Diputado José Francisco Rodríguez Herrera, para dar primera a la iniciativa consignada en el punto 8 C del Orden del Día aprobado.

Diputado José Francisco Rodríguez Herrera:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESENTE.**

En ejercicio de la facultad legislativa que conceden los artículos 59 Fracción I y 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, presento ante esta soberanía:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 1773 Y 1774 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

De conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

Atendiendo a que en el Estado de Coahuila se reconocen y garantizan los Derechos Humanos, estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las personas y la familia, para lo cual es menester en primer lugar destacar que los asuntos de vivienda tienen sustento en un derecho humano fundamental: el derecho a disfrutar de vivienda, como se establece en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4o. ...

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

El anterior es un derecho humano que desde la reforma del 7 de febrero de 1983 nos es de observancia obligatoria y con la cual en el mismo texto constitucional se ordena la exigencia de proveer y mantener las condiciones para garantizar el goce de todos los derechos, expresamente para establecer los instrumentos y apoyos “necesarios” para alcanzar tal objetivo, es decir, el objetivo de que la familia “disfrute” de vivienda digna y decorosa.

En cumplimiento de dicha finalidad cabe destacar, que la valoración que de la prescripción adquisitiva haga el juzgador deberá obedecer a que en derecho civil la buena fe se presume salvo prueba en contrario y que el juzgador está impedido para analizar de oficio la mala fe, términos que vinculados con el justo título para poseer, vuelven indispensable establecer algunas precisiones, ya que si bien el justo título de la posesión se entiende como aquél acto o hecho jurídico, que hace adquirir un derecho y que entronca con la causa o el documento en que consta ese acto o hecho adquisitivo, también la Jurisprudencia ha sostenido que justo título es el derecho mismo que asiste a una persona y que la legítima activa y pasivamente, como causa generadora de la posesión.

Siendo el justo título solamente un derecho que sirve para, en su caso, probar la buena fe y si la regla general para que opere la prescripción de bienes inmuebles requiere que la posesión civil sea: pacífica, continua y pública, con base en estos elementos reconocemos jurídicamente que los inmuebles prescribirán en 5 años cuando se posean de buena fe, y en 10 años cuando se posean de mala fe; como lo establece el artículo 1776 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza:

ARTÍCULO 1776. Los bienes inmuebles se adquieren por usucapión en cinco años si la posesión es de buena fe, o si los inmuebles han sido objeto de una inscripción de posesión en los términos del artículo 1786; y en diez años si dicha posesión es de mala fe.

Asimismo, lo complementa el artículo 1777, del ordenamiento legal en cita:

ARTÍCULO 1777. Se aumentará en una tercera parte el tiempo señalado para la usucapión, si se demuestra, por quien tenga interés jurídico en ello, que el poseedor de finca rústica no la ha poseído, o que por no haber hecho el poseedor de finca urbana las reparaciones necesarias, la finca ha permanecido deshabitada la mayor parte del tiempo que ha estado en poder de aquél.

Congruentes con lo expuesto y toda vez que la posesión civil es aquella que se tiene a título de propietario, la regla de que debe acreditarse el justo título o causa generadora debe interpretarse en el sentido más amplio, en virtud de que lo fundamental es que se ocupe el inmueble en concepto de propietario, además de demostrarse que ha sido pacífica, continua y pública, ya que poseer en concepto de propietario significa exclusivamente poseer con ánimo de dueño, para sí con posesión originaria y no para otro con posesión derivada, por lo que no puede considerarse que sólo se posee por virtud de un título traslativo de dominio.

Con esta iniciativa se reconoce el derecho que el poseedor tiene para usucapir el inmueble que ha cuidado y preservado para sí y su familia, con la finalidad de satisfacer una necesidad de vivienda. Por lo que se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los Artículos 1773 y 1774 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1773. La posesión apta para usucapir debe ser:

- I. Con ánimo de dueño o propietario.
- II. ...
- III....
- IV. ...

ARTÍCULO 1774. La posesión será apta para usucapir si quien posee lo hace con ánimo de dueño o propietario, para sí o su familia y destina el inmueble a vivienda, debiendo además de cumplir con que sea pacífica, continua y pública, en los plazos que expresamente señale la ley.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Septiembre 22 de 2014

A T E N T A M E N T E
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES,
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DIP. JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA

Es cuanto, Diputada Presidenta. Muchas gracias.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:
Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta iniciativa se le debe dar una segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Se concede la palabra al Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, para dar segunda lectura a una iniciativa consignada en el Punto 8 D del Orden del Día aprobado.

Se concede la palabra al Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez para dar segunda lectura a una iniciativa consignada en el punto 8 E del Orden del Día aprobado.

Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:
Con su permiso, Diputada Presidenta.

En sesión de fecha 18 de septiembre del presente año, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes de este Pleno una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar el artículo 184 bis al Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado y adicionar los artículos 85 bis al Estatuto Jurídico para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y de los Municipios, ambos en nuestro Estado, planteada por el Diputado de la voz, conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza del Grupo Parlamentario “Lic. Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 157 de la Ley Orgánica, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Es cuanto, Diputada.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputado.

Se solicita la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa y se someterá a consideración y se votará la solicitud mediante el sistema electrónico, pidiéndosele al Diputado Norberto Ríos Pérez, tome nota de la votación e informe sobre el resultado.

Se cierra el sistema, Diputado.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputada Presidenta, le informo sobre el resultado de la votación: Son 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa antes referida y según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso, a continuación se le concederá la palabra a quienes deseen intervenir para hacer comentarios sobre dicha iniciativa, para lo cual deben solicitar la palabra mediante el sistema electrónico.

Se abre el sistema.

No habiendo intervenciones, se dispone que la iniciativa antes mencionada sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Trabajo y Previsión Social, para efectos de estudio y dictamen.

Se concede la palabra al Diputado Simón Hiram Vargas Hernández para dar segunda lectura a una iniciativa consignada en el punto 8 D de Orden del Día aprobado.

Diputado Simón Hiram Vargas Hernández:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

En sesión de fecha 18 de septiembre del presente año, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso una iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley de Urgencias Médicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el de la voz, coordinador del Grupo Parlamentario “Apolonio M. Avilés, Benemérito de la Educación”, del Partido Nueva Alianza.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Atentamente.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de septiembre de 2014.

Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputado.

Se solicita la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa, se someterá a consideración y se votará la solicitud mediante el sistema electrónico, le pido al Diputado Norberto Ríos Pérez tenga bien tomar en consideración de la votación e informe el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa antes referida, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso, a continuación se concede la palabra a quienes deseen intervenir para hacer comentarios sobre dicha iniciativa, para lo cual deberán solicitar la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo solicitado la palabra para ninguna intervención, se dispone que la iniciativa antes mencionada sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua para efectos de estudio y dictamen.

Se concede la palabra al Diputado José Luis Moreno Aguirre para dar segunda lectura a una iniciativa consignada en el punto 8 F del Orden del Día aprobado.

Diputado José Luis Moreno Aguirre:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 294 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE.

El que suscribe, Diputado José Luis Moreno Aguirre, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso la presente iniciativa de decreto que reforma el artículo 294 bis del Código Penal del Estado De Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tarea principal del Gobierno es la seguridad pública de todas las personas que se encuentren en el territorio del estado, en vista de este objetivo la presente administración ha impulsado

diversas reformas, encaminadas a cristalizar lo programado en el Plan Estatal de Desarrollo, en el cual se propone actualizar el marco jurídico del estado, con la finalidad de ajustar las penas y considerar nuevas modalidades de actuación delictiva, para contribuir con el respeto a los derechos humanos y a la certeza y seguridad jurídica que debe prevalecer en toda sociedad.

En este orden de ideas, dentro del Capítulo Primero, Falsificación de sellos, llaves, marcas y placas, del Título Quinto, del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, encontramos prevista en el artículo 294 bis, la figura típica de Elaboración y Uso Indebido de Placas, Engomados y Documentos de Identificación de Vehículos Automotores, por la cual se sanciona a aquellos que fabriquen, elaboren o alteren sin permiso de la autoridad competente cualquiera de los documentos oficiales que se expiden para identificar a vehículos automotores o remolques, así como a quienes posean, utilicen, adquieran o enajenen dichos documentos, con conocimiento de que son falsificados o que fueron obtenidos indebidamente, sin embargo, es necesario regular actos que si bien se realizaban ya con anterioridad, no representaban una amenaza a la seguridad pública, no obstante por las circunstancias actuales y a fin de prevenir la comisión de otras conductas delictivas, se hace necesario actualizar el precepto y adicionar el artículo en cita.

Por otra parte, las conductas típicas ya descritas en el referido numeral, así como las que se incorporan mediante la presente reforma, contribuyen con las acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal relativas al control e identificación vehicular, además de que se previene con las mismas, la evasión de obligaciones fiscales y administrativas.

Es necesario evitar confusiones y promover la identificación de los vehículos conforme a la ley, ya que esto ha sido un factor recurrente en la comisión de delitos a últimas fechas, para lo cual se debe establecer claramente los supuestos que podrían ser utilizados para confundir u obstaculizar la actuación de la autoridad en la persecución de esos delitos en los que como instrumento se emplea un vehículo irregular o no identificable, lo cual constituye por sí un hecho ilícito; por ello resulta relevante incorporar al artículo 294 bis los nuevos supuestos que se plantean con la presente reforma, en aras de garantizar el estado de derecho y la seguridad jurídica de los coahuilenses.

Así las cosas, se prevé adicionar dos supuestos delictivos, el primero mediante el cual se sancione a quienes elaboren, suministren o porten engomados, placas, tarjeta de circulación o cualquier otro documento no oficial no permitidos por la autoridad competente para identificar vehículos automotores; ésta prohibición persigue la finalidad de evitar confusiones y promover la identificación y circulación de los vehículos conforme a la ley; así mismo la prohibición de usar placas de un país extranjero tiene la finalidad de evitar la utilización de vehículos irregulares no identificables en la comisión de algún delito.

El segundo supuesto, es tendiente a sancionar a aquellos que porten en el exterior de un vehículo sin permiso de la autoridad competente una placa de identificación vehicular decorativa o de un país extranjero, sin acreditar en éste último caso, la legal estancia en el estado.

Cabe aclarar que se establecen adicionalmente, salvedades a los supuestos delictivos antes descritos, pues no se generará sanción para aquellas personas que usen placas decorativas y las oficiales colocadas en su parte exterior delantera y posterior, ya que el vehículo estará plenamente identificable; así como en aquellos casos en que se porten placas demostrativas que se expiden a fabricantes, distribuidores y comerciantes de vehículos, siempre que sea en los términos del Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por otra parte, se establece con la presente reforma, que la figura típica de Elaboración y Uso Indebido de Placas, Engomados y Documentos de Identificación de Vehículos Automotores, se perseguirá de oficio, en atención a la trascendencia del bien jurídico tutelado.

Atento a lo anterior se proponen la reforma el artículo 294 bis del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que ponemos a consideración de este Honorable Congreso para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 294 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO ÚNICO: Se modifica el artículo 294 bis del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

ARTÍCULO 294 BIS. ...

...

Se aplicará prisión de seis meses a cuatro años y multa, al que elabore, suministre o porte engomados, placas, tarjeta de circulación o cualquier otro documento no oficial no permitidos por la autoridad competente para identificar vehículos automotores.

La misma sanción señalada en el párrafo anterior se aplicará, al que porte en el exterior de un vehículo colocada en la parte delantera o posterior, sin permiso de la autoridad competente una placa decorativa o de un país extranjero.

No se sancionará cuando al mismo tiempo se porte una placa decorativa y las placas oficiales del vehículo colocadas en su parte exterior delantera y posterior, ni a los vehículos de procedencia extranjera con placas del país de origen y que acrediten su legal estancia en el estado.

Tampoco se sancionará al que porte placas demostrativas en los términos del Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Este delito se perseguirá de oficio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Saltillo, Coahuila a 17 de Septiembre de 2014.

DIPUTADO JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.

❖ **Al término de la lectura de esta iniciativa, el Diputado José Luis Moreno Aguirre hace la siguiente propuesta:**

**Diputada Presidenta de la Mesa Directiva.
Diputadas y Diputados de esta Legislatura.**

Habiendo cumplido con el trámite de la segunda lectura de la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 294 Bis del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, que fue presentada por el suscrito, para primera lectura en la sesión celebrada el 18 de septiembre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado, y en los Artículos 157, 162 y 163 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, atentamente solicito:

Que se someta a consideración y aprobación del Pleno del Congreso la propuesta que se dispense y el trámite de turno a la Comisión y de Dictamen de dicha Iniciativa, y de que sea tratada como de urgente resolución, para que en esta misma sesión se resuelva sobre el proyecto de decreto que se plantea en la misma.

Atentamente

Dip. José Luis Moreno Aguirre.

Y entrego a la Presidencia de la Mesa Directiva la fundamentación de los artículos en el siguiente oficio de manera oficial y formal.

Con su permiso.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputado.

Esta Presidencia somete a consideración la propuesta hecha por el Diputado José Luis Moreno Aguirre. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Y le pido a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy que registre los..., votamos y luego...

Se abre el sistema, Diputados.

Esta Presidencia somete a consideración la propuesta hecha por el Diputado José Luis Moreno Aguirre. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, sometemos a votación la solicitud del Diputado José Luis Moreno Aguirre para resolver, para dispensar el trámite y resolver en esta misma sesión.

Ábrase el sistema. Le pido a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy tenga a bien informar de la votación.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la propuesta que se sometió a consideración.

En virtud de lo anterior, a continuación esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en la iniciativa. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico, a fin de registrar su intervención.

Está pidiendo la palabra el Diputado..., le pido a la Diputada Ana María Boone Godoy tenga a bien preguntar el sentido de su intervención.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

¿Diputado, el sentido de su intervención? A favor y con una modificación.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Tiene el uso de la palabra Diputado José Luis Moreno.

Diputado José Luis Moreno Aguirre:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Mi intervención es para plantearle al Pleno una modificación a este proyecto de decreto contenido en la Iniciativa que ahora se discute, para que esta propuesta quede solamente y se adicione un tercer párrafo del Artículo 294 Bis, para que quede de la manera siguiente:

Artículo 294 Bis: Sanciones y tipo de elaboración y uso indebido de placas, engomados y documentos de identificación de vehículos automotores.

Se aplicará prisión de 6 meses a 7 años y multa al que fabrique, elabore o altere, sin permiso de la autoridad competente, una placa, el engomado, la tarjeta de circulación o los demás documentos oficiales que se expidan para identificar vehículos automotores o remolques.

Las mismas penas se impondrán al que posee, utilice, adquiere o enajene cualquiera de los objetos a que se refiere el párrafo anterior, con conocimiento de que son falsificados o que fueron obtenidos indebidamente.

Se agrega el tercer párrafo:

Se aplicará prisión de 6 meses a 4 años y multa al que fabrique, elabore o suministre placas de lámina, plástico, papel o de cualquier otro material, engomados, tarjeta de circulación o cualquier otro documento no oficial o no permitidos por la autoridad competente que sirvan para identificar vehículos automotores.

Está sería la modificación propuesta, misma que entrego por escrito a la Presidencia de la Mesa Directiva para que se someta a consideración del Pleno.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputado.

Diputada Ana María Boone Godoy está solicitando el uso de la palabra el Diputado Fernando De la Fuente, sería tan amable de preguntarle el sentido de su intervención.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

¿Diputado, el sentido de su intervención? A favor, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Tiene la palabra Diputado Fernando.

Diputado Fernando De la Fuente Villarreal:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros.

Vengo a esta tribuna a manifestarme a favor, y a razonar el voto a favor que emitiré en unos momentos más de esta iniciativa que presenta nuestro compañero José Luis Moreno.

Después de haberla analizado y reflexionado, me percaté que va en la misma dirección, va en la misma, va en sintonía con la tarea principal del Gobierno, que es la seguridad pública y va en el sentido precisamente de evitar pues la ilegalidad.

La tarea principal del gobierno es la seguridad pública de todas las personas que se encuentran en el territorio del Estado, en vista de este objetivo se ha impulsado de diversas formas encaminadas a cristalizar lo programado en el Plan Estatal de Desarrollo en el cual se propone actualizar el marco jurídico del Estado, con la finalidad de ajustar las penas y considerar nuevas modalidades de actuación delictiva para contribuir con el respeto a los derechos humanos y a la certeza y seguridad jurídica que debe prevalecer en toda sociedad.

En este orden de ideas, dentro del Capítulo Primero, de falsificación de sellos, llaves, marcas y placas del título 5º del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, encontramos prevista en el Artículo 294 Bis, la figura típica de elaboración y uso indebido de placas y engomados y documentos de identificación de vehículos automotores, por la cual se sanciona aquellos que fabriquen, elaboren o

alteren sin permiso de la autoridad competente cualquiera de los documentos oficiales que se expiden para identificar a vehículos automotores o remolques, así como a quienes posean, utilicen, adquieran o enajenen dichos documentos con conocimiento de que son falsificados o que fueron obtenidos indebidamente, sin embargo, es necesario regular actos que si bien se realizaban ya con anterioridad no representaban una amenaza a la seguridad pública, no obstante por las circunstancias actuales y a fin de prevenir la comisión de otras conductas delictivas se hace necesario actualizar el precepto y adicionar el artículo en cita, de acuerdo a lo planteado por el Diputado José Luis Moreno.

Por otra parte, las conductas típicas ya descritas en el referido numeral, así como las que se incorporan mediante la presente reforma, contribuyen con las acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal relativas al control e identificación vehicular, además de que se previene con las mismas de evasión y obligaciones fiscales y administrativas; es necesario evitar confusiones y promover la identificación de los vehículos conforme a la ley, ya que esto ha sido un factor recurrente en la comisión de delitos a últimas fechas, para lo cual se debe establecer claramente los supuestos que podrían ser utilizados para confundir o obstaculizar la actuación de las autoridades en la persecución de estos delitos, en los que como instrumento se emplea un vehículo irregular o no identificable, lo cual constituye por sí un hecho ilícito, por ello resulta relevante incorporar al Artículo 294 bis, el nuevo supuesto que se plantea con al presente reforma, en aras de garantizar el estado de derecho y la seguridad jurídica de los coahuilenses.

Así las cosas, se prevé adicionar un supuesto delictivo mediante el cual se sancione a quienes fabriquen, elaboren o suministren placas de lámina, plástico, papel o de cualquier otro material, engomados, tarjetas de circulación o cualquier otro documento no oficial, o no permitido por la autoridad competente para identificar vehículos automotores, esta prohibición persigue la finalidad de evitar confusiones y promover la identificación y circulación de los vehículos conforme a la ley y fortalecer la seguridad pública en el Estado, por eso es que mi voto es a favor.

Muchas gracias, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputado Fernando De la Fuente.

No habiendo más intervenciones, se somete a consideración la propuesta de modificación que hace el Diputado José Luis Moreno para adicionar un tercer párrafo al Artículo 294 Bis.

Se somete a votación. Se abre el sistema y le pido a la Diputada Ana María Boone Godoy tenga a bien informar el resultado de la votación. Se cierra el sistema Diputados.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba por unanimidad la modificación planteada por el Diputado José Luis Moreno.

Y ahora procederemos a votar el proyecto de decreto con la modificación propuesta.

Se abre el sistema y le pido a la Diputada Ana María Boone Godoy tenga a bien informar de la votación. Se cierra el sistema, Diputada.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto que se sometió a consideración, con la modificación propuesta por el Diputado José Luis Moreno, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío a Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Secretario Diputado Norberto Ríos Pérez, sírvase dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, consignados en el punto 9 A del Orden del Día aprobado.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa de decreto que modifica diversas disposiciones del Código Procesal Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 20 del mes de diciembre del año 2013, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, Iniciativa de decreto que modifica diversas disposiciones del Código Procesal Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez ; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 61 y 68 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de decreto que modifica diversas disposiciones del Código Procesal Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo al diagnóstico presentado en el Primer Informe de Gobierno correspondiente al periodo 2011-2012, existen 959 colonias que presentan problemas de tenencia de la tierra: 172 en la Región Norte-Cinco Manantiales, 184 en la Región Centro-Desierto, 94 en la Región Carbonífera, 151 en La Laguna y 358 en la Región Sureste. De las mismas 573 se ubican en el área urbana y se encuentran en proceso de escrituración, 235 están en proceso de regularización y 151 comunidades rústicas se encuentran tramitando procesos de escrituración y juicios. En total, se detectaron 89,253 lotes urbanos y 680 predios rústicos aptos para ser regularizados; así como 27,231 predios urbanos y 1,021 rústicos que aún deben de ser evaluados.

La existencia de dichos asentamientos irregulares, más allá de dicha irregularidad legal, generan un desequilibrio en el crecimiento ordenado de las ciudades, provocan inseguridad en la tenencia de la tierra y afectan a la población que los habitan por la ausencia de servicios públicos o la falta de certeza jurídica respecto a su patrimonio; lo que nos lleva a concluir que anterior y paralelamente a la implementación administrativa que se haga de los programas y políticas públicas que solucionen estas cuestiones, se deben implementar las mejoras legislativas para procurar la mencionada regularidad legal.

Aunado al problema señalado, la legislación coahuilense carece de la solución a la circunstancia que en la mayoría de las ocasiones comparten quienes se encuentran en la irregularidad de los asentamientos: la existencia de un procedimiento de titulación, matriculación, registro y usucapión de un inmueble que pertenezca a un sólo propietario o varios copropietarios, pero que sea poseído por diversos titulares en virtud de un múltiple fraccionamiento posterior hecho por éstos poseedores.

Por lo que hace a la usucapión, la legislación civil coahuilense actual reconoce que dicho proceso consiste en el medio de adquirir la propiedad u otro derecho real expresamente señalados por la ley, mediante la posesión, durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la ley. La misma legislación reconoce, sin embargo, el hecho de que si varias personas poseen en común algún bien pueden usucapir contra un extraño y, en este caso, la usucapión aprovecha a todos los copartícipes; sin embargo esto regula una situación diferente al problema ya mencionado, ya que los predios irregulares señalados son poseídos por distintos titulares sin ser copartícipes de dicha posesión.

De igual forma, este problema no puede ser solucionado por previsiones técnicas legales del tipo procesal actualmente existentes como el litisconsorcio, ya que, en primer lugar, los litisconsortes facultativos son considerados en su relación con la contraparte como litigantes independientes, por lo que los actos de cada uno de ellos no redundarán ni en provecho ni en perjuicio de los otros; lo que hace nugatoria la posibilidad de beneficiarse de un litigio común para los distintos poseedores. Y por otra parte, no pueden beneficiarse del litisconsorcio necesario, ya que en éste los actos que impliquen disposición del derecho en litigio, solo tendrán eficacia si emanan de todos; lo que implica la necesidad de participación de toda la comunidad de poseedores, circunstancia que, en la realidad del caso que hemos ilustrado, esto puede no acontecer. Y finalmente, el procedimiento de Usucapión

mencionado presenta dificultades fácticas y legales de difícil superación: tiene que ser iniciado en forma individual por cada uno de los interesados; representa gastos de representación legal que a veces son difíciles o imposibles de afrontar por los poseedores; además de que ocasionalmente el fraccionamiento de los inmuebles es de tal número que para que suceda la usucapión de su totalidad tienen que llevarse a cabo un número mayor de procesos, lo que sólo aumenta la ya excesiva carga de asuntos que tienen que solucionar los órganos jurisdiccionales competentes.

Se debe señalar, que mediante reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de junio de 2012, se adicionó el artículo 285 Bis al Código de Procesal Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual introduce la denominada acción con pretensión de protección de intereses de grupos determinados para la regularización colectiva de la tenencia de la tierra, la cual regula la acción de regularización colectiva del derecho de propiedad sobre inmuebles rústicos o urbanos, que es de interés social y se ejerce bajo las reglas aplicables de la adquisición por usucapión tanto en juicio contradictorio como en procedimiento no contencioso; dicha acción precisamente tiene como finalidad dar solución a dicho problema. Sin embargo, dicho dispositivo no regula el procedimiento de esta acción, por lo que precisamente en esta iniciativa se pretende complementar a dicha disposición.

Por tanto, para dar solución a dicha problemática, en la presente iniciativa se propone la implementación de un proceso que permitirá la titulación, matriculación, registro y usucapión de inmuebles que pertenezcan a un sólo propietario o varios copropietarios, pero que sean poseídos por diversos titulares; mediante la comparecencia de los interesados en forma colectiva, debidamente representados.

Dicho procedimiento, además de las características mencionadas prevé, a diferencia del proceso de usucapión actual que es de índole individual, que en lo relativo a los medios probatorios la parte actora deberá desahogar pruebas idóneas y relevantes para justificar la pretensión colectiva, de tal forma como se hace en los procesos de usucapión individual, pero en consecuencia con la lógica que prevalece en los procedimientos colectivos, se establece que no será necesario que la parte actora ofrezca y desahogue pruebas individualizadas por cada uno de los miembros de la colectividad o grupo; sin embargo, las reclamaciones individuales deberán justificar la relación causal en la ejecución respectiva. Por lo que hace a la sentencia, de proceder la acción, el juez declarará o constituirá los derechos de cada uno de los miembros de acuerdo a las circunstancias individuales que cada proceso presente.

Finalmente, por lo que hace a la usucapión colectiva, se debe señalar que esta figura difiere de la señalada en el tercer párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que regula las acciones colectivas, las cuales sólo pueden ser reguladas por el Congreso de la Unión y de las cuales los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos. A esta conclusión llegamos si tenemos en cuenta que el mismo dispositivo constitucional señala que las leyes expedidas por el mismo Congreso determinará las materias de aplicación, además de señalar que en la regulación secundaria que se hizo de estas acciones, mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la federación el 30 de

agosto de 2011, se señaló que el procedimiento especial colectivo sería procedente cuando tenga por finalidad proteger los derechos de los consumidores, lo que incluye a todos los usuarios de servicios financieros, reconocidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor y en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, derechos en materia de

protección al ambiente y equilibrio ecológico, previstos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en materia de competencia económica, reconocidos en la Ley Federal de Competencia Económica. Por lo que en atención, haciendo una interpretación disociativa de dichas materia en atención al principio constitucional de residualidad, sumado al hecho que los procedimientos de usucapión son materia de las entidades federativas, se concluye que este Congreso tiene facultad para regular el proceso de usucapión colectiva propuesto.

Por lo que hace a la titulación, matriculación y registro del derecho de propiedad sobre inmuebles, se propone hacer las adecuaciones en la ley en la materia para permitir dichos trámites en forma colectiva cuando se trate de inmuebles que pertenezcan a un sólo propietario o varios copropietarios y sean poseídos por diversos titulares; además de facultar al órgano encargado de la materia, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Rústica y Urbana del Estado, la representación de los litigios en la materia para procurar la usucapión colectiva ya señalada, representando en el procedimiento legal a la colectividad de los interesados.

TERCERO.- Efectivamente como se señala en la exposición de motivos el Estado cuenta con un problema de asentamientos irregulares que generan un desequilibrio en el crecimiento de las ciudades y lo principal que provocan inseguridad en la tenencia de la tierra y afectan a la población por la falta de servicios públicos y la falta de certeza jurídica respecto del patrimonio de las familias, por lo anterior debemos de considerar y concluir que son necesarias las mejoras legislativas como la que se propone, para procurar la regularidad legal.

Y como se señala no existe procedimiento que resuelva esta situación, si bien es cierto existen diversas acciones no se encuadran en el supuesto del proceso de usucapión colectiva.

Por lo anterior quienes aquí dictaminamos consideramos procedente la reforma al Código Procesal Civil que se propone para permitir que en forma colectiva se realicen los tramites cuando se trate de inmuebles que pertenezcan a un solo dueño o varios copropietarios y sean poseídos por diversos titulares, además de facultar a las diversas autoridades que se señalan para que tomen la representación de los litigios en esta materia.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el artículo 285 Bis y se adiciona el Capítulo Tercero Bis Juicios Colectivos Declarativos de Propiedad que comprende de los artículos 709 BIS al 709 BIS 13 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 285 Bis.

...

...

De igual forma, con las reglas señaladas en las leyes respectivas, podrán ejercerse colectivamente tanto los procedimientos de registro de la posesión apta para prescribir y la inmatriculación mediante resolución judicial, así como la acción de otorgamiento de escrituras relativa a la compra venta de inmuebles.

Estas acciones tendrán como finalidad la titulación e inscripción definitiva individualizada de predios rústicos o urbanos que constituyen asentamientos humanos irregulares, a efecto de otorgar a sus poseedores la seguridad jurídica de la legal tenencia de la tierra

Este código y las leyes en materia urbana dispondrán los entes jurídicos públicos o privados que estarán legitimados para ejercer esta acción. Las condiciones de la misma serán las señaladas en el Capítulo Tercero Bis del Título Segundo del Libro Cuarto de este Código.

CAPÍTULO TERCERO BIS**Juicios Colectivos Declarativos de Propiedad****Artículo 709 BIS****Adquisición colectiva.**

Los procedimientos de adquisición por usucapión en juicio contradictorio y por prescripción en procedimiento no contencioso señalados en el capítulo anterior, podrán ejercerse colectivamente con las condiciones y requisitos que ahí se señalan, además de las modalidades señaladas en el presente capítulo.

De igual forma, con las reglas señaladas en las leyes respectivas y mediante las modalidades del presente capítulo, podrán ejercerse colectivamente tanto los procedimientos de registro de la posesión apta para prescribir y la inmatriculación mediante resolución judicial, así como la acción de otorgamiento de escrituras relativa a la compra venta de inmuebles.

Estos procedimientos procederán tratándose de inmuebles rústicos o urbanos independientemente de las divisiones o fracciones autorizadas o irregulares que de dicho inmueble hayan hecho los accionantes.

Si la demanda de nulidad o cancelación de la inscripción a que se refiere el segundo párrafo del artículo 700 de este Código se ejerce al mismo tiempo que el juicio de usucapión colectivo contradictorio a que se hace referencia en el primer párrafo de este artículo, ésta se entablará también de forma colectiva de acuerdo a las reglas de este capítulo.

Artículo 709 BIS 2

Requisitos de procedencia.

Las acciones y solicitudes señaladas en el artículo anterior sólo podrán ser ejercitadas colectivamente si:

- I. Existen cuestiones comunes de hecho o de derecho entre los miembros de la colectividad o grupo de que se trate, de tal forma que éstas permiten una decisión uniforme respecto de la controversia o solicitud colectiva.
- II. Los sujetos a los que se refiere el artículo siguiente representan adecuadamente los derechos o intereses de la colectividad o grupo y no se encuentran en conflicto de interés con éstos.

El juzgador a petición de cualquier interesado podrá verificar el cumplimiento de estos requisitos durante el procedimiento.

Artículo 709 BIS 3

Legitimación activa.

Tienen legitimación activa para ejercitar las acciones y las solicitudes colectivas a que se hacen referencia los artículos anteriores:

- a) Cualquier grupo de por lo menos veinte personas, compareciendo cada una por igual número de inmuebles, o fracciones y divisiones de estos, que cumplan con los requisitos de procedencia señalados en el artículo 709 Bis 2, debidamente representados.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán comparecer dos o más personas por cada inmueble, fracción o división sobre el que verse el litigio, de acuerdo a las reglas de representación de este artículo.

b) Los organismos, dependencias y entidades estatales y municipales a cargo de la regularización de la tenencia de la tierra urbana y/o rústica, siempre que representen al número de miembros que se señalan en el inciso anterior.

c) Las asociaciones civiles sin fines de lucro legalmente constituidas al menos dos años anteriores a la presentación de la demanda, cuyo objeto social incluya la promoción o defensa de los derechos e intereses colectivos relativos a la regularización de la tenencia de la tierra urbana y/o rústica, siempre que representen al número de miembros que se señala en el inciso a) de este artículo.

En todos los casos, las colectividades como tales y sus miembros son la parte en el proceso colectivo, representados en juicio por un apoderado común, conforme a las reglas del artículo 96 de este Código, sin perjuicio de hacerse asistir por cualquier otro tipo de patrocinio o representación que permita este Código.

Siempre que sea posible, el grupo será representado en juicio por más de un representante colectivo, para promover una representación adecuada de los derechos del grupo y sus miembros.

En todo caso, el defensor profesional legal del grupo hará valer en juicio los derechos e intereses del grupo y de los miembros del grupo, no los del representante o miembros de la colectividad que lo haya contratado.

Artículo 709 BIS 4

Interrupción de la prescripción

El ejercicio de las acciones y solicitudes colectivas a que hace referencia este capítulo interrumpirá el plazo de prescripción de las acciones y solicitudes individuales relacionadas con la controversia colectiva.

El plazo prescriptivo volverá a transcurrir a partir de la notificación de la sentencia firme de la controversia colectiva.

Las acciones y solicitudes individuales podrán ser iniciadas una vez que cese la suspensión del procedimiento conforme a las reglas señaladas en el artículo 709 Bis 10.

Artículo 709 BIS 5

Depuración

En la fase de depuración del proceso, el juzgador, además de cumplir con las disposiciones que señala en general este Código para los procedimientos a que se hace referencia en el artículo 709 Bis, en decisión motivada:

- I. Decidirá si la acción o solicitud cumplen con las condiciones para proseguir en forma colectiva.
- II. Definirá de oficio el objeto del proceso colectivo de la forma más amplia posible, independientemente de lo solicitado por las partes.
- III. Describirá, con toda la precisión posible y necesaria, la definición del grupo titular de la pretensión colectiva.
- IV. En caso de que la colectividad no lo haya hecho, seleccionará al representante más adecuado para representar a los intereses del grupo en el juicio.
- V. A solicitud de los interesados, autorizará que las entidades federales, estatales o municipales introduzcan, incluso mientras dure el proceso, los servicios públicos necesarios, así como que los accionantes celebren los contratos necesarios para la obtención de estos servicios.

En caso de resolución adversa a los accionantes, tratándose de los servicios contratados a que hace referencia esta fracción, se seguirán las reglas sobre mejoras necesarias, útiles y voluntarias dispuestas en el Código Civil del Estado.

La autorización a la que hace referencia esta fracción no prejuzga de manera definitiva sobre el fondo de litigio colectivo.

VI. En los procedimientos que puedan ejercerse colectivamente según este capítulo que requieran la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación, esta se hará colectivamente. De igual forma, en los mismos procesos que requieran avisos o citación de autoridades, estas se harán a nombre de la colectividad.

Artículo 709 BIS 6

Facultades del juzgador

El juzgador motivando su decisión, podrá separar las pretensiones o las causas de pedir en distintas acciones y solicitudes colectivas, si dicha separación favorece la economía procesal o facilita la tramitación del proceso colectivo.

De igual forma el juzgador podrá dividir al grupo en subgrupos con derechos o intereses semejantes para una mejor decisión y tramitación del proceso colectivo. Si hubiere conflictos o divergencias sustanciales de intereses entre los miembros del grupo, el juez podrá nombrar un representante por cada subgrupo.

El juzgador podrá limitar el objeto de la acción colectiva a la parte de la controversia que pueda ser juzgada en forma colectiva, dejando las cuestiones que no sean comunes al grupo para que sean decididas mediante acciones individuales o en una fase posterior del propio proceso colectivo. En resolución motivada, el juez comunicará las cuestiones que serán parte del proceso colectivo y las que serán decididas en acciones individuales o en una fase posterior del proceso colectivo.

Artículo 709 BIS 7

Prueba.

Los procedimientos colectivos señalados en este capítulo seguirán las mismas reglas sobre las pruebas idóneas y relevantes que este Código disponga para justificar la pretensión de la acción o solicitud de que se trate, con la excepción de que no será necesario que la parte actora ofrezca y desahogue pruebas individualizadas por cada uno de los miembros de la colectividad o grupo, o por cada pretensión de cada uno de los accionantes, sino que las mismas serán evaluadas colectivamente, y redundarán en provecho o en perjuicio de los otros miembros de la colectividad.

Los representantes e intervinientes que participen en el proceso deberán presentar pruebas, documentos, alegaciones y peticiones de forma conjunta a fin de evitar repeticiones o contradicciones. El juzgador solamente admitirá actos procesales, documentos y pruebas presentadas por separado, en la medida en que no sean repetitivos.

El uso de la prueba estadística o por muestreo será permitido como complemento de la prueba directa o cuando la prueba directa sea costosa, de práctica difícil o imposible, repetitiva, innecesaria o afecte la economía procesal.

De igual forma tratándose de las acciones y solicitudes colectivas iniciadas por organismos, dependencias y entidades estatales y municipales a cargo de la regularización de la tenencia de la tierra urbana y/o rustica, los indicios y pruebas que se perfeccionen ante dichos organismos consistentes en gestiones, oficios, documentos, planos y demás documentos recabados por estas dependencias, cumplimentados los requisitos

que para ello establezca dichas dependencias, podrán, a juicio motivado del juzgador y siempre que con ello se evite la repetición ociosa de diligencias y actuaciones, considerarse como indicios o pruebas preconstituidas en el proceso colectivo.

Artículo 709 BIS 8

Sentencia.

La resolución definitiva resolverá la controversia colectiva de la forma más amplia posible, decidiendo tanto sobre las pretensiones colectivas como sobre las individuales ya sean constitutivas, declarativas y/o de condena.

Cuando la sentencia ejecutoria declare procedente la acción colectiva, a petición de parte interesada, los organismos, dependencias y entidades estatales y municipales a cargo de la regularización de la tenencia de la tierra urbana o rústica en el ámbito de sus respectivas competencias y siempre que sea procedente de acuerdo a las disposiciones aplicables, procederán a realizar los trámites necesarios para la inscripción en las oficinas catastrales y en el Registro Público de la Propiedad de los predios identificados individualmente en sus medidas y colindancias físicas y su adjudicación al miembro de la colectividad que corresponda, de acuerdo a las pretensiones y reclamaciones individuales y colectivas probadas en el procedimiento.

La inscripción de la sentencia ejecutoria, tramitada por organismos, dependencias y entidades estatales y municipales a cargo de la regularización de la tenencia de la tierra urbana o rústica en el ámbito de sus respectivas competencia no causará ningún impuesto, contribución, derecho o carga fiscal, por la transmisión del dominio ni por su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, y servirá de título de propiedad individual para cada uno de los miembros de la colectividad.

La inscripción de esta sentencia no causara ningún impuesto, contribución, derecho o carga fiscal, por la trasmisión del dominio ni por su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, y servirá de título de propiedad individual para cada uno de los miembros de la colectividad.

Artículo 709 BIS 9

Cosa juzgada colectiva

La cosa juzgada colectiva vinculará a la colectividad y a los miembros individuales independientemente del resultado de la demanda, excepto si la improcedencia fuese causada por:

- I. La representación inadecuada de los derechos y los intereses del grupo y de sus miembros;
- II. Insuficiencia de pruebas.

La cosa juzgada colectiva no podrá ser interpuesta por la misma colectividad, excepto por los supuestos de excepción señalados, aunque comparezca posteriormente un numero distinto de miembros.

Si la acción o solicitud colectiva fuera declarada improcedente por las razones señaladas en las fracciones anteriores, cualquier legitimado colectivo podrá proponer la misma acción o solicitud de forma colectiva, basándose en una nueva prueba que pudiera llegar a producir un resultado diferente o sustituyendo la

representación inadecuada, en un plazo no mayor a un año posterior a que haya surtido efectos la notificación de la sentencia que la declaro improcedente.

Los defectos de los que trata este artículo serán objeto de conocimiento tanto por el juez de la causa como por el juez de la acción o solicitud colectiva posteriormente ejercitada, así como por el Juez de la demanda individual que declare improcedente esta por las razones señaladas en el artículo siguiente

En la acción individual ejercitada por un miembro del grupo vinculado por la cosa juzgada colectiva solamente podrán discutirse cuestiones no incluidas en la cosa juzgada colectiva y cuestiones de naturaleza Individual.

Artículo 709 BIS 10

La acción o solicitud colectiva y las correspondientes acciones y solicitudes individuales

La acción o solicitud individual que también sea materia de una acción colectiva solo podrá ejercerse conforme a las reglas siguientes:

I. La resolución definitiva sobre la pretensión colectiva vincula a todos los miembros de la colectividad si resulta favorable para esta; si resulta desfavorable, solamente podrán ejercitarse, en el plazo correspondiente, las acciones individuales, si en estas se discuten cuestiones no incluidas en la cosa juzgada colectiva y cuestiones de naturaleza individual.

II. En el caso de solicitudes o acciones individuales iniciadas previamente, los términos de estas se suspenderán conforme a las reglas de este Código, si el interesado individual se adhiere posteriormente a una demanda colectiva. El resultado favorable a la colectividad vincula al accionante cuyo proceso estaba suspendido y extingue el proceso individual; de ser desfavorable, se podrá reanudar la acción individual suspendida, conforme a las reglas de este Código, solo si en esta se discuten cuestiones no incluidas en la cosa juzgada colectiva y cuestiones de naturaleza individual.

Los accionantes individuales solo podrán adherirse a la acción colectiva hasta antes de la fase de depuración del procedimiento. El juzgador, a su criterio según las solicitudes recibidas, podrá ampliar el plazo, hasta por 60 días naturales, previa solicitud de los accionantes colectivos o de los presuntos adherentes, para que otros demandantes individuales se adhieran a la acción colectiva.

III. Las solicitudes o acciones individuales iniciadas posteriormente a que se haya participado, con las mismas pretensiones, en una demanda colectiva que se encuentre en proceso, excluyen siempre del resultado de dicha petición colectiva al peticionario individual.

Los miembros de la colectividad solo podrán ejercer acciones individuales sobre las mismas pretensiones, y por tanto excluirse de la acción colectiva, hasta antes de la fase de alegatos.

IV. En todo caso, se excluirá de los efectos del proceso colectivo a los demandantes individuales que hayan participado en una acción colectiva, cuando por cualquier causa la acción colectiva quede imprejuzgada en el fondo o sin eficacia de cosa juzgada colectiva. De igual forma, los procesos individuales suspendidos en virtud de lo señalado en la fracción II de este artículo, podrán reanudarse por las mismas causas.

Artículo 709 BIS 11

Notificaciones.

Las notificaciones que se hagan en el procedimiento a la parte actora se tendrán por hechas con la sola notificación al representante del organismo, asociación o grupo de que se trate, de acuerdo con las reglas señaladas en el tercer párrafo del artículo 96 de este Código.

Sin perjuicio de la anterior, todas las actuaciones y resoluciones dictadas en los procedimientos colectivos a que se refiere este capítulo serán publicadas en las listas de acuerdos del juzgado o tribunal que las dicta, y los miembros no representantes de la colectividad o grupo tendrán acceso a estas.

Artículo 709 BIS 12

Obligación de informar a las partes sobre el procedimiento.

Cuando la acción o solicitud sea interpuesta por una asociación o grupo de personas, éstos estarán obligados a informar a través de los medios idóneos, a los miembros de la colectividad o grupo sobre el estado que guarda el procedimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 709 BIS 11 de este Código, respecto de los miembros no representantes.

A juicio motivado del juzgador, cuando estime insuficiente la notificación por el representante, podrá ordenar que se practique la notificación de cada uno de los miembros, siempre que esta no resulte desproporcionadamente costosa o considere que el procedimiento ya ha tenido la suficiente publicidad.

La falta de información a los miembros por parte del representante actualiza la representación inadecuada de los derechos y los intereses del grupo y de sus miembros, para los efectos del artículo 709 Bis 13. El juzgador, motivadamente, estimará conforme a su criterio si se actualiza esta situación.

Artículo 709 BIS 13**Intervención colectiva**

Cualquier legitimado miembro de la colectividad podrá intervenir en el proceso colectivo en cualquier momento e instancia procesal para demostrar que la representación del apoderado común es inadecuada, o para auxiliarlo en la tutela de los derechos del grupo.

Los miembros del grupo también podrán participar en el proceso colectivo como informantes, aportando pruebas, información y alegatos nuevos, en los términos del último párrafo del artículo 96 de este Código.

Artículo 709 BIS 14**Interpretación flexible**

Las disposiciones de este capítulo serán interpretadas de forma abierta y flexible procurando aplicar sus disposiciones de forma compatible con la tutela colectiva de los intereses y derechos de que se trate.

Se aplicarán complementariamente al proceso colectivo al que hace referencia este capítulo, las normas principios y garantías procesales civiles individuales que no sean incompatibles con el objeto y finalidad del proceso colectivo.

Siempre que sea posible y necesario, las normas, principios y garantías incompatibles con el objeto y finalidad del proceso colectivo deberán ser adaptadas a las necesidades y peculiaridades de la tutela colectiva a la que hace referencia este Capítulo.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona la sección cuarta y el título de la interposición colectiva de la información posesoria, de la información de usucapión y del juicio de usucapión, se adiciona el artículo 1792 Bis y se adiciona un último párrafo al artículo 3597 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

SECCION CUARTA**DE LA INTERPOSICION COLECTIVA DE LA INFORMACION POSESORIA, DE LA INFORMACION DE USUCAPION Y DEL JUCIO DE USUCAPION**

Artículo 1792 Bis. Los procedimientos a que se refiere este capítulo, podrán ejercerse colectivamente de acuerdo con las reglas generales de esta ley y a la modalidad colectiva regulada en el Capítulo Tercero Bis del Título Segundo del Libro Cuarto del Código Procesal Civil del Estado.

Artículo 3597. ...

I a V. ...

El procedimiento a que se refiere este artículo podrá ser ejercido colectivamente de acuerdo con las reglas del Capítulo Tercero Bis del Título Segundo del Libro Cuarto del Código Procesal Civil del Estado.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Butrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luís Moreno Aguirre **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 17 de septiembre de 2014.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO					

DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Nota.- Por indicación de la Diputada Presidenta, también participa en la lectura la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias, Diputada Secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, se señala que el mismo será discutido y votado primero en lo general y luego en lo particular, según lo dispuesto en el Artículo 179 de la Ley Orgánica del Congreso.

Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención, y le pido a la Diputada Ana María Boone Godoy le pregunte a los Diputados solicitantes cuál es el sentido de su intervención, el Diputado Edmundo Gómez Garza y el Diputado Ricardo López Campos. Edmundo.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

¿Diputado Edmundo, el sentido de su intervención? En contra, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Se les informa a los Diputados que registraron su participación, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado su intervención no podrá excederse de 10 minutos.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias, Diputada Presidenta.

Quiero hacer la aclaración del por qué esta reforma es contradictoria a la obligación de las autoridades de combatir y prohibir los asentamientos irregulares.

Según lo plasmado en la Ley General de Asentamientos Humanos, en la Ley Federal, en su Artículo 11, se establece que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y

de los centros de población forman parte del sistema de planeación democrática, y está a cargo de los tres niveles de gobierno, en la competencia que les determina la Constitución Política de México.

En su Artículo 12, establece que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo mediante los programas nacionales, programas estatales, programas de ordenación de zonas conurbadas, programas municipales y programas de centros de población.

Mientras que la Iniciativa de Reforma, la que hoy se presenta, establece en su Artículo 709 Bis, que los procedimientos por usucapión es en juicio contradictorio y por prescripción en procedimientos no contenciosos, pueden ejercerse colectivamente sobre inmuebles rústicos o urbanos que pertenezcan a una o varias personas en copropiedad, independientemente del fraccionamiento que de dichos inmuebles hayan hecho los usocapiantes, o de las fracciones que del mismo se pretenda usucapiar.

Este acto de conceder a los poseedores la facultad de usucapión colectiva es contradictorio a lo que señala la Ley General de Asentamientos Humanos.

Dice el Artículo 45 de la Ley de Asentamientos Humanos, que la regularización se sujetará, entre otras disposiciones, que solo podrán ser beneficiarios de la regularización quienes ocupen un predio y que no sean copropietarios de otro, y que ninguna persona podrá resultar beneficiada con más de un lote o predio, cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas del desarrollo urbano aplicado.

El Artículo 60 de la Ley de Asentamientos Humanos, establece que a quienes propicien la ocupación irregular de áreas y predios en los centros de población se harán acreedores a las sanciones establecidas en la disposiciones jurídicas aplicables, mientras que en la Iniciativa faculta a las asociaciones civiles a representar en juicios a los derechos o intereses del grupo que practica la usucapión.

Con esto se alentaría la invasión de predios generando una incertidumbre jurídica en contra del patrimonio familiar y de inversionistas que deban realizar adquisiciones, para proyecto de industria, construcción o desarrollos habitacionales o comerciales.

La Ley de Asentamientos Humanos del Estado en su Artículo 6, dice claramente que quedan prohibidos en la entidad los asentamientos humanos irregulares y que las autoridades estatales y municipales adoptarán medidas o que legalmente ocurra y sancionarán a los responsables de ello.

En su Artículo 30 de la misma Ley Estatal, establece que los derechos de propiedad y de posesión serán ejercidos por su titular, evitando que se contraríen las disposiciones de los planes y programas de desarrollo urbano.

En el Artículo 709 bis.- perdón, 709, bis 9, que se propone dice: que la cosa juzgada colectiva vinculará al grupo y a sus miembros independientemente del resultado de la demanda, excepto si la improcedencia fuese causada por la representación inadecuada de los derechos e intereses del grupo y de sus miembros, es decir, que se le otorga a los posesionarios más oportunidades de inconformarse en el mismo juicio y aportar “nuevas pruebas”, que pudiesen llegar a resultados diferentes.

Y además en el bis 10, nos dice que las acciones individuales no quedan extintas ya que las acciones colectivas no prevalecerá sobre las correspondientes acciones individuales, es decir, se les dan más oportunidades todavía de exigir un derecho inexistente.

Creo, que conceder la facultad de usucapión se contrapone a la Ley General de Asentamientos Humanos, a la Federal, y a la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, por lo tanto, es inconstitucional y de hacerse realidad se fomentará los asentamientos humanos irregulares, por eso, nuestra Fracción Parlamentaria está en contra de esta iniciativa de ley. Gracias.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Ricardo López Campos. ¿El sentido de su intervención?

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

A favor, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Tiene la palabra, Diputado Ricardo.

Diputado Ricardo López Campos:

Gracias, señora Presidenta.

Siempre que hago uso de la tribuna, la hago con mucho gusto, con un sentido muy claro de responsabilidad de mi función como Diputado, pero hoy en lo particular la hago con un doble gusto.

Este tema que hoy estamos tratando en este dictamen es un tema que fue un tema de campaña del suscrito cuando anduve en las colonias de Monclova pidiendo el voto y que queda como claro que hay colonias irregulares que tienen 15 años, 20 años, 30 años, de estar poseyendo, de estar en posesión de esos inmuebles, que son colonias muy grandes, quiero decir la “José de las Fuentes Rodríguez”, que es una colonia que tiene 130 lotes, que ya está electrificado, que ya tienen agua, que ya hay pavimentación en alguna de las calles, que tienen drenaje, que tienen todos los servicios con el paso del tiempo y la lucha de esos habitantes, de esa colonia, y que no tienen la posibilidad jurídica de tener la seguridad jurídica de su patrimonio.

Nace CERTTURC, precisamente en el tiempo en que don Eliseo Mendoza Berrueto era Gobernador, y CERTTURC hizo muchas labores de regularización, se sentó a negociar con los titulares de los predios, o con los herederos o el albacea de los predios que habían sido invadidos hace 30,40 años, y se logró negociar y que ese albacea de las sucesiones firmará las escrituras y así se hizo en todo el Estado y fue una etapa importante que vivió Coahuila en la regularización de la tenencia de la tierra.

Pero llegó un momento en que CERTTURC se topó, ya no pudo más regularizar colonias con características semejantes con las que había iniciado su regularización, y se debió a que los dueños de los predios o los albaceas, porque normalmente ya son sucesiones, porque son invasiones que se dieron hace muchísimos años, se sentaron a negociar con 5 pesos metro, y ahorita van en 150, 200 pesos metro, lo que hace imposible que se pueda tener una negociación para resolver la situación jurídica de esos predios.

Como Abogado, al momento de valorar la posibilidad de hacer un juicio de prescripción adquisitiva, que está en el Código Civil, y no actualmente, sino tiene muchísimos años desde que es Código Civil, desde el Código de 1884 existe la figura de la posesión, y establece que aquel que posea un predio a título de dueño de una manera pacífica y continua, independientemente si haya sido de buena fe o de mala fe, por el transcurso del tiempo tiene derecho a que esa posesión un juez se la declare de poseedor a propietario.

¿Qué es lo que pasa en un fenómeno como este, en una colonia, que como popularmente en algún momento de la historia social de nuestro Estado se le llamaba “paracaidistas”? ¿Qué sucede cuando una colonia, un pedazo de tierra en breña fue invadido, todos los que invadieron, invadieron a título de dueño, con violencia, pero ya han transcurrido más de esos 10 años que la propia ley establece y que ya son 15 ó 20 ó 30 y a veces hasta 40 años.

¿Qué sucede si esas personas hacen el juicio de prescripción adquisitiva? Que tienen el derecho establecido en el Código Civil desde tiempos inmemorables?

Se encuentran primero con una dificultad de prueba. Si pueden probar que tienen más de 10 años ahí, que ahí está una vivienda, que ya hay servicios, pueden probar muchas cosas, nomás que el Código de Procedimientos Civiles dice que requiere de los testigos colindantes y los testigos colindantes se encuentran en una situación de falta de idoneidad puesto que están en la misma circunstancia que ellos, que generó la posesión, (quiero decirles que en el Derecho Mexicano, el delito de despojo es el único delito que genera derechos y genera el derecho de la posesión), para que en el transcurso del tiempo esa posesión pueda transformarse en título de dueño.

De ahí, que teníamos que ver una figura que pudiese ayudar o resolver ese problema de derechos humanos, porque esas personas que viven ahí tienen el derecho fundamental de la seguridad jurídica de la vivienda, el derecho a la vivienda y teníamos que instrumentar una figura que pudiera resolver eso de una buena vez por todas.

Otro problema que nos encontrábamos. ¿Qué sucedería, -aceptando sin conceder-, que no tuviéramos esa limitación de la idoneidad de los testigos? ¿Qué sucedería si van 130 personas en un mismo día a presentar 130 demandas a un Juzgado Civil en el Distrito Judicial de que se trate, nos íbamos a atorar procesalmente, inoperantemente a ese Juzgado Civil, no tendría capacidad jurídica, perdón, no tendría capacidad administrativa para poder desahogar todas las demandas de prescripción, de ahí que nace esta idea, esta idea en donde es un solo demandado y hay muchos demandados, la iniciativa habla colectivamente, dice de 20 o más, no habla en lo individual, y que todos juntos, con una representación general, con una representación común, que puede ser un organismo público como CERTTURC, o puede ser una organización civil, si los colonos están debidamente organizados, puedan acudir a un juzgado y que se lleve ese procedimiento de prescripción adquisitiva que en el dictamen hablamos de la usucapión, y la usucapión que es un término latino que viene desde el tiempo del Derecho Romano, no significa otra cosa más que hacer propio un derecho, una posesión hacerla propia, o sea, tener el derecho real de propiedad por el transcurso del tiempo.

Muy bien.

De ahí que se reforman todos estos artículos para poder establecer la posibilidad de que un solo representante, siguiendo el ejemplo de la “José De las Fuentes Rodríguez”, en Monclova, un solo representante vaya en representación de 130 colonos y que la sentencia que emita el Juez, que dirá, porque así lo dice, las sentencias de los jueces, sirva a la presente sentencia para que el poseedor, de poseedor se transforme en dueño, y que esa sentencia se traslade al Órgano Estatal de Regularización de la Tenencia de la Tierra, ¿por qué? porque si esa misma sentencia se llevase a un Notario a protocolizar, para registrar tenemos un inconveniente de tipo fiscal, el inconveniente de tipo fiscal es que la Ley del Impuesto Sobre la Renta dice: que en la adquisición, por prescripción, o por juicios de jurisdicción voluntaria declaración a perpetua, se causará el 20% de ISR, lo que hace inoperante una vez más que se pueda regularizar esa tenencia de la tierra, porque sí el posesionario ya le invirtió, ya hizo su casa, independientemente de la cantidad de metros cuadrados que haya construido en el mismo ya tiene un valor, si habláramos de un valor de 200 mil pesos, tendría que pagar 40 mil pesos de ISR, inoperante la posibilidad de que siga.

De ahí que tiene que mandarse un organismo del Estado o del Municipio, porque el Código Fiscal de la Federación dice: que tratándose de la regularización de la tenencia de la tierra irregular, que hagan los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, quedará exento del ISR, y entonces eso permite que a la hora en que termine la sentencia se mande a CERTTURC y que CERTTURC protocolice individualmente a cada uno de los ganadores en el juicio y que puedan llevar la escritura a registrar con un costo mínimo de papelería y no de pago de impuestos, porque en el Estado ya tenemos la exención del pago de impuestos tanto en el ISAI como en los derechos de registro para este tipo de vivienda.

... interviene la Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

...Le queda un minuto, Diputado, por favor.

... continúa el Diputado Ricardo López Campos:

Gracias, gracias.

Yo le quiero pedir a los dos compañeros de la Fracción Parlamentaria del PAN que lo valoremos desde este sentido. Sí, la Ley de Asentamientos dice lo que acaba de comentar el compañero Edmundo, no están permitido los asentamientos irregulares, pero tenemos una realidad, una situación de hecho, y esa situación de hecho la tenemos que resolver nosotros, porque precisamente nuestra función como legisladores es *generar las normas que regulen al hombre en sociedad*.

De ahí que este procedimiento es una alternativa positiva para dar orden, no es para fomentar más invasiones, en ningún momento es para fomentar más invasiones, al contrario, es para que de una buena vez por todas, de fondo, se resuelvan las más de 4 000 lotes que existen en Monclova de diversas colonias que no han podido regularizarse y que tienen muchísimos años de estar poseyendo y que tienen el derecho fundamental de que el Estado responda para regularizar su situación jurídica. Espero haber dado una oportunidad de plática sobre este tema.

Muchas gracias.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Nuevamente don Edmundo está solicitando el uso de la palabra. Le pido al Diputado Norberto Ríos Pérez sea tan amable de preguntarle el sentido de su intervención.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

¿Diputado Edmundo Gómez Garza, el sentido de su intervención, señor? En contra, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Tiene el uso de la palabra el compañero Edmundo.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias, Diputada Presidenta.

Qué bueno que se reconoce que existe el problema de los asentamientos humanos irregulares, es un problema que se ha ido generando en el transcurso de toda la historia, pero que es un problema que está dañando también a un patrimonio familiar, que si bien es cierto que existe un derecho a la vivienda, un derecho humano a contar con un patrimonio, también es cierto que esto debe hacerse por las vías conducentes para lograr tal fin. Es decir, existen los mecanismos suficientes y amplios para que cada uno de ellos, de estos poseionarios puedan recurrir ante las diversas instancias y lograr el cometido, también es cierto que para eso están los tribunales y que hacer juicios individuales significa hacerlo cada uno de acuerdo a su condición individual, ya que cada caso es diferente.

Por otra parte, me voy a permitir leer lo que en la página 5 de la exposición de motivos se establece en este dictamen, dice:

Finalmente, por lo que hace a la usucapación colectiva se debe señalar que esta figura difiere de la señalada en el párrafo tercero del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que regula las acciones colectivas, las cuales solamente pueden ser reguladas por el Congreso de la Unión, es decir, que nos dice el Artículo 17 de la Constitución Política de México, en su párrafo 3º: El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas, tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño, los Jueces Federales conocerán la forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos, con esto, estamos insistiendo en el acto ilegal e inconstitucional que se pretende dar forma con la aprobación de esta Iniciativa que se propone, de esta Reforma al Código Civil Estatal.

Cuando se habla que un solo representante que es quien va a representar a toda la comunidad, a todo el juicio de usucapación colectivo, pero y luego también nos dicen que si a la persona individual no le gusta

cómo sigue el trámite o no le gusta la sentencia puede ejercer su derecho individualmente, es decir, que le están otorgando todavía más facilidades para poder defender su caso.

Si una persona quiere estar en juicio colectivo, adelante, sí lo quiere hacer individual, que es como actualmente las leyes lo permiten, adelante, pero no pretendamos hacer presiones sociales políticas para conducir a diversos grupos que representan aquellas personas que de buena fe están interesados en adquirir un predio y que hoy por hoy los vemos en mucho de los casos que son predios irregulares, ilegítimos y que no pueden tener ese patrimonio como bien se señala en virtud de que está en duda el poseedor legal y está en duda precisamente a quien se le debe la titularidad del predio.

Creo que para eso están las diversas instancias que existen en el Gobierno Federal, en el Gobierno Estatal y Municipal. Tenemos a nivel Federal el CORETT, que es la Comisión Reguladora de Tenencia de la Tierra, este CORETT, viene y hace como en los casos que los ha hecho en Saltillo, en Monclova, de regularizar terrenos que fueron vendidos por ejidos y que no tienen el acceso a los servicios básicos y que sin embargo hoy se les da porque estos vienen a negociar el pago o el finiquito total de esos terrenos y se les apoya en la escrituración.

Así también el Estado que debió haber protegido el patrimonio familiar, dejó que muchos de estos se invadieran por gente que sin escrúpulos maneja, manipula muchas de las personas que por necesidad siguen a estos delincuentes.

Por lo tanto, seguimos nosotros en nuestra firme intención de dar nuestro voto en contra, por las acciones que aquí he señalado, sobre todo, vuelvo a insistir, que las acciones colectivas, solo pueden ser reguladas por el Congreso de la Unión, lo que significa que esto que se está proponiendo el día de hoy es prácticamente inconstitucional.

Gracias.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputado.

Esta solicitando el uso de la palabra el Diputado Ricardo López Campos, le pido al Diputado Norberto que le haga la pregunta del sentido de su intervención.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

¿Diputado Ricardo López Campos, el sentido de su intervención, señor? A favor del dictamen. Diputada.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Solo le recuerdo al Diputado que tiene no más de 10 minutos, hasta 10 minutos..

Diputado Ricardo López Campos:

10, 10, 10...

Gracias, señora Presidenta.

Espérese un tantito para que le empiece a marcar el reloj.

Con el afán de contestar los planteamientos que acaba de hacer el compañero Edmundo, que lo respeto mucho en lo personal y mucho los planteamientos que acaba de hacer.

Primero. CORETT no regula eso que dijo que regulaba, CORETT regula aquellos crecimientos urbanos que llegan a áreas ejidales y entonces viene y desincorpora del dominio público de la nación, porque el ejido de origen es de la nación, lo hace siendo del dominio público lo hace del dominio privado y le da a esos poseedores que fueron creciendo en la mancha urbana a un ejido, y les da a esos poseedores la escrituración, ese es el origen y la razón de ser y la función de CORETT.

Segundo. La anticonstitucionalidad que dice el compañero Edmundo en relación a los juicios colectivos.

Efectivamente, la Constitución establece y se reserva la figura del juicio colectivo de los procedimientos colectivos como lo menciona y se está refiriendo a temas laborales.

En esta reforma que estamos haciendo a esto, al Código de Procedimientos Civiles, utilizamos la palabra colectiva, no en el sentido ni en la esencia de cómo lo consagra la Constitución General de la República, porque no encontramos otra palabra que pudiera sustituirlo, pero el sentido es totalmente distinto.

El Código Civil de Procedimientos Civiles, establece la posibilidad de un *litisconsorcio pasivo* o de un *litisconsorcio activo*.

¿Qué es una figura u otra? Para tratar de hacer un esfuerzo no de definirlo, pero sí de desentrañar sus elementos.

La primera es: *Cuando muchas personas tienen el mismo interés sobre de una sola, litisconsorcio activo.*

Y litisconsorcio pasivo es: *Cuando una sola persona demanda a una serie de personas con un mismo interés.*

Ya lo establece el Código Civil y el Juez de la causa los acumulará.

Aquí lo que estamos haciendo es precisamente hacer eso, acumulando el interés de muchas personas que demandarían a una sola o a dos o a tres, pero que en esencia es el mismo tema, no puede un juzgador estar conociendo de un tema idéntico y en otro juzgado conociendo del mismo tema idéntico, por eso la posibilidad de hacer esa figura y ahí está en el Código Civil y no es de ahorita. Litisconsorcio Activo y Litisconsorcio Pasivo. Por eso es que nos tardamos con esta figura, compañero Edmundo, si usted recuerda la iniciativa la tenemos desde el año pasado y la analizamos, la volvimos a valorar, la mandamos con estudiosos del Derecho, le pedimos al Tribunal Superior de Justicia que nos diera una opinión desde el punto de vista del juzgador, la estuvieron analizando maestros de nuestra querida escuela, que son especialistas en materia de Derechos reales y personales, hasta tener un producto acabado que nos dé la garantía de ser una buena herramienta jurídica que tenga el Estado para dar orden y seguridad jurídica.

Por eso es que no podemos estar pensando de que esta norma que estamos creando pueda al crisol de la visión constitucional considerarse como anticonstitucional y aceptando sin conceder que pudiese darse esa figura, creo una vez más y lo vuelvo a decir en esta tribuna como lo he dicho muchas veces, tenemos que estar tocando la puerta de los Tribunales Federales para decirle que lo que pasa en Coahuila nos interesa a los coahuilenses y que tenemos que estar haciendo las modificaciones necesarias para que los coahuilenses tengamos un orden jurídico que resuelva nuestros propios problemas, por encima, no por encima perdón, por cualquier interpretación que se pueda hacer en torno a la constitucionalidad o no constitucionalidad, aquí hay un derecho humano fundamental: *el derecho a la vivienda y a la seguridad jurídica de la vivienda*, y eso se respeta hoy en México y en el mundo internacional.

Muchas gracias.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones procedamos a votar...,perdón, ah, es que no estaba. Diputado disculpe, es que no aparecía su nombre todavía.

Diputado Norberto puede preguntar el sentido de su intervención.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

¿Diputado Edmundo Gómez Garza, el sentido de su intervención, señor? En contra, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Tiene el uso de la palabra Diputado Edmundo Gómez.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias.

Quiero hacer la aclaración, primero.- De que lo que leí referente al Artículo 17 fue porque viene en la exposición de motivos, fue una exposición en la cual considera el Artículo 17 de la Constitución Política de México cuyo enunciado dice: que ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma ni ejercer violencia para reclamar su derecho, no estábamos hablando de cuestiones laborales, estamos hablando de cuestiones de justicia por sí misma, y si un posesionario quiere hacerse justicia por sí mismo y va a acceder a juicios de usucapión colectivos pues prácticamente estamos haciendo que se haga justicia por sí mismo.

Yo creo que ésta bien enunciada ley, que específica que solamente el Congreso Federal es quien puede legislar sobre las acciones colectivas, también nos da respuesta a lo que señala el Diputado Ricardo que dice que hay que decir a los Tribunales Federales que en Coahuila pasa y que debemos regular o normar para que ya no siga sucediendo.

¿Pero qué es lo que va a suceder? Pues que nos van a decir que es un acto inconstitucional, como ya se hizo en 6 leyes anteriores.

Creo que para no llegar a demostrar que si la buena fe nuestra como Diputados es legislar para hacer tenemos que tener los caminos adecuados, tenemos que conducirnos ante el Congreso Federal mediante una propuesta que de este Congreso emane o a través de nuestros propios representantes federales.

También aclaro que CORETT y por la experiencia que tengo, porque hace 3 años y medio estuve con ellos en dos predios irregulares particulares, tiene la facultad y tiene la responsabilidad en un momento dado de interceder para llegar a un acuerdo entre los particulares a quien se dañó su patrimonio y los poseedores o aquellos que están tratando de usucapir dicha propiedad. CORETT, sí efectivamente se debe a los ejidos en su principio pero se amplían sus facultades también a las personas particulares.

Yo creo y sigo convencido de que aprobar esta ley es dar motivos, es dar motivaciones a aquellos que se dedican a explotar el sentimiento de las personas de querer tener un predio o una vivienda y que son clientes de ellos al venderle pedazos que van a tener los problemas, problemas de servicios básicos que después como no se les reconoce su patrimonio andan batallando para la introducción de dichos servicios como electricidad, el agua, drenaje, etcétera.

Tengo entendido que en un momento dado, todas estas instituciones estatales, federales, municipales se puede provocar reservas territoriales para poder conseguir ciertos beneficios para poder dar el patrimonio y la seguridad jurídica a aquellos que de buena fe le están pagando a un líder.

Qué malo es también que se le esté facultando a organizaciones o asociaciones para que estos puedan manipular a las personas y que vayan después a provocar conflictos a una ciudad, a un centro de población.

Creo que seguimos en la misma tónica de estar en contra, porque vemos más problemas y sobre todo que vemos que no se está respetando lo que la Constitución dice, que solamente el Congreso Federal es quien tiene que regular todas estas acciones colectivas.

Gracias.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias a usted Diputado.

¿Alguien más? Está solicitando el uso de la voz el Diputado Ricardo López Campos, le puede preguntar Diputado Norberto cuál es el sentido de su intervención.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Con gusto, Diputada Presidenta. ¿El sentido de su intervención Diputado Ricardo López Campos? A favor, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Tres. Es la última del Diputado Ricardo López Campos. Tiene el uso de la palabra Diputado Ricardo.

Diputado Ricardo López Campos:

Voy a ser breve. Presidenta Gracias.

Quiero hacer un recuento para apagar el foco de la alarma, del por qué esta ley no va a motivar, ni incentivar la generación de nuevas invasiones.

En Monclova, la última invasión como históricamente se generaban en la antigüedad, yo creo que tiene más de 20 años que no tenemos una invasión.

Hace 7 ó 8 años, nació una nueva colonia que pudiese haberse considerado como una invasión, la que se llama “Lupita Murguía”, pero ahí un grupo de colonos, platicando con la dueña del predio se llegó a un acuerdo y nace esa colonia, sin generarle responsabilidad a la dueña del predio de la prestación de los servicios públicos, en concreto, ella les regaló y dijo: no quiero responsabilidad. Es la última y no la podemos concebir como una invasión, fue platicada y consensuada hace aproximadamente 8 años, pero la última invasión, yo puedo asegurar que tenemos más de 25 años, que en Monclova no tenemos una invasión como las que antes se daban, y quiero decirle que se debe a diversas conductas y otra vez vuelvo a comentar aquí a don Eliseo, cuando nace CERTTURC en el tiempo de don Eliseo, él como gobernador dio la orden y estuvo permanentemente dando la orden para evitar que se generarán nuevas invasiones, y si queremos tomar como prueba se desalojó el “Rancho de Peña”, aquí detrás del Lienzo Charro Macario González, se desalojó la Calzada “Antonio Narro”, donde hoy es un parque recreativo que hizo don Eliseo Mendoza Berrueto, y se desalojó aquellos predios que hoy conocemos como las tetillas, y quiero poner de ejemplo con orgullo una luchadora social que lo vivió, otro luchador social que lo vivió, porque lo vivimos juntos, ellos por un lado y yo por el otro, y que desde entonces ya no ha habido más invasiones y ya hace una buena cantidad de años.

Muchas gracias.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputado Ricardo.

Una pregunta. ¿Alguna intervención más, compañeros Diputados?

Diputado Norberto sería tan amable de preguntarle el sentido de su intervención al Diputado Edmundo.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Con gusto. ¿Diputado Edmundo Gómez Garza el sentido de su intervención, señor? Es en contra, Diputada.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

¿Quién la solicitó primero, disculpen los dos? Edmundo. Edmundo Gómez tiene el uso de la palabra y luego el compañero Samuel Acevedo, por favor.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Nada más, gracias Presidenta.

Nada más para aclarar.

Una cosa es que usted Diputado Ricardo se dé cuenta de que existen o no juicios en su tierra, pero yo le puedo decir que aquí en Saltillo tenemos varios juicios de invasión o de usucapión que se están dando y esto todavía están por solucionarse.

De los ejemplos que me pone, que el de “Rancho de Peña”, atrás, lo conozco demasiado bien, fue un juicio que costó demasiado dinero y sobre todo que cuesta demasiado dinero cuando se tiene que utilizar la fuerza pública para desalojar, que fueron millones de pesos, entonces mi pregunta es ¿por qué vamos a fomentar invasiones para después al propietario real tenga que hacer desembolsos millonarios para poder garantizar su tierra. Yo creo que eso es injusto y lo único que estamos aquí es haciendo, promoviendo lo que es una invasión.

Creo que eso es en ese sentido, podrá haber otros fraccionamientos que bien llegaron a tener buena solución, pero hoy por hoy en Saltillo existen buena cantidad de aquellos juicios de usucapión, incluso yo he participado en algunos, defendiendo lo que es mío y por eso estoy en contra de esas invasiones. Gracias.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Samuel Acevedo. Le puede preguntar el sentido de su intervención, Diputado Norberto, por favor.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Con gusto. ¿Diputado Samuel Acevedo Flores, el sentido de su intervención, señor? -A favor del dictamen-. Es a favor del dictamen, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Tiene el uso de la palabra el Diputado Samuel Acevedo y sería la cuarta de cada uno de los dos lados. Le pido al Diputado Samuel Acevedo que tiene nada más 10 minutos para su intervención.

Diputado Samuel Acevedo Flores.

¿Sólo 10, compañera?

Los juicios o demandas de usucapión de manera colectiva como hoy se plantean van a ayudar a resolver muchos problemas. Voy a poner un ejemplo muy sencillo.

En la colonia Pueblo Insurgente que entramos en posesión, porque yo también fui posesionario de ahí, entramos en posesión por un decreto de expropiación del gobernador, ahí formamos la colonia, por cuestiones de integración de ese decreto expropiatorio, los propietarios se ampararon y le ganaron al gobierno y se cae abajo el decreto de expropiación, pero ya estaba formada una colonia, tratamos de platicar con los propietarios y no llegamos a acuerdos, hasta por un transformador se peleaban que si este o que no, pasó el tiempo y utilizamos esa figura del usucapión, empezamos a meter como 70 juicios, 70 demandas, y el actuario vivía en la casa de los propietarios, tenía que notificar como 70 demandas, hasta bien le va a quien se le está demandando la prescripción, porque contratar 70 abogados, un abogado que lleve 70 casos resulta muy gravoso y luego pa' que vaya perdiendo los juicios, vayan saliendo las resoluciones a favor de los poseedores como establece el Código Civil de Coahuila, desde hace mucho, eso no es parte de la discusión de hoy, eso ya viene en el Código, entonces hasta se mejoran las cosas, las condiciones para los que son demandados, por eso nosotros estamos a favor, va a resolver un problema de regulación de la tenencia de la tierra, claro que lo puede resolver, y facilita las

cosas no solamente para los que están solicitando la prescripción, sino a quienes se les está demandando la prescripción, entonces es algo que va a facilitar mucho los trámites jurisdiccionales, judiciales aquí en Coahuila, y no se van a generar más invasiones, ya hace mucho no hay invasiones aquí, -ya nos meten a la cárcel el gobierno-, así de sencillo.

Y yo lo que les quiero decir, los invito a que reflexionemos en que podemos garantizarle seguridad jurídica a muchas familias, a mí me ha tocado acompañar o ser parte de la entrega de escrituras muchas veces y ver como viejecitas reciben una escritura con lágrimas en sus ojos, porque ya tienen, ya están seguros de su patrimonio, y yo creo que es el sentido de esta iniciativa, de este decreto que hoy estamos ventilando, el brindarle seguridad jurídica a muchas familias coahuilenses, por eso la Socialdemocracia apoya este tipo de iniciativas, este tipo de planteamientos que van a darle seguridad, seguridad a las familias coahuilenses.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputado Samuel.

No habiendo más intervenciones, procedamos a votar en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración. Las Diputadas y los Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Norberto Ríos Pérez, sírvase tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema, Diputado.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 2 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias, Diputado Norberto.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como al envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Le solicito a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión Plural integrada por los coordinadores de las Comisiones de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia; de la Defensa de los Derechos Humanos; de Seguridad Pública y Atención a Grupos Vulnerables y Asuntos Fronterizos, de Desarrollo Social, de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas; de Atención Ciudadana y para la Igualdad de Género, consignado en el punto 9 B del Orden del Día aprobado.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

DICTAMEN de la Comisión Plural integrada por los Coordinadores de las Comisiones de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia; de la Defensa de los Derechos Humanos; de Seguridad Pública; de Atención a Grupos Vulnerables; de Asuntos Fronterizos; de Desarrollo Social; de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas; de Atención Ciudadana; y para la Igualdad de Género, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo del oficio enviado por el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual envía una lista de ternas propuestas para designar a los cinco Comisionados que habrán de integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en el Estado.

RESULTANDO

UNICO.- Que con fecha 18 de septiembre del año en curso, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, se turnó a esta Comisión Plural integrada por los Coordinadores de las Comisiones de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia; de la Defensa de los Derechos Humanos; de Seguridad Pública; de Atención a Grupos Vulnerables; de Asuntos Fronterizos; de Desarrollo Social; de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas; de Atención Ciudadana; y para la Igualdad de Género, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo del oficio enviado por el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual envía una lista de ternas propuestas para designar a los cinco Comisionados que habrán de integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que corresponde al Congreso del Estado con el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros designar a las personas que deberán ocupar los cargos de Comisionados de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, de entre la propuesta enviada por el Ejecutivo del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 72, 73 y 74 de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Que el Ejecutivo del Estado remite cinco ternas con propuestas para elegir de ellas a cinco Comisionados de la Comisión de Atención a Víctimas, mismas que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Atención a Víctimas, se conforman de la manera siguiente:

Terna propuesta para la designación de un Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a víctimas, que durara en su encargo un año.

1.

Vicenta Bonilla Padilla.

Eduardo Calderón Domínguez.

Jesús Alberto Rodríguez Cantú.

Ternas propuestas para la designación de dos Comisionados de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a víctimas, que duraran en su encargo tres años.

2.

María Antonieta Leal Cota.

Rosa Maribel Lugo Saucedo.

Sergio Díaz Rendón.

3.

Carlos Ramírez Garza.

Sandra E. Luna González.

Víctor Hugo Ballesteros Elizondo.

Ternas propuestas para la designación de dos Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a víctimas, que duraran en su encargo cinco años.

4.

Luis Efrén Ríos Vega.

José Luis Leal Espinoza.

Yolanda Cortes Jiménez.

5.

Magdalena López Valdez.

Gloria Martha Riojas Dávila.

José Ángel Rodríguez Canales.

Así mismo se anexan los expedientes que contienen el curriculum vite de cada una de las personas que las integran y la documentación que acredita su experiencia académica y laboral.

Reconociendo en cada uno de los integrantes de dichas ternas su capacidad, así como su destacada labor en el campo del desarrollo profesional, en la cual cada uno de ellos cuenta con una amplia trayectoria, lo que garantiza ser personas calificadas para cumplir cualquiera de ellas con eficacia y eficiencia en cargo de Comisionado de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas.

TERCERO.- Que el artículo 75 de la Ley de Atención a Víctimas señala que son requisitos para ser Comisionado:

- I.** Ser ciudadano mexicano;
- II.** No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- III.** Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, y

IV. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.

CUARTO.- Que los integrantes de esta Comisión Plural dictaminadora después de analizar los expedientes de cada uno de los candidatos que conforman las ternas enviadas por el Ejecutivo del Estado, se determinó proponer nombrar como Comisionados de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que reúnen los requisitos legales para ocupar dicho cargo y por el tiempo que se señala a fin de cumplir con lo dispuesto en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a los CC:

Designación del Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, que durara en su encargo un año:

Eduardo Calderón Dominguez

Designación de los Comisionados de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, que duraran en su encargo tres años:

María Antonieta Leal Cota.

Sandra E. Luna González.

Designación de los Comisionados de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, que duraran en su encargo cinco años:

Luis Efrén Ríos Vega.

Magdalena López Valdez.

En atención a las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se expresan los integrantes de esta Comisión Plural dictaminadora, resolvieron someter a la consideración y en su caso aprobación del Pleno el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se designan como Comisionados de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Coahuila de Zaragoza y por el tiempo que se señala a fin de cumplir con lo dispuesto en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a los CC:

Designación del Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, que durara en su encargo un año:

Eduardo Calderón Dominguez

Designación de los Comisionados de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, que duraran en su encargo tres años:

María Antonieta Leal Cota.

Sandra E. Luna González.

Designación de los Comisionados de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, que duraran en su encargo cinco años:

Luis Efrén Ríos Vega.

Magdalena López Valdez.

SEGUNDO. El tiempo de duración de cada uno de los cinco comisionados de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas es establecido por lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y una vez nombrados deberán de rendir la protesta de Ley ante el Congreso del Estado.

TRANSITORIOS.

UNICO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión Plural para la designación de Comisionados de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Juan Alfredo Botello Nájera, Dip. Norberto Ríos Pérez, Dip. Cuauhtémoc Arzola Hernández, Dip. María del Rosario Bustos Buitrón, Dip. Antonio Juan Marcos Villarreal, Dip. Indalecio Rodríguez López, Dip. Ana María Boone Godoy, **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 22 de septiembre de 2014.**

COMISIÓN PLURAL PARA LA DESIGNACION DE COMISIONADOS DE LA COMISION ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					

DIP. JUAN ALFREDO BOTELLO NAJERA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. NORBERTO RIOS PEREZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. CUAUHTEMOC ARZOLA HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. INDALECIO RODRIGUEZ LOPEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. ANA MARIA BOONE GODOY	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputada Secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procedamos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración. Las Diputadas y los Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Le pido a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy se sirva tomar nota de la votación e informar sobre el resultado.

¿Falta alguien de votar, Diputados? Se cierra el sistema, Diputada.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor... 21, 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la promulgación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Le solicito al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, consignados en el Punto 9 C del Orden del Día.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésima Novena Legislatura, con relación al oficio suscrito por la licenciada Cristina Aracely Cervera Valdez, mediante el cual comunica su renuncia al cargo de Segunda Regidora del Ayuntamiento de Zaragoza Coahuila; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Que este Congreso con fecha 16 de julio del presente año, mediante recibió oficio suscrito por la Licenciada Cristina Aracely Cervera Valdez, mediante el cual comunica su renuncia al cargo de Segunda Regidora del Ayuntamiento de Zaragoza, Coahuila.

SEGUNDO. Que en base a lo anterior esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre, Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente dictamen, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 16 de julio del presente año, la Diputación Permanente del Congreso, recibió y turno a esta Comisión el oficio suscrito por la licenciada Cristina Aracely Cervera Valdez, mediante el cual comunica su renuncia al cargo de Segunda Regidora del Ayuntamiento de Zaragoza Coahuila, determinándose así mismo que esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen en el que se designe a las personas que deberán suplir la vacante de esa Regiduría.

SEGUNDO. Que el día 23 de Julio de del 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 59, la lista de integración del cabildo del Ayuntamiento de Zaragoza, Coahuila, que estarían en funciones durante el período comprendido del 2014 - 2017.

TERCERO. Que conforme a lo anterior, la C, Cristina Aracely Cervera Valdez, fue electa para desempeñar el cargo de Segunda Regidora del Ayuntamiento de Zaragoza, Coahuila.

CUARTO. Que al presentar el oficio la Licenciada Cristina Aracely Cervera Valdez, mediante el cual comunica su renuncia al cargo de segunda Regidora del Ayuntamiento de Zaragoza Coahuila, este congreso declara vacante la Segunda Regiduría y corresponde al propio Congreso realizar la designación de quien habrá de cubrir la vacante de la Regiduría que esta ocupaba dentro de dicho Ayuntamiento.

QUINTO. Que en el caso de que la vacante de un miembro de ayuntamiento que se presente con posterioridad a la protesta de ley que haya rendido, el artículo 58 del Código Municipal de Coahuila con relación al 59 del mismo ordenamiento legal, faculta al Congreso del Estado, para nombrar a los sustitutos que cubran las vacantes de los munícipes de los Ayuntamientos del Estado.

SEXTO. Que la designación del sustituto de un Regidor electo, debe realizarse a favor de una de las personas que figure en la lista de suplentes dentro de la planilla electa, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 158 K de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza.

SEPTIMO. Que con fecha 22 de septiembre del año en curso, se recibieron en este congreso oficios signados por los presidentes de los comités ejecutivos Estatales de los partidos Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, mediante los cuales solicitan se cubra la segunda regiduría del Ayuntamiento de Zaragoza, Coahuila; y proponen a la C. Juanita Guadalupe Hipólito Rodríguez para que sea quien ocupe dicha Regiduría.

SÉPTIMO. Que teniendo a la vista la lista de suplentes publicada en el Periódico Oficial del Estado en la fecha antes señalada, para la elección del referido Ayuntamiento, esta Comisión corrobora que la C. Juanita Guadalupe Hipólito Rodríguez, es apta para cubrir dicha Regiduría, en virtud de encontrarse dentro de dicho listado, lo anterior con el fin de que el Pleno de este Congreso la designe como Segunda Regidora del Ayuntamiento de Zaragoza, Coahuila.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del Pleno para su, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se designan a la C. Juanita Guadalupe Hipólito Rodríguez, como Segunda Regidora del Ayuntamiento de Zaragoza, Coahuila, en sustitución de la C. Cristina Aracely Cervera Valdez, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley.

SEGUNDO. Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Zaragoza, Coahuila, la designación de la C. Juanita Guadalupe Hipólito Rodríguez, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a

sus funciones como Segunda Regidora del Ayuntamiento de Zaragoza, Coahuila, así mismo comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Maria del Rosario Bustos Buitrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez y Dip. José Luis Moreno Aguirre, **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 23 de septiembre 2014.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS COORDINADOR			
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL SECRETARIO			
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA			
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN			
DIP. SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ			
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO			
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ			
DIP. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE			
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ			

Es cuanto, Diputado Presidenta.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputado.

Esta somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procedamos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración. Las Diputadas y los Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico, pidiéndole al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez sírvase tomar nota de la votación e informar del resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la promulgación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Les solicitamos a los Consejeros de la Comisión Plural se sirvan pasar a este recinto a los consejeros de la comisión para tomar la protesta de ley.

A continuación procedamos a tomar la protesta de ley a los 5 comisionados que habrán de integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en el Estado; se pide a todos los presentes ponerse de pie para tomar la protesta de ley a quienes corresponde rendir en este caso.

Ciudadanos Eduardo Calderón Domínguez, María Antonieta Leal Cota; Sandra E. Luna González; Luis Efrén Ríos Vega y Magdalena López Valdés:

¿Protestan ustedes desempeñar, leal y patrióticamente los cargos de comisionados de Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Coahuila de Zaragoza que se les ha conferido, así como guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen y cumplir fielmente los deberes que dichos cargos imponen mirando en todo momento por el bien del Estado?

Ciudadanos Consejeros:

Eduardo Calderón Domínguez, María Antonieta Leal Cota, Sandra E. Luna González, Luis Efrén Ríos Vega y Magdalena López Valdés:

¡Sí protestamos!

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

¡Si no lo hicieren así, que el Estado se los demande!

Cumplido lo anterior, se les pide a los integrantes de la Comisión de Protocolo que acompañen en el momento que los Consejeros decidan retirarse del salón de sesiones.

Gracias Diputados, tomen asiento por favor.

A continuación se señala que en virtud de que el Diputado José Luis Moreno Aguirre ha solicitado hacer una propuesta con relación al trámite de 6 dictámenes presentados por la Comisión de Finanzas, esta Presidencia le concede la palabra para este efecto.

Diputado José Luis Moreno Aguirre:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

En virtud de que la Comisión de Finanzas ha presentado un total de 6 dictámenes, mismos que ya fueron analizados y aprobados en dicha comisión, el de la voz, en mi carácter de coordinador de la Comisión de

Finanzas, con fundamento en el Artículo 125 de la Ley Orgánica del Congreso, solicito que sea dispensada la lectura de los resultandos y considerandos, y que solamente se lea el proyecto de decreto contenido en dichos dictámenes.

Es cuanto, Diputada Presidenta. Muchas gracias.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputado José Luis Moreno.

Se somete a votación la solicitud planteada. Pido a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, le ruego tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. ¿Falta algún Diputado de votar? Se cierra el sistema. Norberto. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputada Presidenta, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias, Diputado Norberto.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la solicitud que se dio a conocer, por lo que los requeridos dictámenes presentados en este caso por la Comisión de Finanzas serán leídos en la forma que se ha autorizado.

Le solicito al Diputado Norberto Ríos Pérez, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, consignado en el Punto 9 D del Orden del Día aprobado.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez.-

Con gusto, Diputada Presidenta.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto planteada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 1,163.628 M2., ubicado en el “Rancho San Isidro” y el segundo con una superficie de 1,315.68 M2., ubicado en el predio conocido como “La Providencia” de esa ciudad, a favor de la Empresa DEACERO, INTEGRACIÓN INMOBILIARIA, S.A. de C.V., con objeto de transportar y conducir a través de las mencionadas servidumbres de paso agua tratada de la Planta Tratadora de Aguas Residuales hacia las instalaciones de la empresa, el cual se desincorporo con Decreto número 462 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de abril de 2014.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 9 de septiembre de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 1,163.628 M2., ubicado en el “Rancho San Isidro” y el segundo con una superficie de 1,315.68 M2., ubicado en el predio conocido como “La Providencia” de esa ciudad, a favor de la Empresa DEACERO, INTEGRACIÓN INMOBILIARIA, S.A. de C.V., con objeto de transportar y conducir a través de las

mencionadas servidumbres de paso agua tratada de la Planta Tratadora de Aguas Residuales hacia las instalaciones de la empresa, el cual se desincorporo con Decreto número 462 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de abril de 2014.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 2 de septiembre de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 1,163.628 M2., ubicado en el “Rancho San Isidro” y el segundo con una superficie de 1,315.68 M2., ubicado en el predio conocido como “La Providencia” de esa ciudad, a favor de la Empresa DEACERO, INTEGRACIÓN INMOBILIARIA, S.A. de C.V., el cual se desincorporo con Decreto número 462 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de abril de 2014.

Primer inmueble se describe como servidumbre de paso y derecho de ocupación de una superficie de 1,163.628 M2, ubicada en los predios mayores conocidos como “Rancho San Isidro” de la cabecera municipal, se describe con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DDV ACUEDUCTO SUPERFICIE 1,163.628 M2.						
LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM				AREA AFECTADA
		X	Y	X	Y	
1-2	3.00 M	X:305991	Y:2831268	X:305994	Y:2831267	731.4405 M2.
2-3	243.8135 M	X:305994	Y:2831267	X:306072	Y:2831498	
3-4	3.00 M	X:306072	Y:2831498	X:306069	Y:2831499	
4-1	243.8135 M	X:306069	Y:2831499	X:305991	Y:2831268	
3-4	3.00 M	X:306072	Y:2831498	X:306069	Y:2831499	432.1875 M2.
4-5	144.0625 M	X:306069	Y:2831499	X:306144	Y:2831622	
5-6	3.00 M	X:306144	Y:2831622	X:306147	Y:2831621	
6-3	144.0625 M	X:306147	Y:2831621	X:306072	Y:2831498	

Segundo inmueble se describe como servidumbre de paso y derecho de ocupación de una superficie de 1,315.68 M2, ubicada en los predios mayores conocidos como “La Providencia” de la cabecera municipal, se describe con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DDV ACUEDUCTO SUPERIFICE 1,315.68 M2.						
LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM				AREA AFECTADA
		X	Y	X	Y	

1-2	3.00 M	X:305849	Y:2830854	X:305852	Y:2830853	242.97 M2
2-4	80.99 M	X:305852	Y:2830853	X:305882	Y:2830928	
4-3	3.00 M	X:305882	Y:2830928	X:305875	Y:2830930	
3-1	80.99 M	X:305875	Y:2830930	X:305849	Y:2830854	
3-4	3.00 M	X:305875	Y:2830930	X:305882	Y:2830928	260.94 M2
4-6	86.90 M	X:305882	Y:2830928	X:305908	Y:2831011	
6-5	3.00 M	X:305908	Y:2831011	X:305904	Y:2831012	
5-3	86.90 M	X:305904	Y:2831012	X:305875	Y:2830930	
5-6	3.00 M	X:305904	Y:2831012	X:305908	Y:2831011	244.83 M2
6-8	81.61 M	X:305908	Y:2831011	X:305932	Y:2831089	
8-7	3.00 M	X:305932	Y:2831089	X:305930	Y:2831089	
7-5	81.61 M	X:305930	Y:2831089	X:305904	Y:2831012	
7-8	3.00 M	X:305930	Y:2831089	X:305932	Y:2831089	248.61 M2
8-10	82.87 M	X:305932	Y:2831089	X:305960	Y:2831167	
10-9	3.00 M	X:305960	Y:2831167	X:305957	Y:2831167	
9-7	82.87 M	X:305957	Y:2831167	X:305930	Y:2831167	
9-10	3.00 M	X:305957	Y:2831167	X:305960	Y:2831167	237.54 M2
10-12	79.18 M	X:305960	Y:2831167	X:305986	Y:2831242	
12-11	3.00 M	X:305986	Y:2831242	X:305983	Y:2831242	
11-9	79.18 M	X:305983	Y:2831242	X:305957	Y:2831167	
11-12	3.00 M	X:305983	Y:2831242	X:305986	Y:2831242	80.79 M2
12-14	26.93 M	X:305986	Y:2831242	X:305993	Y:2831268	
14-13	3.00 M	X:305993	Y:2831268	X:305992	Y:2831268	
13-11	26.93 M	X:305992	Y:2831268	X:305983	Y:2831242	

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente transportar y conducir a través de las mencionadas servidumbres de paso agua tratada de la Planta Tratadora de Aguas Residuales hacia las instalaciones de la empresa. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Ramos Arizpe, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 1,163.628 M2., ubicado en el “Rancho San Isidro” y el segundo con una superficie de 1,315.68 M2., ubicado en el predio conocido como “La Providencia” de esa ciudad, a favor de la Empresa DEACERO, INTEGRACIÓN INMOBILIARIA, S.A. de C.V., el cual se desincorporo con Decreto número 462 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de abril de 2014.

Primer inmueble se describe como servidumbre de paso y derecho de ocupación de una superficie de 1,163.628 M2, ubicada en los predios mayores conocidos como “Rancho San Isidro” de la cabecera municipal, se describe con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DDV ACUEDUCTO SUPERFICIE 1,163.628 M2.						
LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM				AREA AFECTADA
		X	Y	X	Y	
1-2	3.00 M	X:305991	Y:2831268	X:305994	Y:2831267	731.4405 M2.
2-3	243.8135 M	X:305994	Y:2831267	X:306072	Y:2831498	
3-4	3.00 M	X:306072	Y:2831498	X:306069	Y:2831499	
4-1	243.8135 M	X:306069	Y:2831499	X:305991	Y:2831268	
3-4	3.00 M	X:306072	Y:2831498	X:306069	Y:2831499	432.1875 M2.
4-5	144.0625 M	X:306069	Y:2831499	X:306144	Y:2831622	
5-6	3.00 M	X:306144	Y:2831622	X:306147	Y:2831621	
6-3	144.0625 M	X:306147	Y:2831621	X:306072	Y:2831498	

Segundo inmueble se describe como servidumbre de paso y derecho de ocupación de una superficie de 1,315.68 M2, ubicada en los predios mayores conocidos como “La Providencia” de la cabecera municipal, se describe con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DDV ACUEDUCTO SUPERIFICE 1,315.68 M2.						
LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM				AREA AFECTADA
		X	Y	X	Y	
1-2	3.00 M	X:305849	Y:2830854	X:305852	Y:2830853	242.97 M2
2-4	80.99 M	X:305852	Y:2830853	X:305882	Y:2830928	
4-3	3.00 M	X:305882	Y:2830928	X:305875	Y:2830930	
3-1	80.99 M	X:305875	Y:2830930	X:305849	Y:2830854	
3-4	3.00 M	X:305875	Y:2830930	X:305882	Y:2830928	260.94 M2
4-6	86.90 M	X:305882	Y:2830928	X:305908	Y:2831011	
6-5	3.00 M	X:305908	Y:2831011	X:305904	Y:2831012	
5-3	86.90 M	X:305904	Y:2831012	X:305875	Y:2830930	
5-6	3.00 M	X:305904	Y:2831012	X:305908	Y:2831011	244.83 M2
6-8	81.61 M	X:305908	Y:2831011	X:305932	Y:2831089	
8-7	3.00 M	X:305932	Y:2831089	X:305930	Y:2831089	
7-5	81.61 M	X:305930	Y:2831089	X:305904	Y:2831012	
7-8	3.00 M	X:305930	Y:2831089	X:305932	Y:2831089	248.61 M2
8-10	82.87 M	X:305932	Y:2831089	X:305960	Y:2831167	
10-9	3.00 M	X:305960	Y:2831167	X:305957	Y:2831167	
9-7	82.87 M	X:305957	Y:2831167	X:305930	Y:2831167	
9-10	3.00 M	X:305957	Y:2831167	X:305960	Y:2831167	237.54 M2
10-12	79.18 M	X:305960	Y:2831167	X:305986	Y:2831242	
12-11	3.00 M	X:305986	Y:2831242	X:305983	Y:2831242	
11-9	79.18 M	X:305983	Y:2831242	X:305957	Y:2831167	
11-12	3.00 M	X:305983	Y:2831242	X:305986	Y:2831242	

12-14	26.93 M	X:305986	Y:2831242	X:305993	Y:2831268	80.79 M2
14-13	3.00 M	X:305993	Y:2831268	X:305992	Y:2831268	
13-11	26.93 M	X:305992	Y:2831268	X:305983	Y:2831242	

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente transportar y conducir a través de las mencionadas servidumbres de paso agua tratada de la Planta Tratadora de Aguas Residuales hacia las instalaciones de la empresa. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de septiembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.			

	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputado Secretario.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procedamos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración. Las Diputadas y los Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, sírvase tomar nota de la votación e informar sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias, Diputado Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Le solicito a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, consignado en el punto 9 E del Orden del Día.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Con gusto, Diputada Presidenta.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita una reforma al Decreto 392 publicado en

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de diciembre de 2013, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2014.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso, de fecha 26 de Agosto de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita una reforma al Decreto 392 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de diciembre de 2013, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y, en su caso, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 158-U, fracción I, inciso 9, de la Constitución Política del Estado y en el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para dictar, con el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

SEGUNDO. Que mediante decreto número 392 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 27 de diciembre de 2013, este H. Congreso del Estado autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2014.

TERCERO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, según consta en el Acta de Cabildo de fecha 14 de agosto de 2014, aprobó por unanimidad la reforma al Capítulo Cuarto, de los Ingresos Extraordinarios del Artículo 63 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, con Decreto 392, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de diciembre de 2013, mediante el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2014.

CUARTO.- Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Matamoros, ha cubierto los requisitos, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo 63, del Capítulo Cuarto, de los Ingresos Extraordinarios del Decreto 392, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de diciembre de 2013, mediante el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2014, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 63....

Conforme a lo dispuesto en los artículos 12, fracción V, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se autoriza que se realice el refinanciamiento del crédito que se tiene con el Banco BANOBRAS S.N.C. contratado conforme a lo autorizado mediante Decreto número 126, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de octubre de 2009; cuyo saldo total

actualmente asciende a la cantidad de \$42,969,955.84 (Cuarenta y dos millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos 84/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, lo cual deberá hacer conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo Séptimo de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de septiembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias, Diputada Ana María Boone Godoy.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procedamos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy, sírvase tomar nota de la votación e informar sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 16 votos a favor; 2 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la promulgación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Le solicito al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, consignado en el punto 9 F del Orden del Día.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita una reforma al Decreto 410 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de diciembre de 2013, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2014.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso, de fecha 20 de Agosto de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita una reforma al Decreto 410 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de diciembre de 2013, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y, en su caso, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 158-U, fracción I, inciso 9, de la Constitución Política del Estado y en el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para dictar, con el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

SEGUNDO. Que mediante decreto número 410 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 27 de diciembre de 2013, este H. Congreso del Estado autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2014.

TERCERO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, según consta en el Acta de Cabildo de fecha 12 de agosto de 2014, aprobó por mayoría la reforma al Capítulo Cuarto, de los Ingresos Extraordinarios del Artículo 57 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, con Decreto 410, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de diciembre de 2013, mediante el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2014.

CUARTO.- Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Matamoros, ha cubierto los requisitos, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo 57, del Capítulo Cuarto, de los Ingresos Extraordinarios del Decreto 410, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de diciembre de 2013, mediante el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2014, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 57....

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción I y 23, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se autoriza al Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, un monto de endeudamiento para el ejercicio fiscal del año 2014 por la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes.

De igual forma, conforme a lo dispuesto en los artículos 12, fracción V, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se autoriza que se realice el refinanciamiento del crédito que se tiene con el Banco BANOBRAS S.N.C. contratado conforme a lo autorizado mediante Decreto número 121, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de octubre de 2009; cuyo saldo a la fecha 28 de febrero de 2014 asciende a la cantidad de \$36,800,772.55 (Treinta y seis millones ochocientos mil setecientos setenta y dos pesos 55/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, lo cual deberá hacer conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo Séptimo de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento autorizado en el párrafo anterior, además de que no se contará con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 4, primer párrafo 5, 12, fracción I, 24, primer párrafo 25, 28, 30, 35, 36, 40, 42, y 92 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de septiembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias, Diputado Secretario.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procedamos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Norberto Ríos, sírvase tomar nota de la votación e informar sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 15 votos a favor; 3 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputado Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la promulgación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Le solicito a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas consignado en el punto 9 G del Orden del Día.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título gratuito de un bien inmueble con una superficie de 16,309.27 M2., ubicada en la colonia “La Libertad” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 488 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de mayo de 2011, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 9 de septiembre de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título gratuito de un bien inmueble con una superficie de 16,309.27 M2., ubicada en la colonia “La Libertad” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 488 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de mayo de 2011, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 2 de septiembre de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, continuar con

los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título gratuito de un bien inmueble con una superficie de 16,309.27 M2., ubicada en la colonia “La Libertad” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 488 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de mayo de 2011, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

La superficie antes mencionada se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCION
SUPERFICIE DE 16,309.27 M2.**

LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	ANG. INT.	COORDENADAS	
					X	Y
1-2	S 26°29'06.45"E	22.23	1	40°1'59"	773.3477	1,121.4731
2-3	S 27°06'43.34"E	14.78	2	179°22'23"	783.2631	1,101.5731
3-4	S 20°39'22.99"E	41.11	3	186°27'20"	789.9988	1,088.4172
4-5	S 12°17'05.59"W	8.80	4	212°56'29"	804.5009	1,049.9500
5-6	S 20°37'52.09"E	19.87	5	147°5'2"	802.6285	1,041.3515
6-7	S 68°17'32.00"E	189.33	6	132°20'20"	809.6297	1,022.7558
7-8	N 75°19'38.24"E	12.71	7	143°37'10"	985.5328	952.7278
8-9	N 04°00'03.80"E	66.16	8	108°40'26"	997.8283	955.9472
9-1	N 66°31'05.86"W	249.78	9	109°28'50"	1,002.4446	1,021.9459

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Ramos, en la Oficinas de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 185305, Libro 1854, Sección I, de fecha 25 de abril de 2007.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con los trámites de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Ramos Arizpe, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título gratuito de un bien inmueble con una superficie de 16,309.27 M2., ubicada en la colonia “La Libertad” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 488 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de mayo de 2011, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

La superficie antes mencionada se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCION
SUPERFICIE DE 16,309.27 M2.**

LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	ANG. INT.	COORDENADAS	
					X	Y
1-2	S 26°29'06.45"E	22.23	1	40°1'59"	773.3477	1,121.4731
2-3	S 27°06'43.34"E	14.78	2	179°22'23"	783.2631	1,101.5731
3-4	S 20°39'22.99"E	41.11	3	186°27'20"	789.9988	1,088.4172
4-5	S 12°17'05.59"W	8.80	4	212°56'29"	804.5009	1,049.9500
5-6	S 20°37'52.09"E	19.87	5	147°5'2"	802.6285	1,041.3515
6-7	S 68°17'32.00"E	189.33	6	132°20'20"	809.6297	1,022.7558
7-8	N 75°19'38.24"E	12.71	7	143°37'10"	985.5328	952.7278
8-9	N 04°00'03.80"E	66.16	8	108°40'26"	997.8283	955.9472
9-1	N 66°31'05.86"W	249.78	9	109°28'50"	1,002.4446	1,021.9459

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con los trámites de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra". En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de septiembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias, Diputada Secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procedamos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy, sírvase tomar nota de la votación e informar sobre el resultado.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar, Diputados? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 14 votos a favor; 2 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias, Diputada Secretaria.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Le solicito al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas consignado en el punto 9 H del Orden del Día aprobado.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título gratuito de los lotes de terreno con una superficie de 123-19-89.99 hectáreas que constituyen el asentamiento humano denominado “Congregación Los Rodríguez” de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 482 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de abril de 2011, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 29 de abril de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título gratuito de los lotes de terreno con una superficie de 123-19-89.99 hectáreas que constituyen el asentamiento humano denominado “Congregación Los Rodríguez” de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 482 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de abril de 2011, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 10 de abril de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título gratuito de los lotes de terreno con una superficie de 123-19-89.99 hectáreas que constituyen el asentamiento humano denominado “Congregación Los Rodríguez” de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 482 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de abril de 2011, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

La superficie antes mencionada se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE 123-19-89.99 HECTÁREAS.**

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	121.88	N 51°133'46"W	2	4073.55	566.62
2	3	471.87	N 51°117'56"W	3	3705.30	271.58
3	4	1203.33	S 44°456'27"W	4	2855.29	1123.34
4	5	598.62	S 55°524'15"E	5	3348.06	1463.22
5	6	48.30	S 55°537'06"E	6	3387.93	1490.50
6	7	48.31	S 55°537'06"E	7	3427.79	1517.78
7	8	396.01	S 55°511'45"E	8	3752.96	1743.81
8	9	221.58	N 45°558'02"E	9	3912.26	1589.80
9	10	441.35	N 44°430'32"E	10	4221.66	1275.05
10	11	244.70	N 44°413'01"E	11	4392.31	1099.68
11	12	170.84	N 24°438'19"E	12	4463.53	944.39
12	1	421.83	N 44°416'49"W	1	4169.02	642.38

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Abasolo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 12225, Libro 123, Sección I, de fecha 28 de enero de 2005.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Abasolo, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título gratuito de los lotes de terreno con una superficie de 123-19-89.99 hectáreas que constituyen el asentamiento humano denominado "Congregación Los Rodríguez" de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 482 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de abril de 2011, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

La superficie antes mencionada se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE 123-19-89.99 HECTÁREAS.**

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	121.88	N 51°133'46"W	2	4073.55	566.62

2	3	471.87	N 51°117'56"W	3	3705.30	271.58
3	4	1203.33	S 44°456'27"W	4	2855.29	1123.34
4	5	598.62	S 55°524'15"E	5	3348.06	1463.22
5	6	48.30	S 55°537'06"E	6	3387.93	1490.50
6	7	48.31	S 55°537'06"E	7	3427.79	1517.78
7	8	396.01	S 55°511'45"E	8	3752.96	1743.81
8	9	221.58	N 45°558'02"E	9	3912.26	1589.80
9	10	441.35	N 44°430'32"E	10	4221.66	1275.05
10	11	244.70	N 44°413'01"E	11	4392.31	1099.68
11	12	170.84	N 24°438'19"E	12	4463.53	944.39
12	1	421.83	N 44°416'49"W	1	4169.02	642.38

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Abasolo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 12225, Libro 123, Sección I, de fecha 28 de enero de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Abasolo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de septiembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO
----------------	------

Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputado Secretario.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procedamos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico, pidiéndole al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, sírvase tomar nota de la votación e informar sobre el resultado.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar, Diputados? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 16 votos a favor; 2 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputado Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Le solicito a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, consignado en el punto 9 I del Orden del Día.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Castaños, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título oneroso del bien inmueble con una superficie de 364,226.50 M2., en el que se encuentra el asentamiento humano irregular denominado “SANTA CECILIA” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 326 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de noviembre de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 1 de abril de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título oneroso del bien inmueble con una superficie de 364,226.50 M2., en el que se encuentra el asentamiento humano irregular denominado “SANTA CECILIA” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 326 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de noviembre de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título oneroso del bien inmueble con una superficie de 364,226.50 M2., en el que se encuentra el asentamiento humano irregular denominado “SANTA CECILIA” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 326 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de noviembre de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

La superficie anteriormente descrita, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 517.00 metros y colinda con la colonia Emiliano Zapata.
- Al Sur: mide 517.00 metros y colinda con línea del Fundo Legal.
- Al Oriente: mide 704.50 metros y colinda con terrenos municipales.
- Al Poniente: mide 704.50 metros y colinda con terrenos propiedad de la familia Villarreal Tovar.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con los trámites de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Castaños, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título oneroso del bien inmueble con una superficie de 364,226.50 M2., en el que se encuentra el asentamiento humano irregular denominado “SANTA CECILIA” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 326 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de noviembre de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

La superficie anteriormente descrita, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 517.00 metros y colinda con la colonia Emiliano Zapata.
- Al Sur: mide 517.00 metros y colinda con línea del Fundo Legal.
- Al Oriente: mide 704.50 metros y colinda con terrenos municipales.
- Al Poniente: mide 704.50 metros y colinda con terrenos propiedad de la familia Villarreal Tovar.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con los trámites de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Castaños, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de septiembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:
Gracias Diputada Secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procedamos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración. Las Diputadas y los Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy, sírvase tomar nota de la votación e informar sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:
Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 15 votos a favor; 2 en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:
Gracias, Diputada Secretaria.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la promulgación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Se concede la palabra a la Diputada Ana María Boone Godoy para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputada Ana María Boone Godoy:
Con su permiso, Diputada Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA MARÍA BOONE GODOY, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PROFRA. DOROTEA DE LA FUENTE FLORES” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y A LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA (CERTTURC) DEL GOBIERNO DEL ESTADO A EFECTUAR LA ESCRITURACIÓN CORRESPONDIENTE A DIVERSAS COLONIAS DE NUEVA ROSITA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS, ASÍ COMO EN ASENTAMIENTOS HUMANOS DE PALAU Y BARROTERÁN EN EL MUNICIPIO DE MUZQUIZ.

H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.-

La suscrita Diputada Ana María Boone Godoy, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presenta ante este Pleno la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo.

MOTIVOS DE ESTA PROPOSICIÓN.

El crecimiento poblacional de los municipios de la Región Carbonífera ha originado diversos fenómenos urbanos como la ocupación de predios por familias de escasos recursos que se han asentado, como producto de su necesidad de contar con un techo donde habitar, en terrenos cuya adquisición se ha dado en muchas ocasiones de manera irregular.

Aunado a esto hay que señalar, que en los casos de los municipios de San Juan de Sabinas, sobre todo en la ciudad de Nueva Rosita, y en los minerales de Múzquiz, como Palaú y Barroterán, el proceso de

regularización de la tenencia de la tierra ha pasado por prolongados procesos jurídicos, dado la inexistencia hasta hace muy pocos años de un fondo legal, en virtud de que la mayor parte de los terrenos pertenecieron por muchos años a las compañías mineras.

Durante la administración del Gobernador Rubén Moreira Valdez, gracias a su compromiso con las clases populares, y a su indeclinable voluntad social, se ha logrado un gran avance para superar el rezago en la regularización de muchas colonias, que hoy para beneficio de muchísimas familias ya han sido escrituradas, dando certeza legal a la posesión de su viviendas.

En atención a las peticiones que hemos recibido de quienes son nuestros representados ante esta Legislatura, en el sentido de intervenir para agilizar la regularización de las colonias que aún se encuentran pendientes de algún trámite, es que hoy requerimos el apoyo de este pleno para exhortar a las instancias correspondientes de la administración estatal, a procurar la conclusión de la escrituración en las siguientes colonias de Nueva Rosita: Libramiento Sur, Prolongación Allende, Nueva Imagen, Del Pedregal, Prolongación Progreso, Las Torres, Los Filtros, Jardines, Humberto Moreira, y Maseca.

Y de la misma manera en el municipio de Múzquiz: en Palaú; La Loma y Luis Donaldo Colosio. En tanto que en Barroterán: Estación Barroterán y Ampliación Obrera.

No hay mayor tranquilidad para una familia que saber que cuenta con la garantía legal que avale la propiedad de la casa donde vive. Las colonias que hemos mencionado son de gente trabajadora y esforzada de Nueva Rosita y Múzquiz que esperan que durante este año quede satisfactoriamente resuelta la solicitud que hoy hemos traído hasta esta tribuna.

Con base a todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Misma que solicito sea tramitada como de urgente y obvia resolución;

UNICO: QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EXHORTE A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y A LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA (CERTTURC) DEL GOBIERNO DEL ESTADO A EFECTUAR LA ESCRITURACIÓN CORRESPONDIENTE A DIVERSAS COLONIAS DE NUEVA ROSITA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS, ASÍ COMO EN ASENTAMIENTOS HUMANOS DE PALAÚ Y BARROTERÁN EN EL MUNICIPIO DE MUZQUIZ.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

ATENTAMENTE.

DIP. ANA MARÍA BOONE GODOY.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputada.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer; se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto y le pido al Diputado Norberto Ríos Pérez sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputado Norberto.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de las Diputadas y Diputados el Punto de Acuerdo en la proposición. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procedamos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración. Las Diputadas y los Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Norberto Ríos, tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. ¿Falta alguien de votar, Diputados? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputado Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos que puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que se debe proceder a lo que corresponda.

Se concede la palabra al Diputado Edmundo Gómez Garza para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias, Diputada Presidenta.

Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Edmundo Gómez Garza, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional, bajo la siguiente exposición:

El día miércoles 17 de septiembre; se dio a conocer, que Javier Villarreal se declaró culpable de conspiración de lavado de dinero, y conspiración para transportar dinero entre países distintos. Los fiscales han señalado en el expediente que Villarreal sacó millones de dólares del erario coahuilense, y el resto lo obtuvo aceptando sobornos por contratos de gobierno.

Sin embargo en Coahuila, el Secretario de Finanzas declaró de inmediato que no consta en las finanzas de Coahuila que Villarreal haya sacado dinero del erario. Por su parte, y en un acto absurdo, el Procurador Homero Ramos Gloria sostuvo que lo informado en Estados Unidos son meras “notas de prensa”, y como tales serían tomadas.

El afán por negar la realidad raya ya en una situación digna de caricatura, es una defensa a cualquier precio para que todos crean que Villarreal....y otros involucrados como Jorge Torres, a quien también se le investiga en el vecino país, se hicieron millonarios sin robarle un solo centavo a los coahuilenses, una especie de “delincuentes con moral”; es decir, pillos que, a decir del propio Gobernador, del Secretario de Gobierno, del Procurador de Justicia y del Secretario de Finanzas del Estado, actuaron con plena honestidad como servidores públicos, y sus malas acciones las hicieron por fuera de sus funciones. Una teoría que no se le cree nadie, Cabe mencionar, que los fiscales en Estados Unidos señalan dos fuentes de la fortuna de Villarreal: el erario coahuilense, y la aceptación de sobornos para otorgar contratos.

Sin embargo, tampoco existe en Coahuila una investigación por lo que se refiere a los sobornos, a pesar de ser ilícitos graves, y por los que se configuran diversos delitos. El Código Penal del Estado, establece las siguientes figuras para acciones como las ya señaladas:

ARTÍCULO 199. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE NEGOCIACIÓN ILÍCITA. Se aplicará prisión de seis meses a ocho años; multa de la mitad a dos tantos del beneficio obtenido; destitución de empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación hasta por ocho años para desempeñar otro:

Al servidor público que por sí o por interpósita persona, otorgue contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias o exenciones; autorice, compre o venda; o realice cualquier acto jurídico; que le produzca beneficios económicos indebidos a él; a la empresa o sociedad de la que forme parte; o se los otorgue en forma indebida o contraviniendo la ley a su cónyuge, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado; o a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa; o a sociedades de las que formen parte las personas antes referidas.

TRÁFICO Y USO DE INFLUENCIAS

ARTÍCULO 200. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS. Se aplicará prisión de seis meses a ocho años; multa de una tercera parte a tres tantos del beneficio que obtuvo o proporcionó; destitución de empleo; e inhabilitación hasta por ocho años para desempeñar otro: Al servidor público que por sí, o por interpósita persona, intervenga en un negocio público fuera del ámbito de sus atribuciones, para obtener algún provecho indebido para sí o para otro, aprovechándose de su calidad en el cargo.

Igual pena se aplicará a quien promueva la conducta ilícita del servidor público a que se refiere el párrafo anterior.

COHECHO

ARTÍCULO 208. SANCIONES Y FIGURAS TÍPICAS DE COHECHO. Se aplicará prisión de seis meses a cinco años; multa de la mitad a dos tantos del beneficio que obtuvo; destitución de empleo o cargo; e inhabilitación definitiva para desempeñar cualquier función pública:

I. COHECHO POR SERVIDOR PÚBLICO. Al servidor público que por sí o por interpósita persona, solicite o reciba en forma indebida para sí o para otro; dinero o cualquiera otra dádiva; o acepte una promesa para hacer u omitir un acto lícito o ilícito que se relacione con sus funciones.

Asimismo, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales de Coahuila, dispone:

ARTICULO 52.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y su incumplimiento, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales:

XVI.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos, mediante enajenación a su favor, en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XIII, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión;

Por lo antes señalado, y porque no es una “simple nota de prensa” lo dicho por los fiscales en USA, el estado debe proceder a una investigación inmediata por los hechos señalados.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente

Proposición con Punto de Acuerdo:

Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución.

Único.- Que esta Soberanía solicite a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, iniciar de inmediato un proceso de investigación en contra del ex Secretario Ejecutivo del desaparecido SATEC, Javier Villarreal, por los ilícitos relacionados con los sobornos que aceptaba para otorgar contratos; de acuerdo a las acusaciones que constan en el expediente por los delitos que le imputan las autoridades norteamericanas.

Fundamos esta petición en los artículos 22, Fracción V, 23 Fracción IV, 163, 170, 171, 172 y 173 párrafo tercero, de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO”
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Saltillo, Coahuila, a 23 septiembre de 2014

DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA**DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ**

Es cuanto, Diputada Presidenta. Gracias.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias, Diputado Edmundo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución, la proposición con Punto de Acuerdo que acaba de leer. Se pide a las Diputadas y los Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar, Diputados? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 4 votos a favor; 12 votos en contra y 2 abstenciones.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias, Diputada Secretaria.

Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada como de urgente y obvia resolución, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, con el propósito de que este asunto sea estudiado con mayor detenimiento en el seno de dicha comisión y para que se acopie la información necesaria al respecto.

Se concede la palabra a la Diputada María Guadalupe Rodríguez Hernández, para dar lectura a un Pronunciamiento del cual ya se dio a conocer en el Orden del Día aprobado.

Diputada María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, EN RELACION AL APOYO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO A LA EDUCACIÓN EN LA REGIÓN CARBONÍFERA.**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.-**

El impulso a la educación es uno de los ejes fundamentales en la administración estatal que encabeza el Gobernador Licenciado Rubén Moreira Valdez, quien está ejecutando un muy ambicioso programa de creación de nuevos planteles en todos los niveles y en todas las regiones de la entidad.

Me quiero referir en esta ocasión, a la puesta en marcha la semana pasada de la construcción del Gimnasio del Cecytec de Agujita que atiende principalmente a jóvenes de Sabinas y San Juan de Sabinas, que habían venido solicitando desde tiempo atrás un espacio físico donde tener oportunidad de complementar su formación académica con actividades deportivas y recreativas.

Gracias a la gestión realizada por el Jefe del Ejecutivo del Estado ante las autoridades federales es que hoy está en marcha la construcción de este Gimnasio que representa mucho más que una simple infraestructura, ya que ahí habrá de desplegarse también el talento deportivo y artístico de nuestros jóvenes.

La comunidad del Cecytec de Agujita ha expresado su agradecimiento por la atención a una demanda que conjuntó las aspiraciones de una juventud deseosa de contar con las posibilidades que ofrece una instalación que habrá de ser funcional y cómoda, en una zona donde todos sabemos, lo extremo del clima complica la realización de muchas actividades al aire libre.

No solo la construcción de Universidades y nuevos planteles son buenas noticias para la educación, ya que muchas veces el equipamiento y complemento adicional a los edificios principales se convierte en una obra muy apreciada, como es en este caso, donde nuestros jóvenes se unen al reconocimiento a la intervención de nuestro Gobernador.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

ATENTAMENTE.

DIP. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias, Diputada María Guadalupe.

Se concede la palabra al Diputado Juan Alfredo Botello Nájera para dar lectura a un Pronunciamento del cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias, Diputada Presidenta.

PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA EN RECONOCIMIENTO A LA DECISIÓN PRESIDENCIAL DE DESAPARECER LAS GARITAS INTERIORES.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.-**

LA MODERNIZACIÓN ADUANERA DEL PAÍS CONCRETÓ UN IMPORTANTE AVANCE HACE DOS SEMANAS CUANDO POR INSTRUCCIÓN PRESIDENCIAL DESAPARECIERON LAS “GARITAS INTERIORES” QUE AUN FUNCIONABAN EN ALGUNOS ESTADOS FRONTERIZOS DEL PAÍS.

EN EL CASO DE COAHUILA EL PERSONAL DE COMERCIO EXTERIOR DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIO, LEVANTÓ EL VIERNES 12 DE SEPTIEMBRE LAS LLAMADAS “PLUMAS”, Y APAGARON LOS SEMÁFOROS ALEATORIOS DE ROJO O VERDE, DEL PUNTO DE REVISIÓN ESTABLECIDO EN EL KILÓMETRO 53 DE LA CARRETERA 57 A LA ALTURA DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, POR LO QUE QUEDÓ LIBRE EL TRÁNSITO DE TODO TIPO DE

VEHÍCULOS DESDE LA FRONTERA, Y POR SUPUESTO DE LAS POBLACIONES CERCANAS QUE TENÍAN QUE CRUZAR FORZOSAMENTE POR AHÍ.

DE ESTA MANERA, LAS REVISIONES SOLAMENTE SE HARÁN EN LOS PUNTOS DE ENTRADA AL TERRITORIO NACIONAL, SEA POR VÍA TERRESTRE O EN LAS ADUANAS QUE ESTÁN EN LAS INSTALACIONES DE VÍAS AÉREAS. APARTE DE QUE SE EVITARÁN LOS PROBLEMAS QUE SE OCASIONABAN CON LAS GARITAS AL COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL. SE ACABÓ TAMBIÉN CON DÉCADAS DE OBSTRUCCIÓN Y DAÑO A LA VIDA COTIDIANA DE LAS REGIONES FRONTERIZAS DEL PAÍS.

EL ENORME POTENCIAL ECONÓMICO DE COAHUILA CON SUS CLÚSTERS MINERO, DE BEBIDAS Y EL NACIENTE DEL GAS SHALE, SE VERÁ FAVORECIDO CON ESTA MEDIDA PRESIDENCIAL QUE AHORA PERMITIRÁ UN TRÁNSITO MÁS ÁGIL POR LA VÍA TERRESTRE QUE CONDUCE A LAS DOS FRONTERAS COAHUILENSES.

COMO MEDIDA DE SEGURIDAD PARA LAS PERSONAS QUE SE MOVILIZAN DESDE EL CENTRO Y SUR DE LA ENTIDAD HACIA EL NORTE, PERMANECERÁ LA BASE DE VIGILANCIA ESTRATÉGICA QUE REALIZA EL EJÉRCITO MEXICANO EN COORDINACIÓN CON OTRAS FUERZAS DEL ORDEN, PERO SIN AFECTAR DE MANERA SISTEMÁTICA EL TRÁNSITO VEHICULAR.

A NOMBRE DE NUESTRA ENTIDAD EL GOBERNADOR DEL ESTADO RUBÉN MOREIRA VALDEZ HA AGRADECIDO LA DECISIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO POR LOS ENORMES BENEFICIOS QUE NOS REPORTARÁ EN UNA ETAPA EN QUE SE INCREMENTAN LAS INVERSIONES EN TODO EL NORTE COAHUILENSE.

A ESTA POSTURA QUEREMOS SUMARNOS A NOMBRE DEL DISTRITO QUE COMPRENDE EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, DADO QUE CON ESTA MEDIDA NUESTRA CIUDAD SEGUIRÁ MEJORANDO SU COMPETITIVIDAD.

RECONOCEMOS EN LA VOLUNTAD DEL JEFE DEL EJECUTIVO FEDERAL LA INTENCIÓN DE INCENTIVAR EL DESARROLLO DE LAS FRONTERAS DEL PAÍS, QUE EN SU MOMENTO HEMOS CONTRIBUIDO AL FORTALECIMIENTO FISCAL CON LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE NOS HAN HOMOLOGADO EN EL TRATAMIENTO QUE RECIBE EL RESTO DE LA REPÚBLICA.

PIEDRAS NEGRAS Y EL NORTE DE COAHUILA APRECIAN TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE SE REFLEJAN EN UNA MAYOR CAPACIDAD DE DESARROLLO PARA SUS EMPRESAS Y SUS HABITANTES.

POR ELLO, Y PARA QUE LA DECISIÓN PRESIDENCIAL CUMPLA CON LOS OBJETIVOS CONTEMPLADOS ES NECESARIO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS Y EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA REALICEN UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN Y REORDENAMIENTO OPERATIVO PARA QUE SE ORIENTE A LOS TRANSPORTISTAS QUE TRANSITAN CON MERCANCÍAS Y VEHICULOS DE LA FRONTERA HACIA EL INTERIOR DEL PAÍS, PARA QUE NO SE VEAN OBLIGADOS A RETORNAR A LOS CRUCES INTERNACIONALES DE LA FRONTERA PARA VALIDAR PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN Y SELLOS DE AUTORIZACIÓN QUE ANTERIORMENTE SE HACIAN EN LAS GARITAS.

EN LA ATENCIÓN DE ESTOS PUNTOS FINOS ESTARÁ EL ÉXITO TOTAL DE LA MEDIDA ADOPTADA POR EL JEFE DEL EJECUTIVO FEDERAL.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

ATENTAMENTE.

DIP. JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputado.

Se concede la palabra a la Diputada Florestela Rentería Medina para dar lectura a un Pronunciamiento del cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputada Florestela Rentería Medina:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA FLORESTELA RENTERÍA MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON RELACIÓN A “LA PARTICIPACIÓN DEL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO EN LA ONU”.

Compañeras y compañeros Diputados:

Por primera vez desde que tomó protesta como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Licenciado Enrique Peña Nieto participó en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en calidad de Primer Mandatario de la República Mexicana.

La participación del Presidente de México no es menor, ya que ésta se da dentro del marco del Sexagésimo Noveno Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la ONU, el máximo órgano deliberativo, de toma de decisiones y generación de acuerdos y políticas públicas a nivel mundial.

La Asamblea General de la ONU toma decisiones de suma importancia para todo el Mundo; compuesta por 193 Estados, es la organización internacional más importante que existe. Cada año, en el mes de Septiembre, podríamos decir que el Planeta entero se reúne, encabezado por sus líderes, para tomar las decisiones necesarias para forjar el futuro de la Tierra.

La agenda mexicana en las Naciones Unidas arrancó desde el domingo, día en el que el Presidente Peña

Nieto hizo su arribo a la Ciudad de Nueva York, sede de las Naciones Unidas, en donde sostuvo una reunión bilateral con el Secretario General de la ONU, el Sr. Ban Ki-Moon. En esta reunión, el Presidente de la República y el Secretario General de la ONU dialogaron sobre los retos de la comunidad internacional, y el papel de México como actor clave de ésta.

En ese mismo sentido, el día de ayer se celebró la Primer Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas, dentro del marco del 69 Período de Sesiones de las Naciones Unidas, en la cual México, con su riqueza cultural y gran cantidad de comunidades étnicas, tuvo una participación fundamental en la generación de los acuerdos necesarios para que se garanticen los derechos de nuestra gente, tales como la preservación de su cultura y la educación en su lengua.

El Líder de las y los mexicanos participó además en múltiples reuniones con representantes de países de América Latina y el resto del mundo, tales como Bill de Blasio, Alcalde de Nueva York, Bill Clinton, ex Presidente de los Estados Unidos, y con el Atlantic Council, organización promotora de las relaciones internacionales, misma que le reconoció su visión estadista y su compromiso con hacer de México un actor imprescindible para la comunidad internacional.

El reconocimiento al Presidente Peña Nieto y a su labor como Mandatario de México fue tal, que el Atlantic Council le hizo entrega del galardón Global Citizen Award, por su trabajo para convertir al País en un protagonista de las relaciones internacionales. Esta es la primera vez que tan prestigioso reconocimiento se le entrega a un latinoamericano.

El día de mañana será quizá el más importante de la participación nacional en las Naciones Unidas: a medio día, el Presidente de las y los mexicanos participará en el debate dentro de la Asamblea General de las Naciones Unidas; para después participar en la Asamblea Anual de la Alianza para los Gobiernos Abiertos, en donde como reconocimiento a la transparencia del Gobierno de la República, México asumirá la Presidencia de este organismo.

La agenda nacional en la ONU nunca había sido tan completa y, a la vez, tan fructífera; el México de hoy, es un México Global, actor fundamental en la economía internacional, destino importante para la inversión extranjera, y referente de transparencia y compromiso con la ciudadanía.

Saltillo, Coahuila, a 23 de Septiembre de 2014

Por el Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del

Partido Revolucionario Institucional

DIP. FLORESTELA RENTERÍA MEDINA.-

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias, Diputada Florestela.

Procedamos a la elección del Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva que estarán en funciones durante el mes de octubre del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura, informándose que para este efecto la Junta de Gobierno determinó hacer una propuesta en los siguientes términos:

Presidenta	Diputada Silvia Guadalupe Arellano Rodríguez.
Vicepresidente	Diputado José Luis Moreno Aguirre.
Vicepresidente	Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez.

Esta Presidencia somete a consideración de los Diputados la referida propuesta. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar la propuesta que se sometió a consideración, informándosele que la votación que será en este caso tendrá el carácter de secreta, en observancia de lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso.

Se les solicita a los Diputados y Diputadas que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Ruego a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar, Diputados? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputada Presidenta, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 5 votos a favor; 15, 15 perdón, 15 votos a favor de la propuesta, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:

Gracias Diputada Secretaria.

Conforme al resultado de la votación, la Presidenta y Vicepresidentes que estarán en funciones durante el mes de octubre del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, serán los siguientes Diputados:

Diputada Silvia Guadalupe Arellano Rodríguez	Presidenta.
Diputado José Luis Moreno Aguirre	Vicepresidente.
Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez	Vicepresidente.

Agotados los puntos del Orden del Día y siendo las 15:37 horas del día 23 de Septiembre del año 2014, se da por concluida esta Cuarta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, y se cita a las Diputadas y Diputados para sesionar a las 10:00 horas del próximo martes 30 de Septiembre del 2014.